



NÚM.10/2009

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
DEL DIA 29 DE JUNIO DE 2009

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

Sr. Ignacio Rafael Gabarda Orero.  
Sra. Sara Alvaro Blat.  
Sra. Florentina María Villajos Rodríguez.  
Sra. Inmaculada Contelles Gil.  
Sra. M<sup>a</sup> Elena Martínez Guillem.  
Sr. Miguel Sánchez Carmona.

CONCEJALES DELEGADOS

Sr. Luís Cifre Estrella.  
Sra. Laura Soriano Alfaro  
Sra. Verónica Alberola Marín.  
Sra. Luisa Ferre Cortés.  
Sra. Lidia Cortés Damián.  
Sr. Vicente Sales Sahuquillo.  
Sr. Vicente Miguel Arenes Navarro

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Ferrer Escriba  
D<sup>a</sup>. Elena Laguna García  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Angeles Machés Mengod  
D<sup>a</sup>. Marta Benlloch García  
D. Carlos Saez Celemin  
D. Jesús Giménez Murcia

GRUPO EUPV-BLOC-VERDS-IR:ACCORD

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Dolores Ripoll Bonifacio  
D<sup>a</sup>. Cristina Domingo i Pérez

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil



ORDEN DEL DÍA

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE PLENO Nº 6 Y 7/2009.

2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA NÚM. 2231, DE MAYO DE 2009 Y NÚM. 2523, 2524 Y 2737 DE JUNIO DE 2009.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

ASESORÍA JURÍDICA

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 243 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DESESTIMANDO EL RECURSO FORMULADO POR LUBNA TRADING S.A. CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA ANTE ESTE AYUNTAMIENTO EL 7 DE OCTUBRE DE 2004.

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

I) SENTENCIA ESTIMATORIA PARCIAL DE RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. MIGUEL E. OSSET ROMERO CONTRA DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN SOBRE DEMOLICIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA. EXPTE. 35/2006 URB.

5º.- SECCIÓN OFICINA DE SECRETARÍA.- MODIFICACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LAS DIFERENTES COMISIONES INFORMATIVAS (PENDIENTE DE DICTAMEN).

6º.- SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOCALES MUNICIPALES.

7º.-SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- CONVENIO PARA LA GESTIÓN DEL TELECENTRO DE LA COMA Y TERRAMELAR A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN JOVESOLIDES.

8º.-SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- CONVENIO PARA LA GESTIÓN DEL TELECENTRO DE VALENTÍN HERNÁEZ A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN ACCIO SOCIAL LA CAMBRA.

9º.-SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES DE CARÁCTER NO RECUPERABLE AÑO 2010.

10º.-SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- CESIONES URBANÍSTICAS.

11º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- INICIO EXPTE. EXPROPIACIÓN OBTENCIÓN TERRENOS PARA INSTALACIÓN DEPÓSITOS DE AGUA DE LA RED METROPOLITANA.



12º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EXPTE. EXPROPIACIÓN TERRENOS, POR OCUPACIÓN DIRECTA, PARA CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS.

13º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 14, PRESENTADA POR LA A.I.U. MONASTERIO SANTA CATALINA DE SIENA (MONJAS DOMINICAS): SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

14º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO POR EL LICEO FRANCÉS DE VALENCIA, RELATIVO A LA PARCELA EC-2 DEL PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

15º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DECLARANDO INNECESARIEDAD TRAMITACIÓN P.A.A. PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO SITO EN PLAZA MAJOR, N.º 8.

16º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DECLARANDO INNECESARIEDAD TRAMITACIÓN P.A.A. PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO SITO EN C/ CERVANTES, N.º 2.

17º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- SOLICITUD DE MARTINSAFADESA (ANTES FADESA INMOBILIARIA, S.A.), PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

18º.-SECCIÓN SERVICIOS MUNICIPALES.- CREACIÓN DE UN MERCADO EXTRAORDINARIO FIJO EN LA COMA.

19º.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SAHARA LLIURE: PROGRAMA VACANCES EN PAU 2009.

20º.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AFRICANA PATERNA TE DA LA MANO.

21º.-SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- AGRUPACIÓN DE PARCELAS EDIFICABLES EN EL CASCO URBANO EN EL SOLAR DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ENSEÑANZA DE MÚSICA PROFESIONAL DE GRADO MEDIO.

22º.-SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- DEJANDO SIN EFECTO EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE CESIÓN A SUMPA DE SOLAR MUNICIPAL EN PLAZA DE LA REPLACETA.

23º.-SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR F.C.C. AL ACUERDO POR EL QUE SE ADQUIEREN PARCIALMENTE LOS MEDIOS DE LA CONTRATA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

24º.-SECCIÓN RENTAS.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR UTE CONSTRUCTORA SAN JOSÉ SA Y BM3 CONSTRUCCIONES Y



SERVICIOS CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 26 DE ENERO DE 2009 DE BONIFICACIÓN DEL ICIO.

25º.-SECCIÓN RENTAS.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO SIN USO ESPECÍFICO EN LA C/ ALBERT EINSTEIN 1-3 Y 5 FORMULADA POR ITENE Y CONSIGUIENTE BONIFICACIÓN EN EL ICIO.

26º.-SECCIÓN RENTAS.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO EN LA C/ NICOLAU COPERNIC 13 FORMULADA POR AIDO Y CONSIGUIENTE BONIFICACIÓN EN EL ICIO.

27º.-SECCIÓN RENTAS.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ÁREA DE APARCAMIENTO EN C/ BENJAMIN FRANKLIN 17 FORMULADA POR AIDICO Y CONSIGUIENTE BONIFICACIÓN EN EL ICIO.

28º.-SECCIÓN RENTAS.- SOLICITUD DE DECLARACION DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA DE REFORMA Y AMPLIACION DE INSTITUTO METAL MECÁNICO EN LA C/ LEONARDO DA VINCI 38 FORMULADA POR AIMME Y CONSIGUIENTE BONIFICACIÓN EN EL ICIO.

29º.-POLICÍA LOCAL.- PROPUESTA DE AROBACIÓN DE CONVENIO F.G.V- AYUNTAMIENTO PARA LA BICI PÚBLICA.

30º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

31º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL)

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL N° 2230 DE 20/05/2009 AL N° 2849 DE 23/06/2009, AMBOS INCLUSIVE.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 17, 18, 19 Y 20/2009.

32º.- MOCIONES.

33º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

#### APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día lunes, 29 de junio de 2009, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.



Excusa su asistencia a la sesión plenaria el Sr. Romero, edil del Grupo Popular y la Sra. Borruey, concejal del Grupo Socialista.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

**1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE PLENO Nº 6 Y 7/2009.-** Dada cuenta de las actas de las sesiones anteriores de Pleno nº 6 y 7/2009, el Pleno por unanimidad las aprueba.

**2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.-** Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que se relacionan a continuación, el pleno se da por enterado.

BOE 124, de 22 de mayo de 2009.- Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

BOE 124, de 22 de mayo de 2009.- Orden PRE/1263/2009, de 21 de mayo, por la que se actualizan las instrucciones técnicas complementarias números 2 y 15, del Reglamento de Explosivos, aprobado por Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero.

BOE 125, de 23 de mayo de 2009.- Real Decreto 898/2009, de 22 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos, Plan 2000 E de apoyo a la renovación del parque de vehículos.

BOE 125, de 23 de mayo de 2009.- Resolución de 19 de mayo de 2009, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de mayo de 2009, por el que se revisan y modifican los tipos de interés efectivos anuales vigentes para los préstamos cualificados concedidos en el marco de los Programas 1994 (Plan de Vivienda 1992-1995), Programa 1997 (Plan de Vivienda 1996-1999), Plan de Vivienda 2002-2005 y Plan de Vivienda 2005-2008, así como se modifican algunas de las características generales de los préstamos convenidos del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

BOE 126, de 25 de mayo de 2009.- Real Decreto 863/2009, de 14 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

BOE 127, de 26 de mayo de 2009.- Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el procedimiento de facturación con estimación del consumo de energía eléctrica y su regularización con lecturas reales.

BOE 128, de 27 de mayo de 2009.- Resolución de 21 de mayo de 2009, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril,



de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

BOE 128, de 27 de mayo de 2009.- Resolución de 21 de mayo de 2009, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social.

BOE 128, de 27 de mayo de 2009.- Reforma del Reglamento de Les Corts Valencianes aprobado por el Pleno en sesión de 29 de abril de 2009.

BOE 131, de 30 de mayo de 2009.- Real Decreto 922/2009, de 29 de mayo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación para el curso 2009-2010.

BOE 131, de 30 de mayo de 2009.- Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas.

BOE 133, de 2 de junio de 2009.- Orden EHA/1420/2009, de 22 de mayo, por la que se modifica la lista de entidades contratantes que figuran en la disposición adicional segunda de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

BOE 133, de 2 de junio de 2009.- Orden EHA/1421/2009, de 1 de junio, por la que se desarrolla el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de información relevante.

BOE 133, de 2 de junio de 2009.- Ley 4/2009, de 5 de mayo, de reforma del artículo 5.4 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges.

BOE 135, de 4 de junio de 2009.- Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

BOE 138, de 8 de junio de 2009.- Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

BOE 139, de 9 de junio de 2009.- Real Decreto 923/2009, de 29 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1214/1997, de 18 de julio, por el que se establece la organización del Centro de Investigaciones Sociológicas.

BOE 140, de 10 de junio de 2009.- Resolución de 9 de junio de 2009, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de mayo de 2009, por el que se modifica la normativa reguladora de los préstamos previstos en el Plan de



Renovación de Instalaciones Turísticas (Plan Renove Turismo 2009), del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y se amplía su dotación económica.

BOE 140, de 10 de junio de 2009.- Resolución de 27 de mayo de 2009, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en materia de cálculo de capitales coste y sobre constitución por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social del capital coste correspondiente a determinadas prestaciones derivadas de enfermedades profesionales.

BOE 143, de 13 de junio de 2009.- Real Decreto 972/2009, de 12 de junio, por el que se dispone la formación del Censo Agrario de 2009.

BOE 143, de 13 de junio de 2009.- Resolución de 1 de junio de 2009, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el Manual de Señalización Variable.

BOE 143, de 13 de junio de 2009.- Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

BOE 144, de 15 de junio de 2009.- Real Decreto 897/2009, de 22 de mayo, por el que se modifica el Reglamento general de recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio.

BOE 145, de 16 de junio de 2009.- Ley 4/2009, de 15 de junio, de control de precursores de drogas.

BOE 145, de 16 de junio de 2009.- Real Decreto 950/2009, de 5 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística.

BOE 145, de 16 de junio de 2009.- Orden PRE/1597/2009, de 15 de junio, por la que se crea la Comisión de Seguimiento del Plan de Derechos Humanos del Gobierno de España.

BOE 147, de 18 de junio de 2009.- Resolución de 10 de junio de 2009, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 7/2009, de 22 de mayo, de concesión de un crédito extraordinario al Presupuesto del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para la ayuda a la adquisición de vehículos y la renovación del parque de vehículos Plan 2000 E, por importe de 100.000.000 de euros.

BOE 147, de 18 de junio de 2009.- Corrección de errores del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



BOE 147, de 18 de junio de 2009.- Orden EDU/1622/2009, de 10 de junio, por la que se regula la enseñanza básica para las personas adultas presencial y a distancia, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación.

BOE 149, de 20 de junio de 2009.- Real Decreto 1011/2009, de 19 de junio, por el que se regula la Oficina de Cambios de Suministrador.

BOE 149, de 20 de junio de 2009.- Real Decreto 948/2009, de 5 de junio, por el que se determinan la composición, las funciones y las normas de funcionamiento del Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

BOE 151, de 23 de junio de 2009.- Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas cuya gestión tiene atribuida la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

BOE 151, de 23 de junio de 2009.- Resolución de 16 de junio de 2009, de la Dirección General de Tráfico, por la que se corrigen errores de la de 1 de junio de 2009, por la que se aprueba el Manual de Señalización Variable.

BOE 151, de 23 de junio de 2009.- Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica.

BOE 153, de 25 de junio de 2009.- Resolución de 3 de junio de 2009, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre asistencia a los obligados tributarios y ciudadanos en su identificación telemática ante las Entidades colaboradoras con ocasión de la tramitación de procedimientos tributarios y, en particular, para el pago de deudas por el sistema de cargo en cuenta o mediante la utilización de tarjetas de crédito o débito.

DOCV 6019, de 22 de mayo de 2009.- ORDEN de 30 de marzo de 2009, de la Conselleria de Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para la mejora de instalaciones informáticas de las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunitat Valenciana dentro del Programa de Informatización Común de las Bibliotecas Valencianas y el programa Internet en las Bibliotecas. [2009/5593]

DOCV 6019, de 22 de mayo de 2009.- ORDEN de 21 de abril de 2009, de la Conselleria de Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para colaborar con los museos y/o colecciones museográficas reconocidos y/o integrados en el Sistema Valenciano de Museos en la conservación, equipamiento y adecuación de infraestructuras, así como la restauración de sus fondos. [2009/5729]

DOCV 6020, de 25 de mayo de 2009.- ORDEN de 11 de mayo de 2009, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, por la que se crea y regula la Comisión de Apoyos a la Comercialización. [2009/5810]



DOCV 6020, de 25 de mayo de 2009.- ORDEN de 30 de marzo de 2009, de la Conselleria de Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para la adquisición del lote fundacional de centros de lectura pública de nueva creación de la Comunitat Valenciana. [2009/5664]

DOCV 6020, de 25 de mayo de 2009.- RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2009, de la consellera de Turisme, en su calidad de presidenta de la Agència Valenciana del Turisme, por la que se modifica la Resolución de 9 de diciembre de 2008, de convocatoria de ayudas de la Agència Valenciana del Turisme para el año 2009, en el marco del Plan de Competitividad del Sector Turístico 2009-2011. [2009/5798]

DOCV 6020, de 25 de mayo de 2009.- Reseña de la Resolución de 25 de noviembre de 2008, del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, relativa a la aprobación de la homologación y PRI Sector Santa Rita UE 1 y 2 de Paterna. [2009/5693]

DOCV 6021, de 26 de mayo de 2009.- DECRETO 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación. [2009/5938]

DOCV 6021, de 26 de mayo de 2009.- ORDEN de 23 de marzo de 2009, de la Conselleria de Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para actuaciones de restauración y conservación de pintura mural. [2009/5870]

DOCV 6022, de 27 de mayo de 2009.- ORDEN de 15 de mayo de 2009, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se modifica la Orden de 27 de junio de 2008, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases de las ayudas RURALTER-Leader, para el periodo 2008/2013. [2009/5941]

DOCV 6024, de 29 de mayo de 2009.- ORDEN de 30 de abril de 2009, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las subvenciones destinadas al Programa de Fomento del Desarrollo Local para el ejercicio 2009. [2009/6025]

DOCV 6024, de 29 de mayo de 2009.- ORDEN de 7 de mayo de 2009, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento general para la concesión de ayudas para el desarrollo de los Talleres de Formación para la Contratación. [2009/6027]

DOCV 6024, de 29 de mayo de 2009.- ORDEN de 19 de mayo de 2009, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas para la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados en desarrollo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo. [2009/6031]

DOCV 6025, de 1 de junio de 2009.- ORDEN de 26 de mayo de 2009, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas para facilitar el derecho al voto en las elecciones de



diputados al Parlamento Europeo, que tendrán lugar el día 7 de junio de 2009, a los trabajadores por cuenta ajena que en tal fecha no disfruten de descanso semanal. [2009/6165]

DOCV 6025, de 1 de junio de 2009.- ORDEN de 27 de mayo de 2009, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la convocatoria y las bases que habrán de regir la adjudicación de plazas de participación en el programa de estancias de tiempo libre para mujeres solas o con hijas/os exclusivamente a su cargo y mujeres en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social, residentes en la Comunitat Valenciana, para el año 2009. [2009/6203]

DOCV 6025, de 1 de junio de 2009.- RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, del conseller de Bienestar Social y vicepresidente tercero del Consell, por la que se incrementan los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 23 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas en materia de servicios sociales para el ejercicio 2009. [2009/6046]

DOCV 6026, de 1 de junio de 2009.- ORDEN de 29 de abril de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que se regula el número identificativo del alumnado de la Comunitat Valenciana (NIA). [2009/6204]

DOCV 6026, de 1 de junio de 2009.- ORDEN de 15 de mayo de 2009, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, relativa a la protección de los derechos de los consumidores y usuarios ante la implantación de la televisión digital terrestre. [2009/6333]

DOCV 6028, de 4 de junio de 2009.- ORDEN de 21 de mayo de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que se regulan los procedimientos de admisión a enseñanzas universitarias en la Comunitat Valenciana para el curso 2009/2010. [2009/6331]

DOCV 6028, de 4 de junio de 2009.- ORDEN de 20 de mayo de 2009, de la Conselleria de Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para la mejora de mobiliario de las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la Comunitat Valenciana. [2009/6275]

DOCV 6031, de 9 de junio de 2009.- DECRETO 75/2009, de 5 de junio, del Consell, por el que se regula el reconocimiento oficial de las organizaciones o asociaciones de criadores de animales de raza en el ámbito de la Comunitat Valenciana. [2009/6621]

DOCV 6031, de 9 de junio de 2009.- DECRETO 76/2009, de 5 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley 11/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. [2009/6653]

DOCV 6031, de 9 de junio de 2009.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública del proyecto básico y de ejecución para la ampliación del Centro Cívico de Terramar. [2009/6582]



DOCV 6033, de 11 de junio de 2009.- RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes de la Conselleria de Educación, por la que se amplían y completan para el segundo y tercer cuatrimestre del curso escolar 2008-2009 las ayudas a los centros públicos y privados concertados sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de régimen general de educación infantil (2º ciclo), educación primaria y educación secundaria obligatoria para el desarrollo de proyectos de compensación educativa. [2009/6645]

DOCV 6034, de 12 de junio de 2009.- RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2009, del conseller de Bienestar Social y vicepresidente tercero del Consell, por la que se incrementan los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 9 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas al sostenimiento de centros de día de atención especializada a menores, para el año 2009. [2009/6762]

DOCV 6035, de 15 de junio de 2009.- ORDEN de 11 de mayo de 2009, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones de apoyo y de acompañamiento a la formación profesional para el empleo. [2009/6875]

DOCV 6036, de 16 de junio de 2009.- DECRETO 80/2009, de 12 de junio, del Consell, por el que se regula la integración de los funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención de la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal que prestan servicios en la Comunitat Valenciana. [2009/7008]

DOCV 6036, de 16 de junio de 2009.- DECRETO 81/2009, de 12 de junio, del Consell, por el que se dictan normas de desarrollo para la calificación, registro y fomento de las empresas de inserción en la Comunitat Valenciana. [2009/6994]

DOCV 6036, de 16 de junio de 2009.- RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2009, del conseller de Gobernación, por la que se conceden subvenciones, con cargo a la convocatoria 2009, destinadas a ayuntamientos en materia de medios técnicos e inversiones para el servicio de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana. [2009/6861]

DOCV 6037, de 17 de junio de 2009.- DECRETO 82/2009, de 12 de junio, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana. [2009/7067]

DOCV 6037, de 17 de junio de 2009.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública de la adenda del convenio suscrito con la mercantil Gran Molino Real, SL. [2009/6780]

DOCV 6041, de 23 de junio de 2009.- ORDEN de 17 de junio de 2009, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la



que se declaran siete reservas de fauna en la Comunitat Valenciana.  
[2009/7320]

DOCV 6041, de 23 de junio de 2009.- DECRETO 86/2009, de 19 de junio, del Consell, por el que se regula el derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público Valenciano.  
[2009/7337]

DOCV 6041, de 23 de junio de 2009.- ORDEN de 16 de junio de 2009, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, sobre concesión de ayudas de la Agencia Valenciana de la Energía, en materia de energías renovables y biocarburantes, para el ejercicio 2009. [2009/7325]

DOCV 6041, de 23 de junio de 2009.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública del proyecto básico de ejecución para una residencia de discapacitados y centro de día. [2009/7211]

DOCV 6042, de 24 de junio de 2009.- ORDEN de 10 de junio de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que se aprueba la tarjeta de identificación de los inspectores/as de Educación. [2009/7303]

DOCV 6042, de 24 de junio de 2009.- CORRECCIÓN de errores del Decreto 76/2009, de 5 de junio, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley 11/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. [2009/7341]

BOP número 120, de fecha 22/05/2009. Página 13. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de concesión de subvenciones a entidades deportivas, temporada 2009-2010.

BOP número 121, de fecha 23/05/2009. Página 30. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de subvenciones por competición escolar, temporada 2008-2009.

BOP número 121, de fecha 23/05/2009. Suplemento 2. Página 41. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Marqués Cordero, Pedro.

BOP número 121, de fecha 23/05/2009. Suplemento 2. Página 40. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Arnau Ruiz, Francisco, y otros.

BOP número 121, de fecha 23/05/2009. Página 29. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación de precios públicos.

BOP número 121, de fecha 23/05/2009. Página 49. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por



comparecencia de las propuestas de resolución en expedientes sancionadores por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y Ordenanza Municipal de Tráfico.

BOP número 122, de fecha 25/05/2009. Página 28. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a López Alcaraz, Roberto, y otros.

BOP número 122, de fecha 25/05/2009. Página 30. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Sáez Pérez, Juan Rafael, y otros.

BOP número 123, de fecha 26/05/2009. Página 24. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre bajas de oficio del Padrón Municipal de Habitantes.

BOP número 126, de fecha 29/05/2009. Página 24. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de ejecución subsidiaria.

BOP número 128, de fecha 01/06/2009. Página 12. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Hazout, Maurice, y otros.

BOP número 129, de fecha 02/06/2009. Página 34. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación del artículo 28 del Reglamento del Consejo Sectorial Económico y Social de Paterna.

BOP número 129, de fecha 02/06/2009. Página 24. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a González Vizcaya, Joaquín, y otros.

BOP número 129, de fecha 02/06/2009. Página 26. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Grande Luque, José Miguel, y otros.

BOP número 131, de fecha 04/06/2009. Página 46. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación de la convocatoria y bases que han de regir la concesión de Subvenciones a las Asociaciones Vecinales Inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del municipio, ejercicio 2009.

BOP número 132, de fecha 05/06/2009. Suplemento 2. Página 93. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a diversos sujetos pasivos para ser notificados por comparecencia, al no haberse podido practicar la notificación personal.



BOP número 132, de fecha 05/06/2009. Página 30. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia de la diligencia de embargo de bienes inmuebles a los deudores Antonio Benavente Alcaide y otra.

BOP número 132, de fecha 05/06/2009. Página 64. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación del contrato de servicio de Escuela de Verano e Invierno y Escuela Matinal de Verano para los años 2009 y 2010.

BOP número 132, de fecha 05/06/2009. Página 64. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación del contrato de servicio de comedor de la Escuela de Verano para los años 2009 y 2010.

BOP número 133, de fecha 06/06/2009. Página 25. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre expediente de modificación de créditos número 2 al presupuesto de 2009.

BOP número 133, de fecha 06/06/2009. Página 42. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación del contrato privado de fuegos de las Fiestas Mayores de Paterna 2009 y Barrios, mediante procedimiento abierto a varios criterios.

BOP número 133, de fecha 06/06/2009. Página 43. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre Licitación del contrato privado de espectáculos, actividades e instalaciones para las Fiestas Mayores de Paterna en Honor al Santísimo Cristo de la Fe y San Vicent Ferrer, Campamento y Virgen de Agosto 2009, mediante procedimiento abierto a varios criterios.

BOP número 135, de fecha 09/06/2009. Página 34. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre devolución de notificación de resolución de expediente sancionador a Verónica Victoria Belarte Nortes.

BOP número 137, de fecha 11/06/2009. Página 34. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Robles Sánchez, Rubén.

BOP número 137, de fecha 11/06/2009. Página 33. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Cano Aya, Pedro José, y otros.

BOP número 137, de fecha 11/06/2009. Página 42. Sección Municipios Corrección de errores del Ayuntamiento de Paterna al anuncio de licitación del contrato de servicio de escuela de verano e invierno y escuela matinal de verano, para los años 2009 y 2010.

BOP número 139, de fecha 13/06/2009. Página 37. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Altaver Llorens, M. Elena, y otros.



BOP número 139, de fecha 13/06/2009. Página 39. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Vaquero Hernández, Antonio y otros.

BOP número 142, de fecha 17/06/2009. Página 33. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las propuestas de resolución en expedientes sancionadores por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Escobar Escrich, Enrique, y otros.

BOP número 144, de fecha 19/06/2009. Página 39. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1 al presupuesto de 2009.

BOP número 144, de fecha 19/06/2009. Página 25. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Ramos Fernández, Eloy.

BOP número 144, de fecha 19/06/2009. Página 26. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Reyes Londoño, Dorian Harvyn, y otros.

BOP número 145, de fecha 20/06/2009. Suplemento 2. Página 127. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia de la diligencia de embargo de vehículos a Iñiguez Marí, María, y otros.

BOP número 145, de fecha 20/06/2009. Suplemento 2. Página 106. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a los interesados para ser notificados por comparecencia.

BOP número 145, de fecha 20/06/2009. Página 136. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación por comparecencia para ser notificados de las providencias de apremio a 2002 Tareas & Tratos, S.L., y otros.

BOP número 147, de fecha 23/06/2009. Página 53. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre disposición de la sustitución del alcalde en la totalidad de sus funciones durante su ausencia en los días que se citan.

BOP número 147, de fecha 23/06/2009. Página 56. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial por el pleno de la adhesión a la resolución de 21 de noviembre de 2008 del conseller de Gobernación, por la que se publica la propuesta de



"Reglamento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil".

**3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA NÚM. 2231, DE MAYO DE 2009 Y NÚM. 2523, 2524 Y 2737 DE JUNIO DE 2009.-** Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía núm. 2231, de mayo de 2009 y núm. 2523, 2524 y 2737 de junio de 2009 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 23 de junio, referente al Decreto de Alcaldía núm. 2737, el Pleno por unanimidad acuerda la ratificación de la totalidad de los Decretos de Alcaldía indicados.

**4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.**

#### ASESORÍA JURÍDICA

**I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 243 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DESESTIMANDO EL RECURSO FORMULADO POR LUBNA TRADING S.A. CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA ANTE ESTE AYUNTAMIENTO EL 7 DE OCTUBRE DE 2004.-** Dada cuenta de la Sentencia n° 243 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo desestimando el recurso formulado por LUBNA TRADING S.A, contra desestimación presunta por reclamación responsabilidad patrimonial formulada ante este Ayuntamiento el 7 de octubre de 2004.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 16 de junio de 2009, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

#### SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

**I) SENTENCIA ESTIMATORIA PARCIAL DE RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. MIGUEL E. OSSET ROMERO CONTRA DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN SOBRE DEMOLICIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA. EXPTE. 35/2006 URB.-** Dada cuenta de la sentencia estimatoria parcial del recurso contencioso interpuesto por D. Miguel E. Osset Romero contra desestimación recurso de reposición sobre demolición de obras sin licencia. Expte. 35/2006.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 17 de junio de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.



**5º.- SECCIÓN OFICINA DE SECRETARÍA.- MODIFICACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LAS DIFERENTES COMISIONES INFORMATIVAS.-** Dada cuenta del expediente incoado para la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes (legislatura 2007-2011).

RESULTANDO que en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno en fecha 26 de junio de 2007, se acordó la creación y composición de 5 Comisiones Informativas Permanentes con las siguientes denominaciones:

1. COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GESTIÓN MUNICIPAL.
2. COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE POLÍTICA TERRITORIAL Y VERTEBRACIÓN.
3. COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE BIENESTAR SOCIAL.
4. COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE CONVIVENCIA.
5. COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.

RESULTANDO que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de octubre de 2008, se acordó la ampliación del número de Comisiones Informativas Permanentes, pasando a ser 6, con las siguientes competencias:

1. COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GESTIÓN MUNICIPAL.  
COMPETENCIAS: Hacienda (incluyendo Contratación y Patrimonio, excluyéndose la gestión de Patrimonio Cultural que corresponde al área de PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL), Personal, Participación Ciudadana, Modernización, Nuevas Tecnologías y Empresa.

Además ejercerá las atribuciones que la legislación encomienda a la Comisión Especial de Cuentas.

2. COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE CONVIVENCIA.  
COMPETENCIAS: Seguridad, Protección Civil, Movilidad, Interior, Comunicación, Atención al Ciudadano.

3. COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE SOSTENIBILIDAD Y POLÍTICA TERRITORIAL.  
COMPETENCIAS: Servicios de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Agricultura, Mercados, Comercio y Educación.

4. COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN.  
COMPETENCIAS: Cultura, Juventud, Ferias y Festejos, Protocolo, Turismo, Patrimonio, Museos, Política Lingüística.

5. COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.  
COMPETENCIAS: Servicios de Empleo, Atención Social, Dependencia Inmigración y Cooperación, Sanidad y Deportes.



6. COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS.

COMPETENCIAS: Servicios de Garantía de Abastecimiento, (incluyendo servicios municipales) Obras y Contratas.

RESULTANDO que por decreto de alcaldía nº 2, de fecha 5 de enero de 2009, se llevó a cabo la última reestructuración política, estableciendo la distribución de competencias en cada uno de los Tenientes de Alcalde que resultó como consecuencia de la citada reestructuración. En este sentido se efectuó, en relación con las áreas de Gestión Municipal, de Convivencia y de Promoción y Dinamización, la siguiente delegación de materias:

TENIENTE DE ALCALDE, D<sup>a</sup>. Sara Álvaro Blat.  
AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.

-Delegación genérica de las siguientes materias: Hacienda (incluyendo Contratación y Patrimonio, excluyéndose la gestión de Patrimonio Cultural que corresponde al área de PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL), Deportes, Participación Ciudadana y Empresa.

-Delegación especial en D. Vicente Sales Sahuquillo, con las siguientes atribuciones: Deportes y Participación Ciudadana.

TENIENTE DE ALCALDE, D<sup>a</sup>. Florentina María Villajos Rodríguez.  
ÁREA DE CONVIVENCIA.

-Delegación genérica de las siguientes materias: Seguridad, Protección Civil y Emergencias, Movilidad, Interior, Información al Ciudadano y Personal.

-Delegación especial en D. Vicente Miguel Arenas Navarro, con las siguientes atribuciones: Seguridad, Protección Civil y Emergencias.

TENIENTE DE ALCALDE, D<sup>a</sup>. María Elena Martínez Guillem.  
ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN.

-Delegación genérica de las siguientes materias: Cultura, Juventud, Ferias y Festejos, Promoción, Protocolo, Turismo, Patrimonio, Museos, Política Lingüística, Nuevas Tecnologías y Modernización, y Coordinación de Barrios.

-Delegación especial:  
En Dña. Laura Soriano Alfaro, con las siguientes atribuciones: Ferias, Promoción Municipal y Coordinación de Barrios.

En Dña. Verónica Alberola Marín, con las siguientes atribuciones: Juventud, y Nuevas Tecnologías y Modernización.

RESULTANDO que a la vista de lo anterior, las competencias en materia de Personal y nuevas Tecnologías y Modernización, han dejado de ser ejercidas por el área de Gestión Municipal pasando a las áreas de Convivencia y Promoción y Dinamización, respectivamente.



RESULTANDO que mediante providencia de Alcaldía, de fecha 10 de mayo de 2009, que consta en el expediente de referencia, se insta la reconfiguración en las competencias de las diferentes Comisiones Informativas Permanentes en el sentido de atribuir a la Comisión Informativa Permanente de Convivencia la competencia en materia de Personal y a la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización la competencia en materia de Informática, detrayéndose dichas competencias de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, que las venía ostentando hasta el momento.

CONSIDERANDO lo previsto en los artículos 123 y siguientes del ROF, en especial lo establecido en el art 124.2 del ROF cuando señala: *"Son comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos"*.

A la vista de lo expuesto, del informe del Técnico de Secretaría y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 26 de junio de 2009, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y las abstención del Grupo Socialista (6) y del Grupo Compromís Per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la atribución de competencias en materia de Personal e Informática que hasta el momento ostentaba la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de tal forma que dichas competencias pasan a ser desempeñadas por las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

Comisión Informativa Permanente de Convivencia: Personal.

Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización: Informática.

SEGUNDO.- Notificar a los Secretarios de las Comisiones Informativas Permanentes y a las Secciones interesadas, a los efectos oportunos.

**6º.- SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOCALES MUNICIPALES.-** Dada cuenta del informe evacuado por el Técnico de Participación Ciudadana Acctal, en fecha 1 de julio de 2009, según a continuación se transcribe literalmente:

*"El derecho de ciudadanos en general y de asociaciones en particular a acceder al uso de los medios municipales, entre los cuales se encuentran los locales como bienes de dominio y servicio público, lleva al Ayuntamiento de Paterna a articular un mecanismo de cesión de uso de los mismos. La gran demanda existente al respecto, relacionado en parte con el tejido asociativo existente pero no sólo ello, toda vez que*



también existen particulares que piden el acceso, determina la necesidad de acometer una regulación del uso de los locales municipales que otorgue a ese cauce seguridad jurídica para los particulares así como un instrumento válido en manos de la administración con el objeto de promover una adecuada gestión de los mismos. Hasta el momento, esa intención se ha plasmado a través de decretos de alcaldía que han venido en regular los procedimientos para la autorización de locales, pero el auge que el tema trae, así como la necesidad de dar respuesta a problemáticas que ya se observan exigen acometer la elaboración de una ordenanza que cumpla con los objetivos que se citan.

La problemática suscitada por las condiciones en las que se vienen realizando las autorizaciones de uso motivo de redacción, en febrero de 2006 de un informe jurídico que ponía de manifiesto las carencias descritas. A la vista del anterior, se dispuso el inicio de los estudios encaminados a la elaboración de una ordenanza, con el objeto de corregir la anterior situación y tratar de mejorar tanto el control de los propios locales municipales como la propia gestión administrativa que en este punto ofrecía el Ayuntamiento.

RESULTANDO el expediente tramitado por participación ciudadana 159/06 clasificación (8.10.2.15.4) en sesión extraordinaria 1/08 del 10 de enero de 2008 del Consejo de Participación Ciudadana, se dió cuenta del borrador, estado de tramitación y disposición del plazo de alegaciones.

RESULTANDO que se remitió borrador del proyecto de la Ordenanza reguladora de uso de locales municipales a las asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones, Consejos Sectoriales y grupos políticos, a los efectos de realizar las sugerencias o alegaciones a dicho proyecto que estimarán por conveniente.

RESULTANDO que como consecuencia de lo anterior y así consta en el acuerdo de Pleno de fecha 23 de Febrero de 2009 por la que se aprobó provisionalmente la ordenanza reguladora del uso de locales municipales, se ha elaborado el texto de la ordenanza municipal.

CONSIDERANDO que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 23 de Febrero de 2009, se aprobó provisionalmente la ordenanza reguladora del uso de locales municipales.

CONSIDERANDO que con fecha 8 de abril de 2009 se publicó en el BOP nº 83 edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación provisional de la ordenanza de locales municipales que dice lo siguiente:

"Expediente: 159/06.

En la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 23 de febrero de 2009, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva dice:

8.-OFICINA DE SECRETARIA.-PARTICIPACION CIUDADANA.- Aprobación provisional de la ordenanza reguladora del uso de locales municipales.



Dada cuenta del expediente de referencia y a la vista de lo expuesto y del informe de Técnico de Participación Ciudadana, de fecha 3 de marzo de 2009, en el cual se efectúan rectificaciones materiales sobre errores existentes en el informe previo evacuado, de fecha 12 de marzo de 2009, y del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 17 de febrero de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

*PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza Municipal reguladora del uso de locales municipales cuyo texto consta en el expediente.*

*SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dando un plazo de 30 días a los efectos de la oportuna información pública y audiencia a los interesados.*

*Para el caso que no se presentasen sugerencias o reclamaciones, la ordenanza se entenderá aprobada definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo al respecto.*

*Si hubieran sido presentadas, todas ellas habrán de ser resueltas y se requeriría la adopción de acuerdo de aprobación definitiva por parte del Pleno.*

*TERCERO.- Complementariamente a lo anterior, publicar el texto en la página web del Ayuntamiento y remitir vía e-mail copia a las Juntas de Barrio y asociaciones, a los mismos efectos."*

*CONSIDERANDO que el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local ha establecido el procedimiento vigente, cuyos tramites esenciales son:*

*-Aprobación inicial por el Pleno.*

*-Información Pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

*-Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. Este trámite es prescindible en el supuesto de que no se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia.*

*CONSIDERANDO que el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que :*

*"Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el [artículo 65.2](#) salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la [Ley](#)*



39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial.”

En atención a ello la publicidad habrá de realizarse mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrará en vigor en tanto no transcurra el plazo de quince días al que se refiere el artículo 65 de la Ley, contados desde su publicación.

RESULTANDO que durante el plazo de alegaciones y sugerencias no se han presentado ninguna alegación ni sugerencia a dicha Ordenanza reguladora del uso de locales municipales.

Si bien como ha preferido decir el Tribunal Constitucional en algunas ocasiones, de la autonomía normativa local deriva la necesidad de reconocer una cierta flexibilización de la reserva de ley en las materias en las que las corporaciones locales tienen potestades normativas ( SSTC 233/1999, 235/2000 etc..).La participación ciudadana en los procedimientos de elaboración de disposiciones, que puede ser más abierta amplia y eficaz que en el caso de las disposiciones generales de la Administración del Estado, añade legitimidad democrática a la decisión final: no sólo las aprueba el Pleno de la corporación, que es el órgano representativo y no burocrático, sino que la resolución que se adopta previa consulta a los propios ciudadanos responsables de la elección de los órganos locales.

Por ello se atiende a las alegaciones presentadas al PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOCALES MUNICIPALES por D. Julio Montaner de la Junta de Barrio de Alborgi, La Junta de Barrio de la Canyada, La Asociación de Vecinos de Campamento donde se realizan alegaciones, anteriores a la exposición al público, que según el texto que a continuación se expresa son las siguientes:

**A).-ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. JULIO MONTANER REPRESENTANTE DE LA JUNTA DE BARRIO DE ALBORGÍ.**

**1).-La alegación presentada al artículo 1**

Artículo 1. Objeto de la regulación:

Es objeto de la presente ordenanza la ordenación de las cesiones de locales municipales que este Ayuntamiento pueda hacer con carácter gratuito y de modo puntual a las Juntas de Barrio, Consejos Sectoriales, Asociaciones, Vecinos de Paterna empresas colectivas y aquellas que tengan su actividad en la Vila.

Quedan excluidos de esta ordenanza las cesiones temporales destinadas a satisfacer necesidades puntuales, así como el uso de estos por periodos de tiempo que imposibilite el uso de los mismos por todos.

Respuesta: Vista la alegación presentada a dicho artículo se redacta un artículo más general ya que se trata de una ordenanza que regula el uso de locales municipales. Quedando como sigue:



Art. 1.-Objeto.

1.- Es objeto de la presente ordenanza regular las condiciones de uso, ya sea de modo puntual o permanente, de locales e instalaciones municipales por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

2.- A los efectos de lo regulado en esta ordenanza se considera que las autorizaciones permiten el uso común especial de los bienes de dominio público, según el Real Decreto 1372/1986, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**2.-La alegación presentada al artículo 2 del proyecto de ordenanza:**

La alegación presentada al artículo 4 del proyecto de la ordenanza es la siguiente:

4.2-1- si con ello se genera alguna gasto extra con su apertura.

4.5- La no utilización del local una vez solicitado con tiempo y forma, se deberá comunicar al Ayuntamiento de Paterna, Concejalía de Participación Ciudadana, en un máximo de dos (2) días siguientes los motivos por el cual no se ha celebrado el acto.

Respuesta: Dicha alegación se recogió en el artículo 3.2 de la Ordenanza que regula los horarios de los centros abiertos al público en general.

3.2- Horarios.

El horario de los centros abiertos al público en general, vendrá establecido mediante Decreto de Alcaldía, en el se fijará el horario de apertura y cierre de los locales municipales.

Cualquier uso fuera de los horarios establecidos, según el párrafo anterior, podrá devengar el pago de tasas, que vendrá regulado por Ordenanza Fiscal, quedando exento de las mismas aquellas asociaciones o entidades con las exista convenio de colaboración con el municipio de Paterna.

Las Juntas de Barrio, Consejos Sectoriales y demás órganos complementarios del Ayuntamiento que realicen uso de los locales e instalaciones municipales, se registrarán por la disposición adicional de esta Ordenanza.

**3.-La alegación presentada al artículo 5.3 del proyecto de ordenanza:**

5.3.-La solicitud deberá presentarse, al menos, con 3 días de antelación a aquél en el que se vaya a desarrollar o iniciar la actividad de que se trate. En ningún caso se valorarán las solicitudes que incumplan dicha antelación y que comporten un uso fuera del horario ordinario de apertura del centro. Salvo causa justificada dentro de las 48 horas anteriores al acto.



Dicha alegación se recogió en actual artículo 4 de la ordenanza que regula la solicitudes para acceder al uso de un local municipal, ampliándose de 3 a 5 días la presentación de la solicitud.

**4.-La alegación presentada al artículo 6 del proyecto de ordenanza, Prioridades para el acceso al uso.**

1.- Cuentan con inicial prioridad para el uso de los locales municipales los actos organizados por el Ayuntamiento.

2.- Si dos o más interesados solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se les comunicara por parte de la Concejalía de P.C la coincidencia del acto y se invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, y según el orden que se expone:

- a) Las autorizaciones se gestionarán según orden de entrada; contarán con prioridad los actos organizados por las Juntas de Barrio, Consejos Sectoriales y demás órganos complementarios del Ayuntamiento. Asimismo se atenderán con prioridad las peticiones de asociaciones inscritas y actualizadas en el registro municipal de asociaciones, frente a la petición de cualesquiera otros particulares o entidades.
- b) Tendrán prioridad las solicitudes realizadas por la Junta de Barrio, AA.VV, Comparsa, Falla o cualquier asociación de índole festivo, cultural, deportiva, etc, (exceptuando las que sean contrarias a las Leyes), y pertenezcan al barrio donde este el centro o el local.
- c) Se tendrá en cuenta el período solicitado, y su incidencia en otras peticiones o actividades previsibles.
- d) Se tendrá en cuenta la importancia para el barrio de los temas a tratar así como la repercusión vecinal que el acto a celebrar pueda suponer y siempre que las suscripción este actualizada en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Paterna.

El apartado (e) se quita no procede a mi entender

Respuesta: La alegación del artículo 6.2, no se tuvo en cuenta porque es una Ordenanza de usos de locales municipales que abarca a todo el Ayuntamiento, no siendo la gestión exclusiva de participación ciudadana.

La alegación del artículo 6 f) se recoge en el apartado 5.2 a) de la Ordenanza.

La alegación realiza del artículo 6 h) se recoge con carácter general en el artículo 5.2 c) de la Ordenanza.

La alegación al apartado 6.2.e) de la Ordenanza se mantiene en el artículo 5.2 e) ya que es una forma general de poder resolver las peticiones.



**5.- La alegación presentada al artículo 7 del proyecto de ordenanza.**

a).- Respetar los horarios de utilización establecidos. Salvo en caso de urgencia de los temas; se comunicara a la Concejalía una (1) hora antes de inicio del acto, esta comunicara y acondicionara el local o edificio a la junta o asociación para que el acto siguiente no sea suspendido o aplazado.

d).- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales. Exceptuando los autorizados por los acuerdos municipales.

e).- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal, aunque no pertenezca al colectivo que lo solicite.

i).- manipular aparatos en los locales municipales sin autorización.

n).- El Ayuntamiento de Paterna o en su defecto el personal responsable del local municipal está facultado a regular el numero de máximo de personas para por sala. Llegando hasta la suspensión del acto si los responsables no atienden al número de personas estipuladas.

Respuesta: La ordenanza establece como deberes de los usuarios en el apartado 6.a) d), e), i), n) .

Se queda como sigue :

Art. 6.-Deberes de los usuarios.

Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:

a).-Respetar los horarios de utilización establecidos.

b).-Cuidar de los locales, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

c).-Poner en conocimiento de la concejalía de Participación Ciudadana la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.

d).-Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los enseres en ellos existentes; a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

e).-Velar por la limpieza y orden de edificios, locales e instalaciones municipales; a tal efecto, después de cada período



ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.

f).- No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

#### **6.- La alegación presentada al artículo 8 del proyecto de ordenanza.**

Art. 8.- Prohibiciones.

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

a).-El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.

b).- El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.

c).- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

d).- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales. Exceptuando los autorizados por los acuerdos municipales.

e).- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal, aunque no pertenezca al colectivo que lo solicite.

f).- Fumar en el interior de los locales del Centro.

g).- El acceso a las Salas citadas por menores de edad, salvo si van acompañados por los responsables de la actividad.

h).-Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas.

i).- manipular aparatos en los locales municipales sin autorización.

j).-Reproducir las llaves de acceso a los locales.

k).-Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.

l).-Distribuir propaganda ajena al Ayuntamiento en el interior de los recintos. Salvo que sea propia de las asociaciones y que no vulnere lo expuesto en el artículo 8 c.



m).-Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

n).- El Ayuntamiento de Paterna o en su defecto el personal responsable del local municipal está facultado a regular el numero de máximo de personas para por sala. Llegando hasta la suspensión del acto si los responsables no atienden al número de personas estipuladas.

Respuesta: Dichas alegaciones al proyecto de Ordenanza quedan como sigue:

El apartado d) no se incluye al ser una Ordenanza de tipo general.

El apartado e) no se puede denegar el acceso al local a cualquier vecino del municipio.

El apartado i) queda incluido en el apartado i) del artículo 7 de la ordenanza.

El apartado n) no se incluyo ya que las salas tienen un aforo limitado que se tiene que respetar por los usuarios como deber de carácter general.

Quedando el artículo 7 respecto a las prohibiciones como sigue:

Art. 7.- Prohibiciones.

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

a).-El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.

b).- El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.

c).- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

d).- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

e).- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal.

f).- Fumar en el interior de los locales del Centro.



- g).- El acceso a las Salas citadas por menores de edad, salvo si van acompañados por los responsables de la actividad.
- h).-Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas.
- i).-Reproducir las llaves de acceso a los locales.
- j).-Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.
- k).-Efectuar cualquier tipo de venta en el interior de los recintos.
- l).-Distribuir propaganda ajena al Ayuntamiento en el interior de los recintos.
- m).-Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

#### **7.- La alegación presentada al artículo 12 del proyecto de ordenanza.**

Art. 12.-Condiciones de otorgamiento de la autorización, las siguientes alegaciones:

1.-La autorización para el uso continuado de locales municipales se concederá por Decreto de Alcaldía, previa la instrucción del oportuno expediente.

2.-Las solicitudes que se presenten para autorizaciones de larga duración, deberán presentarse durante las primeras quincenas de los meses de septiembre y febrero, con el correspondiente proyecto de actividades y servicios, así como los horarios previsibles o deseados.

3.-Si las peticiones se efectúan con carácter anual, se expedirán autorizaciones para la bimensual renovables siempre que la entidad solicitante presente voluntad de continuar en el plazo de quince días naturales anteriores a la finalización del plazo.

4.-Si existiera coincidencia en las peticiones por 2 ó más entidades o usuarios se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse, será aplicable el régimen de prioridades dispuesto por el artículo 5.

5.-En ningún caso tendrán las autorizaciones una duración superior al año natural.

6.-Las autorizaciones de uso continuado de determinados bienes municipales como es el caso específico entre otros, de las cuevas de titularidad municipal, se podrá suscribir convenios específicos de



uso de dichas instalaciones. No siendo este motivo de acumulación de derecho sobre dichos bienes.

7.-las autorizaciones de uso continuado siempre serán de un día a la semana, no siendo en ningún caso, salvo fuerza mayor, superior a lo establecido. Y en ningún caso, más de 3 asociaciones podrán solicitar el uso continuado de los locales en la misma semana.

8.-el Ayuntamiento elaborara un cuadrante mensual donde se establecerá el día, la hora y la asociación, de la utilización de los locales municipales y este lo notificara por internet a todas las juntas, asociaciones, empresas, consejos sectoriales y vecinos que estén legalmente registrados y/o inscritos.

Respuesta: El apartado 12.3 del proyecto de la solicitud se realizará en el plazo de 3 días se amplía a 5 días en la Ordenanza

El apartado 12.6 no se incluyó ya que el uso de las cuevas esta sujeto a convenio donde se establecerá la que proceda para el uso de las mismas.

El apartado 12.7 limita el uso del local que dependerá de la actividad a realizar y el espacio disponible .

El apartado 12.8 se incluyo en el artículo 10.3 de la ordenanza para general conocimiento de los vecinos del municipio.

La Ordenanza queda como sigue y se regula en el Capítulo III. Autorizaciones de larga duración que se desdobra en dos artículos el artículo 10 y 11 respectivamente y queda como sigue:

Art. 10.- Condiciones de otorgamiento de la autorización.

1.-La autorización de usos puntuales de locales municipales se resolverá mediante providencia de la concejalía correspondiente, previa comprobación por el negociado o servicio administrativo del cual dependa respecto de la disponibilidad del local y la adecuación del uso previsto; a tal efecto, el funcionario encargado rubricará el escrito.

2.-Dicho acto será recurrible como acto de trámite decisor, en las condiciones dispuestas por el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.-Las autorizaciones se publicarán en la página web del Ayuntamiento y en la puerta del local o tablón de anuncios habilitado al efecto.

Art. 11.-Condiciones de otorgamiento de la autorización.



1.-La autorización para el uso continuado de locales municipales se concederá por Decreto de Alcaldía, previa la instrucción del oportuno expediente.

2.-Las solicitudes que se presenten para autorizaciones de larga duración, deberán presentarse durante las primeras quincenas de los meses de septiembre y febrero, con el correspondiente proyecto de actividades y servicios, así como los horarios previsibles o deseados.

3.-Si las peticiones se efectúan con carácter anual, se expedirán autorizaciones para un trimestre renovables automáticamente si el Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales anteriores a la finalización del trimestre, no comunica la finalización de dicho uso.

4.-Si existiera coincidencia en las peticiones por 2 ó más entidades o usuarios se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse, será aplicable el régimen de prioridades dispuesto por el artículo 5.

5.-En ningún caso tendrán las autorizaciones una duración superior al año natural.

6.-Las autorizaciones de uso continuado de determinados bienes municipales como es el caso específico entre otros, de las cuevas de titularidad municipal, se podrá suscribir convenios específicos de uso de dichas instalaciones.

**8.- Se realizó una sugerencia presentada al artículo 20 del proyecto de ordenanza.**

Art. 20. Sanciones.

e) (Las circunstancias sociales de la persona infractora.) no lo tengo muy claro este punto.

Respuesta:El hecho de mantener dicha circunstancia está en concordancia con los criterios que puede adoptar la Corporación en virtud de lo establecido en el artículo 139 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local que regula la tipificación de infracciones y sanciones en determinadas materias.

Y queda como sigue en la ordenanza

Art. 19. Sanciones.

e).-Las circunstancias sociales de la persona infractora.

**B).-LA JUNTA DE BARRIO DE LA CANYADA REALIZÓ ALEGACIONES AL PROYECTO DE LA ORDENANZA LOCAL EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2008 QUE REMITIÓ VÍA E-MAIL EN EL QUE SE REMITEN LAS PROPUESTAS DE ENMIENDAS QUE LA JUNTA DE BARRIO DE LA CANYADA REALIZA AL PROYECTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOCALES MUNICIPALES, SEGÚN FUE ACORDADO EN LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO Y A EFECTOS DE QUE SEA TENIDA EN CUENTA**



**EN EL TRÁMITE DE SU ESTUDIO Y APROBACIÓN Y QUE SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN:**

**1.- La alegación presentada al artículo 3 del proyecto de ordenanza.**

Capítulo I. Normas comunes a usos puntuales o de larga duración.

Art. 3 Locales y horarios.

**3.2- Horarios.**

Cualquier uso fuera de los horarios establecidos, según el párrafo anterior, podrá devengar el pago de tasas, Se exceptuarán las juntas de barrio, que estarán exentas (del pago de tasas) por ser órganos del Ayuntamiento (o municipales).

La autorización de locales fuera del horario marcado, podrá conllevar la oportuna autorización de retirada y depósito de llaves del centro autorizado en el retén de la Policía Local. Las entidades deberán custodiar las llaves del centro y cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.

Exceptuando el caso de las Juntas de Barrio, las cuales podrán disponer de llaves si así lo solicitan, para la utilización en los horarios y días en las que disponen de autorización.

Respuesta :\_La propuesta de la Junta de Barrio de la Canyada realizada al artículo 3 del proyecto de ordenanza se recoge en la disposición adicional de la ordenanza con el siguiente tenor :

Las Juntas de Barrio, Consejos Sectoriales y demás órganos complementarios del Ayuntamiento que realice uso de los locales e instalaciones municipales fuera del horario establecido, por ser órganos de carácter municipal, podrá hacer uso de los mismos cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

**2.- La alegación presentada al artículo 4 del proyecto de ordenanza.**

Art. 4.-Solicitud.

3.-La solicitud deberá presentarse, al menos, con 5 días de antelación a aquél en el que se vaya a desarrollar o iniciar la actividad de que se trate. En ningún caso se valorarán las solicitudes que incumplan dicha antelación y que comporten un uso fuera del horario ordinario de apertura del centro.

Exceptuando el caso de las Juntas de Barrio, siempre que su uso este justificado.

Respuesta:Dicha propuesta se recoge igualmente en la disposición adicional de la ordenanza por ser órganos de carácter municipal. Igualmente los mismos se regulan por la Carta de Participación



Ciudadana donde se pueden realizar reuniones ordinaria o extraordinarias de los mismos.

**3.- La alegación presentada al artículo 5 del proyecto de ordenanza.**

Art. 5.- Prioridades para el acceso al uso.

1.- Cuentan con inicial prioridad para el uso de los locales municipales los actos organizados por el Ayuntamiento. o por los órganos de participación ciudadana.

Respuesta: Dicha propuesta fue recogida por el artículo 5. 2 a) de la ordenanza que queda como sigue:

2.- Si dos o más interesados solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, y según el orden que se expone:

- a) Las autorizaciones se gestionarán según orden de entrada; contarán con prioridad los actos organizados por las Juntas de Barrio, Consejos Sectoriales y demás órganos complementarios del Ayuntamiento. Asimismo se atenderán con prioridad las peticiones de asociaciones inscritas y actualizadas en el registro municipal de asociaciones, frente a la petición de cualesquiera otros particulares o entidades.

**4.- La alegación presentada al artículo 7 del proyecto de ordenanza.**

Art. 7.- Prohibiciones.

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

h).-Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas. Salvo autorización expresa.

l).-Distribuir propaganda ajena al Ayuntamiento en el interior de los recintos.

Exceptuando folletos informativos de la actividad que realiza la asociación o relacionada con la misma.

Respuesta: La información que se puede realizar es la relativa a actividades autorizadas por el Ayuntamiento y aquellas actividades de las asociaciones, que estén inscritas en el registro municipal de asociaciones, siempre y cuando no vayan en contra de la legislación vigente, ya que es un derecho que se recoge en el art 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales donde se establece que :

Las asociaciones a que se refiere el [artículo anterior](#) podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la



coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones. El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado por escrito al Ayuntamiento, con la antelación que se establezca por los servicios correspondientes.

**5.- La alegación presentada al artículo 8 del proyecto de ordenanza.**

Art. 8.-Responsabilidad civil.

1. El Ayuntamiento podrá solicitar, excepto en el caso de las Juntas de barrio, previamente a la concesión de la autorización, la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar como consecuencia de lo previsto en el punto primero.

2. Asimismo, el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique, quedando el efectivo uso vinculado a ello. Excepto en el caso de las Juntas de barrio,

Respuesta : No se recoge la excepción de las juntas de barrio ya que según la carta de participación ciudadana del Ayuntamiento de Paterna son órganos territoriales de gestión desconcentrada, posibilitan la participación ciudadana en el Gobierno y administración de la ciudadanía, sin perjuicio del mantenimiento de la unidad de gestión y gobierno municipal.

**6.- La alegación presentada al artículo 13 del proyecto de ordenanza.**

Capítulo IV . Normas Especiales para la utilización del espacio cultural "Teatro Capri".

Artículo 13.- Prioridades en su utilización.

a).- Las actividades culturales programadas por el Ayuntamiento, y las realizadas por las Juntas de Barrio y Participación Ciudadana, sobre las actividades de las demás entidades públicas o privadas.

Respuesta: Dicha propuesta se recoge en el artículo 5.2.a) de la Ordenanza.

1.- Cuentan con inicial prioridad para el uso de los locales municipales los actos organizados por el Ayuntamiento.

2.- Si dos o más interesados solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, y según el orden que se expone:

a) Las autorizaciones se gestionarán según orden de entrada; contarán con prioridad los actos organizados por las Juntas de



Barrio, Consejos Sectoriales y demás órganos complementarios del Ayuntamiento. Asimismo se atenderán con prioridad las peticiones de asociaciones inscritas y actualizadas en el registro municipal de asociaciones, frente a la petición de cualesquiera otros particulares o entidades.

No obstante el capítulo IV de la Ordenanza regula las normas especiales para la utilización del espacio cultural " Teatro Capri".

### **C).-ALEGACIONES REALIZADAS POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CAMPAMENTO**

Con fecha 5 de marzo de 2007, se remitió borrador de la Ordenanza Municipal reguladora del uso de locales municipales. Con fecha 3 de abril de 2007 por la Asociación de vecinos de campamento se presentaron las sugerencias que constan en el expediente a los artículos 3.1, 4.2 y 4.3, 5.d y 8 las mismas fueron contestadas a dicha asociación con fecha 14.05.2007 (RS 2007008128).

La Asociación de vecinos del Barrio de Campamento con fecha 11 de marzo de 2009 (RE nº 2009006773) realizó alegaciones a dicha Ordenanza, por lo tanto antes de que se abriera el plazo de alegaciones, según publicación realizada en el BOP nº 83 de fecha 8 de Abril de 2009.

Dichas alegaciones se han realizado al artículo 8 apartado segundo de dicha Ordenanza donde se solicita:

Artículo 8 .-Responsabilidad Civil

Punto 2.-Solicitamos que se excluya la fianza a las asociaciones registradas y domiciliadas en Paterna.

Punto 3.-Solicitamos que el Ayuntamiento contrate una póliza de seguro general para los locales que se utilicen por parte de las asociaciones registradas y domiciliadas en Paterna, de tal forma que estuvieran exentas de tener que sacar la misma para poder utilizar un local municipal.

En este artículo no se excluye a la Junta de Barrio, que, como órgano del Ayuntamiento debería estarlo en todo caso.

Respuesta: dicha alegación ya fue contestada en fecha 7 de mayo de 2007 según consta en el expediente (RS 2007008128 14-05-2007), que respecto a dicho punto se le notifico lo siguiente:

"CUARTO.-Ligado al punto anterior, añadir que el art. 8 : Responsabilidad Civil, únicamente se limita a abrir la posibilidad citada en atención a que el Ayuntamiento considere pertinente, en función de las características y envergadura de la actividad, solicitar fianza o póliza de responsabilidad, lo que no significa que, necesariamente, se vaya a pedir en todos los casos."



*CONSIDERANDO* que el órgano competente en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2. d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno, habiéndose, de adoptar el correspondiente acuerdo por el voto favorable de la mayoría simple.

Visto lo que antecede *SE PROPONE*:

*PRIMERO.-* Resolución de las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora del uso de locales municipales con las rectificaciones materiales sobre errores existentes en el informe previo evacuado, de fecha 12 de marzo de 2009, y del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 17 de febrero de 2009 cuyo texto es el siguiente:

*"ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOCALES MUNICIPALES.*

#### *Exposición de motivos*

*El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por lo tanto resulta necesaria y conveniente la participación de los vecinos, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de nuestra ciudad para preservar y nutrir la riqueza social y cultural de la comunidad; a tales efectos ha de ser política municipal el facilitar a dichas instancias los medios que estén en la mano del Ayuntamiento para ayudarles a desarrollar las funciones que les son inherentes.*

*Es en este marco donde el Ayuntamiento de Paterna despliega su acción de fomento del tejido asociativo, solucionando las necesidades de las asociaciones a través de la autorización para el uso especial del dominio público municipal. Se pretende pues promocionar la realización de actividades autogestionadas de interés social con la cesión del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal o, en aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho.*

*La presente normativa tiene como finalidad regular y facilitar a las entidades sociales una sede social o un espacio, en donde puedan desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos expresados en sus estatutos, al mismo tiempo que dicho espacio suponga un punto de encuentro para sus miembros y de referencia para la ciudadanía en general. Corresponden al Ayuntamiento las facultades de tutela a cuyos efectos se han de establecer las medidas y normas básicas de organización, sin detrimento de la autonomía que las entidades que los ocupen en ese momento puedan tener.*

#### *TITULO I: Disposiciones Generales.*



**Art. 1.-Objeto.**

1.- Es objeto de la presente ordenanza regular las condiciones de uso, ya sea de modo puntual o permanente, de locales e instalaciones municipales por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

2.- A los efectos de lo regulado en esta ordenanza se considera que las autorizaciones permiten el uso común especial de los bienes de dominio público, según el Real Decreto 1372/1986, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**Art. 2.-Ambito de aplicación.**

Se encuentra regulado por esta ordenanza el uso por parte de las personas naturales o jurídicas, pública o privadas, de todos aquellos locales municipales que sean susceptibles de ser cedidos a tales efectos.

**TITULO II. Condiciones de otorgamiento de las autorizaciones.**

**Capítulo I. Normas comunes a usos puntuales o de larga duración.**

**Art. 3 Locales y horarios.**

**3.1- Locales que se ceden.**

El Ayuntamiento de Paterna acordará la cesión a las entidades señaladas en el artículo 2 que lo requieran y dentro de sus posibilidades, de los siguientes tipos de locales:

Bienes patrimoniales de titularidad municipal susceptible de cesión de uso en todo o en parte.

Bienes demaniales de titularidad municipal susceptibles de autorización para uso en todo o en parte.

Bienes de titularidad no municipal, pero sobre los que el Ayuntamiento ostente algún derecho que, de conformidad con la legislación vigente permita transferir su utilización a las referidas entidades.

**3.2- Horarios.**

El horario de los centros abiertos al público en general, vendrá establecido mediante Decreto de Alcaldía, en el se fijará el horario de apertura y cierre de los locales municipales.

Cualquier uso fuera de los horarios establecidos, según el párrafo anterior, podrá devengar el pago de tasas, que vendrá regulado por Ordenanza Fiscal, quedando exento de las mismas aquellas asociaciones o entidades con las exista convenio de colaboración con el municipio de Paterna.



*Las Juntas de Barrio, Consejos Sectoriales y demás órganos complementarios del Ayuntamiento que realicen uso de los locales e instalaciones municipales, se regirán por la disposición adicional de esta Ordenanza.*

**Art. 4.-Solicitud.**

1.-*Todo interesado en acceder al uso de un local municipal deberá solicitarlo por medio de instancia dirigida al departamento o concejalía correspondiente y que será presentada en cualesquiera de los registros de que este Ayuntamiento dispone ya sea en el edificio del Ayuntamiento, o en las oficinas municipales de La Canyada, Terramellar, Lloma Llarga y La Coma.*

2.-*Asimismo, se podrá presentar a través del registro telemático ([www.paterna.es](http://www.paterna.es)) o en la forma dispuesta por el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).*

3.-*La solicitud deberá presentarse, al menos, con 5 días de antelación a aquél en el que se vaya a desarrollar o iniciar la actividad de que se trate.*

4.-*Aparte de las menciones ordinarias dispuestas por la Ley 30/1992, de RJAP y PAC, las solicitudes habrán de especificar actividades a realizar, calendario y horarios necesarios y número potencial de asistentes.*

*Las solicitudes deberán ir suscritas por el representante legal de la entidad, en su caso, o persona física responsable en el supuesto de efectuarse en nombre propio.*

5.- *Las personas, empresas o entidades no registradas como asociación podrán solicitar la utilización de los locales disponibles previo abono de la correspondiente tasa de acuerdo con su ordenanza fiscal reguladora, ya sea dentro o fuera del horario ordinario de apertura establecido.*

**Art. 5.- Prioridades para el acceso al uso.**

1.- *Cuentan con inicial prioridad para el uso de los locales municipales los actos organizados por el Ayuntamiento.*

2.- *Si dos o más interesados solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, y según el orden que se expone:*

a) *Las autorizaciones se gestionarán según orden de entrada; contarán con prioridad los actos organizados por las Juntas de Barrio, Consejos Sectoriales y demás órganos complementarios del Ayuntamiento. Asimismo se atenderán con prioridad las peticiones de asociaciones inscritas y actualizadas en el registro*



municipal de asociaciones, frente a la petición de cualesquiera otros particulares o entidades.

b) Se tendrá en cuenta el tipo de actividades a realizar en el local, su función formativa y su incidencia en el interés público.

c) Se tendrá en cuenta el período solicitado, y su incidencia en otras peticiones o actividades previsibles.

d) Se tendrá en cuenta la fecha de inscripción de la Asociación en el registro de Asociaciones, teniendo preferencia las más antiguas, siempre que su inscripción esté en vigor por cuanto se hayan actualizado pertinentemente.

e) En el caso de no ser posible la asignación mediante el uso de los anteriores criterios, se procederá mediante sorteo.

Art. 6.-Deberes de los usuarios.

Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:

a).-Respetar los horarios de utilización establecidos.

b).-Cuidar de los locales, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

c).-Poner en conocimiento de la concejalía de Participación Ciudadana la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.

d).-Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los enseres en ellos existentes; a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

e).-Velar por la limpieza y orden de edificios, locales e instalaciones municipales; a tal efecto, después de cada período ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.

f).- No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

Art. 7.- Prohibiciones.

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

a).-El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.

b).- El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.



- c).- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- d).- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- e).- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal.
- f).- Fumar en el interior de los locales del Centro.
- g).- El acceso a las Salas citadas por menores de edad, salvo si van acompañados por los responsables de la actividad.
- h).- Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas.
- i).- Reproducir las llaves de acceso a los locales.
- j).- Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.
- k).- Efectuar cualquier tipo de venta en el interior de los recintos.
- l).- Distribuir propaganda ajena al Ayuntamiento en el interior de los recintos.
- m).- Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

**Art. 8.- Responsabilidad civil.**

1.- Cada usuario será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por asistentes a la actividad, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento. Esta previsión no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por fuerza mayor.

2.- El Ayuntamiento podrá solicitar, previamente a la concesión de la autorización, la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones



municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar como consecuencia de lo previsto en el punto primero.

3.-Asimismo, el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique, quedando el efectivo uso vinculado a ello.

4.-Una vez el Ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada, procederá a la devolución de la fianza, caso de haberse exigido y constituido.

#### Art. 9.- Facultades y obligaciones del Ayuntamiento.

1.-El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

2.-El Ayuntamiento tiene la obligación de conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso; para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos.

#### Capítulo II. Autorizaciones puntuales.

##### Art. 10.- Condiciones de otorgamiento de la autorización.

1.-La autorización de usos puntuales de locales municipales se resolverá mediante providencia de la concejalía correspondiente, previa comprobación por el negociado o servicio administrativo del cual dependa respecto de la disponibilidad del local y la adecuación del uso previsto; a tal efecto, el funcionario encargado rubricará el escrito.

2.-Dicho acto será recurrible como acto de trámite decisor, en las condiciones dispuestas por el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.-Las autorizaciones se publicarán en la página web del Ayuntamiento y en la puerta del local o tablón de anuncios habilitado al efecto.

#### Capítulo III. Autorizaciones de larga duración.

##### Art. 11.-Condiciones de otorgamiento de la autorización.



1.-La autorización para el uso continuado de locales municipales se concederá por Decreto de Alcaldía, previa la instrucción del oportuno expediente.

2.-Las solicitudes que se presenten para autorizaciones de larga duración, deberán presentarse durante las primeras quincenas de los meses de septiembre y febrero, con el correspondiente proyecto de actividades y servicios, así como los horarios previsibles o deseados.

3.-Si las peticiones se efectúan con carácter anual, se expedirán autorizaciones para un trimestre renovables automáticamente si el Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales anteriores a la finalización del trimestre, no comunica la finalización de dicho uso.

4.-Si existiera coincidencia en las peticiones por 2 ó más entidades o usuarios se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse, será aplicable el régimen de prioridades dispuesto por el artículo 5.

5.-En ningún caso tendrán las autorizaciones una duración superior al año natural.

6.-Las autorizaciones de uso continuado de determinados bienes municipales como es el caso específico entre otros, de las cuevas de titularidad municipal, se podrá suscribir convenios específicos de uso de dichas instalaciones.

Capítulo IV . Normas Especiales para la utilización del espacio cultural "Teatro Capri".

Artículo 12.- Actividades en el teatro.

1.- En el Teatro Capri se llevarán a cabo las actividades previstas en la programación cultural que apruebe la Concejalía de Cultura y aquellas peticiones de interesados que autorice, en especial para:

- Los actos sociales de carácter cultural.
- Ensayos de los grupos de teatro.
- Conciertos de música.
- Presentaciones falleras y actividades de colectivos culturales y festivos de Paterna.
- Programación teatral amateur.
- Ensayos de diversas Asociaciones.

2.- Para los ensayos semanales se concederá un máximo de 2 días por grupo. Asimismo, para los ensayos de preestreno un máximo de 3 días.

3.- La autorización podrá revocarse por tres faltas reiteradas e injustificadas dentro de un periodo de un mes.



*Artículo 13.- Prioridades en su utilización.*

*1.- En igualdad de condiciones y dentro de los horarios que los locales ofrezcan tendrá acceso preferente:*

*a).- Las actividades culturales programadas por el Ayuntamiento, sobre las actividades de las demás entidades públicas o privadas.*

*b).- Las Entidades y Asociaciones del Municipio registradas en el Registro de Asociaciones vecinales sobre las domiciliadas en otros Municipios o no registradas.*

*c).- Las actividades culturales sobre otro tipo de actividades no culturales.*

*d).- Las actividades de carácter colectivo sobre las individuales o grupos reducidos.*

*e).- Caso de autorizarse o realizarse una actividad por el Ayuntamiento que afecte a una autorización concedida, se comunicará a los interesados, no existiendo en ningún caso por parte del Ayuntamiento compromiso de reubicación de los grupos afectados.*

*Artículo 14.- Horario de utilización del teatro.*

*1.- El horario de utilización del Teatro Capri será de lunes a sábado de 17 a 24 horas. Los ensayos y actos han de procurarse ceñirse al horario de Conserjería.*

*2.- Las actividades para las cuales se conceda la autorización deberán finalizar antes de las 24'00 horas. El horario de ensayos y preparación del acto será el que la programación y organización de la sala posibilite.*

*3.- Cualquier otra utilización horaria tendrá que solicitarse con tiempo suficiente y concederse expresamente.*

*TITULO III. Extinción de autorizaciones.*

*Art. 15. Causas de extinción.*

*La autorización otorgada puede extinguirse por alguna de las siguientes causas:*

*a).-Por finalización de su término inicial o sus prórrogas, en las condiciones antes expuestas.*

*b).-Por mutuo acuerdo entre las partes.*

*c).-Por renuncia de la entidad.*



d).-Por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos, previa audiencia del interesado.

e).-Por la realización de actividades no contempladas en la autorización de cesión o expuestas en la solicitud, o que contravengan la presente Ordenanza; en especial, actividades económicas con ánimo de lucro para particulares.

f).-Por disolución de la entidad que accediese al uso.

g).-Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.

h).-En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso haya podido transferir a las asociaciones.

i).-Perder la condición de asociación inscrita en el registro municipal de asociaciones vecinales, en el caso de que sean éstas las que accedan al uso.

Art. 16. Continuidad en caso de resolución anticipada.

En el caso de que la extinción de la cesión o autorización de uso venga motivada por los párrafos g) o h) del anterior artículo, el Ayuntamiento procurará, de mutuo acuerdo con la asociación afectada, facilitar otro espacio municipal para el desarrollo de las actividades y/o servicios que se venían prestando en el local objeto del acuerdo.

Art. 17. Carácter no indemnizable de las resoluciones anticipadas.

La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o usuario afectado a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

#### TITULO IV. Infracciones y sanciones.

Art. 18. Infracciones.

Son infracciones, todas ellas con la categorización de leves, las siguientes:

a).- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.

b).- No mantener o dejar limpio el local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.

c).- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.



d).- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización del Concejal/a correspondiente.

e).- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

f).- Negar el acceso a otros vecinos del municipio a un local, edificio o instalación municipal.

g).- La realización de actividades diferentes a las autorizadas en la Resolución que autorice un uso determinado.

h).- Excederse en el horario autorizado, cuando cause perjuicios a otros usuarios del mismo espacio

#### Art. 19. Sanciones.

1.-Las infracciones definidas en el artículo anterior serán sancionadas con multas cuya cuantía oscilará entre los 50 y los 200 euros.

2.-Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a).- La reiteración de infracciones o reincidencia.

b).- La existencia de intencionalidad del infractor.

c).- La transcendencia social de los hechos.

d).-La gravedad y naturaleza de los daños causados.

e).-Las circunstancias sociales de la persona infractora.

3.-Cuando se aprecie una de las anteriores circunstancias como agravante, se impondrá sanción en su mitad superior. Si concurriesen dos o más circunstancias agravantes, se impondrá la sanción en su grado máximo.

4.-Si se apreciase una de las anteriores circunstancias como atenuante, se aplicará la sanción en su grado mínimo. Si se apreciasesen dos o más circunstancias atenuantes, se sancionará por la mitad de la cuantía prevista para el grado mínimo.

#### Art. 20. Obligación de resarcir los daños causados.

1.- La imposición de sanciones es compatible con la obligación de restituir las cosas a su estado original.

2.- A tales efectos, el Ayuntamiento podrá exigir que se satisfaga el coste de reparación de los perjuicios causados, según valoración debidamente motivada.



*Art. 21. Responsables.*

*Son responsables de las infracciones cometidas, así como de la reparación de los perjuicios causados, los usuarios que hayan accedido al uso de acuerdo con la correspondiente autorización.*

*Art. 22. Concurrencia de sanciones.*

*Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya una relación de causa- efecto, se impondrá únicamente la sanción que resulte más elevada.*

*Art. 23. Procedimiento sancionador.*

*El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Real Decreto 1398/1993, sobre Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.*

*DISPOSICION ADICIONAL*

*Las Juntas de Barrio, Consejos Sectoriales y demás órganos complementarios del Ayuntamiento que realice uso de los locales e instalaciones municipales fuera del horario establecido, por ser órganos de carácter municipal, podrá hacer uso de los mismos cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines.*

*DISPOSICIÓN FINAL*

*Esta Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, y convenientemente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo al cual se refiere el art. 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local."!*

*SEGUNDO. Notificar a la Junta de Barrio de la Canyada, Alborgí y Asociación de vecinos de Campamento dicho acuerdo, por las alegaciones presentadas al proyecto de Ordenanza de locales municipales en base a los razonamientos anteriormente expuestos.*

*TERCERO.- Publicar el texto íntegro de la Ordenanza Municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, que entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y se tramitará con arreglo al procedimiento establecido para los Reglamentos en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*CUARTO.-Complementariamente a lo anterior, publicar el texto íntegro en la página web del Ayuntamiento y remitir vía e-mail copia a las Juntas de Barrio, Consejos Sectoriales y asociaciones, los mismos efectos."*



A la vista de lo expuesto, del informe del Técnico de Participación Ciudadana Acctal. y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 16 de junio de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora del uso de locales municipales con las rectificaciones materiales sobre errores existentes en el informe previo evacuado, de fecha 12 de marzo de 2009, y del Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 17 de febrero de 2009 cuyo texto es el siguiente:

**"ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOCALES MUNICIPALES.**

*Exposición de motivos*

*El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por lo tanto resulta necesaria y conveniente la participación de los vecinos, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de nuestra ciudad para preservar y nutrir la riqueza social y cultural de la comunidad; a tales efectos ha de ser política municipal el facilitar a dichas instancias los medios que estén en la mano del Ayuntamiento para ayudarles a desarrollar las funciones que les son inherentes.*

*Es en este marco donde el Ayuntamiento de Paterna despliega su acción de fomento del tejido asociativo, solucionando las necesidades de las asociaciones a través de la autorización para el uso especial del dominio público municipal. Se pretende pues promocionar la realización de actividades autogestionadas de interés social con la cesión del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal o, en aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho.*

*La presente normativa tiene como finalidad regular y facilitar a las entidades sociales una sede social o un espacio, en donde puedan desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos expresados en sus estatutos, al mismo tiempo que dicho espacio suponga un punto de encuentro para sus miembros y de referencia para la ciudadanía en general. Corresponden al Ayuntamiento las facultades de tutela a cuyos efectos se han de establecer las medidas y normas básicas de organización, sin detrimento de la autonomía que las entidades que los ocupen en ese momento puedan tener.*

TITULO I: Disposiciones Generales.

Art. 1.-Objeto.



1.- Es objeto de la presente ordenanza regular las condiciones de uso, ya sea de modo puntual o permanente, de locales e instalaciones municipales por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

2.- A los efectos de lo regulado en esta ordenanza se considera que las autorizaciones permiten el uso común especial de los bienes de dominio público, según el Real Decreto 1372/1986, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Art. 2.-Ambito de aplicación.

Se encuentra regulado por esta ordenanza el uso por parte de las personas naturales o jurídicas, pública o privadas, de todos aquellos locales municipales que sean susceptibles de ser cedidos a tales efectos.

## TITULO II. Condiciones de otorgamiento de las autorizaciones.

### Capítulo I. Normas comunes a usos puntuales o de larga duración.

Art. 3 Locales y horarios.

3.1- Locales que se ceden.

El Ayuntamiento de Paterna acordará la cesión a las entidades señaladas en el artículo 2 que lo requieran y dentro de sus posibilidades, de los siguientes tipos de locales:

Bienes patrimoniales de titularidad municipal susceptible de cesión de uso en todo o en parte.

Bienes demaniales de titularidad municipal susceptibles de autorización para uso en todo o en parte.

Bienes de titularidad no municipal, pero sobre los que el Ayuntamiento ostente algún derecho que, de conformidad con la legislación vigente permita transferir su utilización a las referidas entidades.

3.2- Horarios.

El horario de los centros abiertos al público en general, vendrá establecido mediante Decreto de Alcaldía, en el se fijará el horario de apertura y cierre de los locales municipales.

Cualquier uso fuera de los horarios establecidos, según el párrafo anterior, podrá devengar el pago de tasas, que vendrá regulado por Ordenanza Fiscal, quedando exento de las mismas aquellas asociaciones o entidades con las exista convenio de colaboración con el municipio de Paterna.

Las Juntas de Barrio, Consejos Sectoriales y demás órganos complementarios del Ayuntamiento que realicen uso de los locales e



instalaciones municipales, se regirán por la disposición adicional de esta Ordenanza.

**Art. 4.-Solicitud.**

1.-Todo interesado en acceder al uso de un local municipal deberá solicitarlo por medio de instancia dirigida al departamento o concejalía correspondiente y que será presentada en cualesquiera de los registros de que este Ayuntamiento dispone ya sea en el edificio del Ayuntamiento, o en las oficinas municipales de La Canyada, Terramellar, Lloma Llarga y La Coma.

2.-Asimismo, se podrá presentar a través del registro telemático ([www.paterna.es](http://www.paterna.es)) o en la forma dispuesta por el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC ).

3.-La solicitud deberá presentarse, al menos, con 5 días de antelación a aquél en el que se vaya a desarrollar o iniciar la actividad de que se trate.

4.-Aparte de las menciones ordinarias dispuestas por la Ley 30/1992, de RJAP y PAC, las solicitudes habrán de especificar actividades a realizar, calendario y horarios necesarios y número potencial de asistentes.

Las solicitudes deberán ir suscritas por el representante legal de la entidad, en su caso, o persona física responsable en el supuesto de efectuarse en nombre propio.

5.- Las personas, empresas o entidades no registradas como asociación podrán solicitar la utilización de los locales disponibles previo abono de la correspondiente tasa de acuerdo con su ordenanza fiscal reguladora, ya sea dentro o fuera del horario ordinario de apertura establecido.

**Art. 5.- Prioridades para el acceso al uso.**

1.- Cuentan con inicial prioridad para el uso de los locales municipales los actos organizados por el Ayuntamiento.

2.- Si dos o más interesados solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, y según el orden que se expone:

a) Las autorizaciones se gestionarán según orden de entrada; contarán con prioridad los actos organizados por las Juntas de Barrio, Consejos Sectoriales y demás órganos complementarios del Ayuntamiento. Asimismo se atenderán con prioridad las peticiones de asociaciones inscritas y actualizadas en el registro municipal de asociaciones, frente a la petición de cualesquiera otros particulares o entidades.



b) Se tendrá en cuenta el tipo de actividades a realizar en el local, su función formativa y su incidencia en el interés público.

c) Se tendrá en cuenta el período solicitado, y su incidencia en otras peticiones o actividades previsibles.

d) Se tendrá en cuenta la fecha de inscripción de la Asociación en el registro de Asociaciones, teniendo preferencia las más antiguas, siempre que su inscripción esté en vigor por cuanto se hayan actualizado pertinentemente.

e) En el caso de no ser posible la asignación mediante el uso de los anteriores criterios, se procederá mediante sorteo.

#### Art. 6.-Deberes de los usuarios.

Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:

a).-Respetar los horarios de utilización establecidos.

b).-Cuidar de los locales, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

c).-Poner en conocimiento de la concejalía de Participación Ciudadana la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.

d).-Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los enseres en ellos existentes; a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

e).-Velar por la limpieza y orden de edificios, locales e instalaciones municipales; a tal efecto, después de cada período ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.

f).- No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

#### Art. 7.- Prohibiciones.

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

a).-El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.

b).- El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.



c).- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

d).- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

e).- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal.

f).- Fumar en el interior de los locales del Centro.

g).- El acceso a las Salas citadas por menores de edad, salvo si van acompañados por los responsables de la actividad.

h).-Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas.

i).-Reproducir las llaves de acceso a los locales.

j).-Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.

k).-Efectuar cualquier tipo de venta en el interior de los recintos.

l).-Distribuir propaganda ajena al Ayuntamiento en el interior de los recintos.

m).-Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Art. 8.-Responsabilidad civil.

1.-Cada usuario será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por asistentes a la actividad, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento. Esta previsión no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por fuerza mayor.

2.-El Ayuntamiento podrá solicitar, previamente a la concesión de la autorización, la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones



municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar como consecuencia de lo previsto en el punto primero.

3.-Asimismo, el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique, quedando el efectivo uso vinculado a ello.

4.-Una vez el Ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada, procederá a la devolución de la fianza, caso de haberse exigido y constituido.

#### Art. 9.- Facultades y obligaciones del Ayuntamiento.

1.-El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

2.-El Ayuntamiento tiene la obligación de conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso; para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos.

#### Capítulo II. Autorizaciones puntuales.

##### Art. 10.- Condiciones de otorgamiento de la autorización.

1.-La autorización de usos puntuales de locales municipales se resolverá mediante providencia de la concejalía correspondiente, previa comprobación por el negociado o servicio administrativo del cual dependa respecto de la disponibilidad del local y la adecuación del uso previsto; a tal efecto, el funcionario encargado rubricará el escrito.

2.-Dicho acto será recurrible como acto de trámite decisor, en las condiciones dispuestas por el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.-Las autorizaciones se publicarán en la página web del Ayuntamiento y en la puerta del local o tablón de anuncios habilitado al efecto.

#### Capítulo III. Autorizaciones de larga duración.

##### Art. 11.-Condiciones de otorgamiento de la autorización.



1.-La autorización para el uso continuado de locales municipales se concederá por Decreto de Alcaldía, previa la instrucción del oportuno expediente.

2.-Las solicitudes que se presenten para autorizaciones de larga duración, deberán presentarse durante las primeras quincenas de los meses de septiembre y febrero, con el correspondiente proyecto de actividades y servicios, así como los horarios previsibles o deseados.

3.-Si las peticiones se efectúan con carácter anual, se expedirán autorizaciones para un trimestre renovables automáticamente si el Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales anteriores a la finalización del trimestre, no comunica la finalización de dicho uso.

4.-Si existiera coincidencia en las peticiones por 2 ó más entidades o usuarios se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse, será aplicable el régimen de prioridades dispuesto por el artículo 5.

5.-En ningún caso tendrán las autorizaciones una duración superior al año natural.

6.-Las autorizaciones de uso continuado de determinados bienes municipales como es el caso específico entre otros, de las cuevas de titularidad municipal, se podrá suscribir convenios específicos de uso de dichas instalaciones.

#### Capítulo IV . Normas Especiales para la utilización del espacio cultural "Teatro Capri".

##### Artículo 12.- Actividades en el teatro.

1.- En el Teatro Capri se llevarán a cabo las actividades previstas en la programación cultural que apruebe la Concejalía de Cultura y aquellas peticiones de interesados que autorice, en especial para:

- Los actos sociales de carácter cultural.
- Ensayos de los grupos de teatro.
- Conciertos de música.
- Presentaciones falleras y actividades de colectivos culturales y festivos de Paterna.
- Programación teatral amateur.
- Ensayos de diversas Asociaciones.

2.- Para los ensayos semanales se concederá un máximo de 2 días por grupo. Asimismo, para los ensayos de preestreno un máximo de 3 días.

3.- La autorización podrá revocarse por tres faltas reiteradas e injustificadas dentro de un periodo de un mes.



*Artículo 13.- Prioridades en su utilización.*

*1.- En igualdad de condiciones y dentro de los horarios que los locales ofrezcan tendrá acceso preferente:*

*a).- Las actividades culturales programadas por el Ayuntamiento, sobre las actividades de las demás entidades públicas o privadas.*

*b).- Las Entidades y Asociaciones del Municipio registradas en el Registro de Asociaciones vecinales sobre las domiciliadas en otros Municipios o no registradas.*

*c).- Las actividades culturales sobre otro tipo de actividades no culturales.*

*d).- Las actividades de carácter colectivo sobre las individuales o grupos reducidos.*

*e).- Caso de autorizarse o realizarse una actividad por el Ayuntamiento que afecte a una autorización concedida, se comunicará a los interesados, no existiendo en ningún caso por parte del Ayuntamiento compromiso de reubicación de los grupos afectados.*

*Artículo 14.- Horario de utilización del teatro.*

*1.- El horario de utilización del Teatro Capri será de lunes a sábado de 17 a 24 horas. Los ensayos y actos han de procurarse ceñirse al horario de Conserjería.*

*2.- Las actividades para las cuales se conceda la autorización deberán finalizar antes de las 24'00 horas. El horario de ensayos y preparación del acto será el que la programación y organización de la sala posibilite.*

*3.- Cualquier otra utilización horaria tendrá que solicitarse con tiempo suficiente y concederse expresamente.*

*TITULO III. Extinción de autorizaciones.*

*Art. 15. Causas de extinción.*

*La autorización otorgada puede extinguirse por alguna de las siguientes causas:*

*a).-Por finalización de su término inicial o sus prórrogas, en las condiciones antes expuestas.*

*b).-Por mutuo acuerdo entre las partes.*

*c).-Por renuncia de la entidad.*



d).-Por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos, previa audiencia del interesado.

e).-Por la realización de actividades no contempladas en la autorización de cesión o expuestas en la solicitud, o que contravengan la presente Ordenanza; en especial, actividades económicas con ánimo de lucro para particulares.

f).-Por disolución de la entidad que accediese al uso.

g).-Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.

h).-En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso haya podido transferir a las asociaciones.

i).-Perder la condición de asociación inscrita en el registro municipal de asociaciones vecinales, en el caso de que sean éstas las que accedan al uso.

Art. 16. Continuidad en caso de resolución anticipada.

En el caso de que la extinción de la cesión o autorización de uso venga motivada por los párrafos g) o h) del anterior artículo, el Ayuntamiento procurará, de mutuo acuerdo con la asociación afectada, facilitar otro espacio municipal para el desarrollo de las actividades y/o servicios que se venían prestando en el local objeto del acuerdo.

Art. 17. Carácter no indemnizable de las resoluciones anticipadas.

La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o usuario afectado a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

#### TITULO IV. Infracciones y sanciones.

Art. 18. Infracciones.

Son infracciones, todas ellas con la categorización de leves, las siguientes:

a).- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.

b).- No mantener o dejar limpio el local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.

c).- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.



d).- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización del Concejal/a correspondiente.

e).- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

f).- Negar el acceso a otros vecinos del municipio a un local, edificio o instalación municipal.

g).- La realización de actividades diferentes a las autorizadas en la Resolución que autorice un uso determinado.

h).- Excederse en el horario autorizado, cuando cause perjuicios a otros usuarios del mismo espacio

#### Art. 19. Sanciones.

1.-Las infracciones definidas en el artículo anterior serán sancionadas con multas cuya cuantía oscilará entre los 50 y los 200 euros.

2.-Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a).- La reiteración de infracciones o reincidencia.

b).- La existencia de intencionalidad del infractor.

c).- La transcendencia social de los hechos.

d).-La gravedad y naturaleza de los daños causados.

e).-Las circunstancias sociales de la persona infractora.

3.-Cuando se aprecie una de las anteriores circunstancias como agravante, se impondrá sanción en su mitad superior. Si concurriesen dos o más circunstancias agravantes, se impondrá la sanción en su grado máximo.

4.-Si se apreciase una de las anteriores circunstancias como atenuante, se aplicará la sanción en su grado mínimo. Si se apreciasesen dos o más circunstancias atenuantes, se sancionará por la mitad de la cuantía prevista para el grado mínimo.

#### Art. 20. Obligación de resarcir los daños causados.

1.- La imposición de sanciones es compatible con la obligación de restituir las cosas a su estado original.

2.- A tales efectos, el Ayuntamiento podrá exigir que se satisfaga el coste de reparación de los perjuicios causados, según valoración debidamente motivada.



*Art. 21. Responsables.*

*Son responsables de las infracciones cometidas, así como de la reparación de los perjuicios causados, los usuarios que hayan accedido al uso de acuerdo con la correspondiente autorización.*

*Art. 22. Concurrencia de sanciones.*

*Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya una relación de causa- efecto, se impondrá únicamente la sanción que resulte más elevada.*

*Art. 23. Procedimiento sancionador.*

*El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Real Decreto 1398/1993, sobre Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.*

*DISPOSICION ADICIONAL*

*Las Juntas de Barrio, Consejos Sectoriales y demás órganos complementarios del Ayuntamiento que realice uso de los locales e instalaciones municipales fuera del horario establecido, por ser órganos de carácter municipal, podrá hacer uso de los mismos cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines.*

*DISPOSICIÓN FINAL*

*Esta Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, y convenientemente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo al cual se refiere el art. 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local."!*

*SEGUNDO. Notificar a la Junta de Barrio de la Canyada, Alborgí y Asociación de vecinos de Campamento dicho acuerdo, por las alegaciones presentadas al proyecto de Ordenanza de locales municipales en base a los razonamientos anteriormente expuestos.*

*TERCERO.- Publicar el texto íntegro de la Ordenanza Municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y según tramitación con arreglo al procedimiento establecido para los Reglamentos en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*CUARTO.-Complementariamente a lo anterior, publicar el texto íntegro en la página web del Ayuntamiento y remitir vía e-mail copia a las Juntas de Barrio, Consejos Sectoriales y asociaciones, a los mismos efectos.*



**7º.-SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- CONVENIO PARA LA GESTIÓN DEL TELECENTRO DE LA COMA Y TERRAMELAR A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN JOVESOLIDES.-** Dada cuenta de la Providencia del Concejal de Participación Ciudadana de fecha 26 de marzo de 2009, disponiendo que se inicien los trámites oportunos para la firma de nuevo convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y la Asociación JOVENES HACIA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO (JOVESOLIDES), para la gestión de los Telecentros municipales de La Coma y Terramelar.

RESULTANDO que, para la puesta en marcha de los Telecentros municipales se concedió al Ayuntamiento de Paterna subvención económica por la Diputación de Valencia y Red.es, gracias a lo cual se han abierto dichos centros en diversos núcleos del municipio, cuyo objeto es potenciar programas de la sociedad de la información.

RESULTANDO la necesidad del Ayuntamiento de prestar el servicio de Telecentro en el Barrio de La Coma, según Resolución de la Alcaldía nº 3.113, de 21 de julio de 2006, del mismo que se viene prestando en los Barrios de La Cañada, Santa Rita y Lloma-Llarga.

RESULTANDO que, en el marco de las antedichas subvenciones recibidas, el Ayuntamiento asumió el compromiso de dotar a cada Telecentro de personal responsable, lo suficientemente formado para posibilitar el apoyo a los ciudadanos usuarios del servicio, se ha planteado la firma de un Convenio de Colaboración con la Asociación JOVENES HACIA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO (JOVESOLIDES), debidamente registrada en el Registro Municipal de Asociaciones con el número de inscripción 186, por su implicación en el Barrio de La Coma y arraigo de sus actividades educativas y que lleva a cabo de forma continuada.

RESULTANDO que la Asociación tiene su sede en el Colegio Mayor de La Coma, donde dispone de un local y lo cede para la instalación del Telecentro, tal y como se acredita en certificación expedida por el Director del citado Colegio, de fecha 10 de enero de 2007.

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos:

*"La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

- a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*



- d. *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e. *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."*

CONSIDERANDO que, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se regula la "concesión directa : "La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".*

CONSIDERANDO que la letra c) del apartado segundo del artículo 22 de la misma Ley, dispone, en relación con los procedimientos de concesión de las subvenciones que pueden concederse de forma directa: "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública", quedando enclavado en convenio en este precepto puesto que se trata de un servicio público.

Que el Ayuntamiento, para llevar a cabo el Convenio de colaboración, deberá facilitar la utilización de los medios informáticos con que cuenta los Telecentros de la Coma y Terramellar.

CONSIDERANDO que, según sendos informes de Intervención de fondos de respecto a la existencia de consignación presupuestaria en la Partida 4630-48902 Partc.ciuda. para la concesión de subvención por importe de 10.000.-€ euros, a la Asociación JOVENES HACIA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO (JOVESOLIDES), con destino a sufragar los gastos de gestión, organización y mantenimiento de los Telecentros de la Coma y Terramellar.

CONSIDERANDO que por la Sección de Participación Ciudadana se ha redactado Convenio de Colaboración a los efectos de concretar todos los extremos de implantación, organización, gestión, mantenimiento y financiación, vía la subvención citada.

CONSIDERANDO que el citado Convenio sirve de Bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones , Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO que la competencia es del Pleno según artículo 22.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por tratarse de subvenciones de concesión directa.



A la vista de lo expuesto, del informe del Técnico de Participación Ciudadana Acctal. y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 16 de junio de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la firma del convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Paterna con la Asociación JOVENES HACIA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO (JOVESOLIDES) inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número de registro 186, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACION  
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN JÓVENES HACIA  
LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO PARA LA GESTIÓN DE LOS  
TELECENTROS DE LA COMA Y TERRAMELAR**

En Paterna a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009,

REUNIDOS

De una parte: D. Lorenzo Agustí Pons , Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia).

De otra parte: D<sup>a</sup>. Lourdes Mirón Mirón, Presidenta de la Asociación JÓVENES HACIA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO, actuando en nombre y representación de la misma.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

Por parte del Ayuntamiento de Paterna se solicitó subvención económica a la Diputación de Valencia y a Red.es, siendo la misma concedida por dichas entidades y, a partir de ahí, desde la Concejalía de Participación Ciudadana se ha gestionado la apertura de Centros de Acceso Público a Internet o Telecentros, en diversos núcleos de Paterna, según Resolución de Alcaldía nº 3.113 de 21 de julio de 2006.

PRIMERO.-

El Ayuntamiento de Paterna participa de un especial interés en el desarrollo de centros de acceso público a Internet distribuidos por diversos núcleos de del Municipio como la Canyada, Terramelar, Sta. Rita, Lloma-Llarga y la Coma.

SEGUNDO.-



La Diputación de Valencia y Red.es concedieron subvención económica para la apertura de centros de acceso público a Internet.

TERCERO.-

Que la Asociación JÓVENES HACIA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO (JOVESOLIDES), contempla dentro de sus actividades un "Programa de la sociedad de la información" y, para ello, dispone de una sala de informática con conexión a Internet, según figura en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento y por ello colaborará con el Ayuntamiento de Paterna en la prestación del servicio de TELECENTROS en la Coma y Terramelar con el objeto de ayudar e instruir a los usuarios en lo necesario, así como organizar cursos de formación en dicha materia, de acuerdo con la legislación vigente.

Quedando establecida la coincidencia en cuanto a algunos fines y objetivos, y en base a estos antecedentes:

- ? La Asociación JOVESOLIDES, tiene su sede en el COLEGIO MAYOR DE LA COMA, donde dispone de un local, el cual cedió para la instalación del Telecentro de La Coma, según consta en el expediente con nº clasificación 8.10.2.5., nº 26/07
- ? Tal como se establece en la Resolución aprobatoria de las Normas Particulares para el Uso de los Telecentros de Paterna, se establece la siguiente prioridad en el uso de los mismos:
  - a) Acceso a portales y servicios de la Administración.
  - b) Proyectos de teletrabajo, formación y teleformación.
  - c) Búsqueda de empleo y orientación profesional.
  - d) Realización de trabajos y actividades académicas.

El Telecentro está equipado con los equipos necesarios.

ACUERDAN

PRIMERO.-

El Ayuntamiento de Paterna facilitará a la Asociación la utilización de los medios informáticos con los que cuentan los Telecentros de La Coma y Terramelar, para su prestación en dichos Barrios.

Para ello otorgará una subvención a dicha Asociación de concesión directa por motivos de interés público y social.

El Ayuntamiento de Paterna realizará una aportación económica anual por el importe total máximo de 10.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 4630-48902 Participación Ciudadana, del presupuesto de gastos del ejercicio 2009 con destino a sufragar los gastos de gestión, organización y mantenimiento de los Telecentros de La Coma y Terramelar, en las condiciones que se detallan a continuación.



En todo caso, la aportación económica del Ayuntamiento será minorada en proporción al gasto justificado cuando éste sea inferior al importe total a que hace referencia el presente convenio.

La Asociación JÓVENES HACIA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO se compromete a:

1.- Organizar, gestionar y desarrollar la/s actividades que a continuación se detallan según los principios y características definidas por este Ayuntamiento o en la Memoria presentada en el Telecentro La Coma:

- a).-Desarrollo del programa de actividades presentado.
- b).-Ofertar el conjunto de actividades del municipio.
- c).-Facilitar el desarrollo y acceso a los servicios de tele-administración que se vayan potenciando desde las Administraciones.

2.- Organizar, gestionar y desarrollar las actividades que a continuación se detallan según los principios y características definidas por este Ayuntamiento o en la Memoria presentada en el Telecentro de Terramelar:

- a) Desarrollo del programa de actividades presentado en la franja horaria de la tarde a partir del próximo mes de septiembre de 2009.
- b) Ofertar el conjunto de actividades del municipio.
- c) Facilitar el desarrollo y acceso a los servicios de tele-administración que se vayan potenciando desde las Administraciones.

3.- La Asociación JOVESOLIDES, a raíz de su experiencia en la gestión de Telecentros ofrecerá asesoría permanente al conjunto de responsables del Telecentro de Terramelar mediante las siguientes acciones:

- Facilitación de materiales y metodología para el desarrollo de las actividades.
- Establecimiento de un canal de comunicación.
- Curso de formación para dinamizadores abierto al conjunto de responsables de Telecentros del municipio de Paterna.
- JOVESOLIDES promoverá la formación y participación de voluntariado para el apoyo en la prestación del servicio.

4.- Justificación.- Para la debida justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Paterna, se utilizará el método de cuenta justificativa simplificada, en atención a lo dispuesto por el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; dicha cuenta deberá ser presentada por el beneficiario, debiendo contener la siguiente información:

4.1.-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con



indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

4.2-Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

4.3-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.4-En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

A los efectos de la presentación de dicha documentación, el Ayuntamiento podrá aprobar modelos normalizados que faciliten la gestión a los destinatarios.

En atención a lo previsto en el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Concejalía de Participación Ciudadana requerirá a la entidad beneficiaria la aportación de los justificantes de gasto correspondientes, con el objeto de realizar un control por muestreo que permita obtener evidencia de la adecuada aplicación de los fondos facilitados. La documentación y justificantes requeridos en estos casos deberán aportarse en original, y serán estampillados de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 del Real Decreto 887/2006.

Para la presentación de la cuenta justificativa simplificada se permite la utilización de medios telemáticos; a tal efecto, se podrá emplear por los beneficiarios el registro telemático del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con su reglamento regulador.

SEGUNDO.-

JÓVENES HACIA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO dispondrá los recursos suficientes para la adecuada prestación de este Servicio.

EL COLEGIO MAYOR DE LA COMA cedió el local e instalaciones necesarias para la puesta en marcha del TELECENTRO, según consta en el expediente con número de clasificación 8.10.2.5., nº 26/07.

TERCERO.-

El uso indebido de la Instalación, o de sus equipamientos, o de las incidencias que se produzcan por la incorrecta utilización y comportamiento en las mismas serán notificadas por JÓVENES HACIA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO al Ayuntamiento de Paterna, pudiendo ser motivo de denuncia del Convenio.



CUARTO.-

La Asociación colaborará en el control de los usuarios que hagan uso de la instalación en los días y horarios convenidos para la práctica de su actividad.

QUINTO.-

Con el ánimo de seguir prestando el servicio de los Telecentros de la Coma y el Terramelar el Ayuntamiento de Paterna abonará a la Asociación JÓVENES HACIA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO, únicamente durante la vigencia del presente Convenio el importe de 10.000 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 4630-48902 Participación Ciudadana, del presupuesto del ejercicio 2009 con destino a sufragar los gastos de gestión, organización y mantenimiento de los Telecentros.

SEXTO.-

Estos pagos se realizarán por el Ayuntamiento a dicha entidad. De la siguiente manera:

Dentro de los tres primeros meses desde la firma del convenio se abonará a cuenta el 50% de la cantidad concedida y el resto una vez justifique la misma, previo informe del responsable del departamento.

SÉPTIMO.-

La utilización de los Telecentros se regirá por las normas específicas aprobadas para el resto de los Telecentros mediante Resolución de Alcaldía nº 3.113, de 21/07/2006, y son las siguientes:

*"NORMAS PARTICULARES PARA EL USO DE LOS TELECENTROS"*

*En atención a la necesidad de promover un adecuado funcionamiento de los telecentros, se aprueban las siguientes normas, basadas en el uso responsable de los equipos y el respeto entre los usuarios.*

- 1.- *Horario de apertura del telecentro: de lunes a viernes.*
  - *Mañanas: de 10.00 a 13.00 horas.*
  - *Tardes: de 17.00 a 20.00 horas.*

*JOVESOLIDES se hará responsable de la apertura del Telecentro de la Coma en el horario establecido de mañana y tarde; y de Terramelar en la franja horaria de tarde a partir del mes de septiembre de 2009 que es la que a continuación se expresa:*

- *Tardes: de 17.00 a 20.00 horas.*

2.- *Cada usuario será registrado y contará con su correspondiente ficha personal. A tal efecto, antes de acceder al uso del telecentro, deberá aportar documento de identidad (DNI, tarjeta de*



extranjero...), así como declarar cuáles son los usos que fundamentalmente dará a los equipos.

3.- Queda prohibida la entrada a menores de 16 años durante el horario escolar. También queda prohibida fuera de dicho horario, sin el acompañamiento de padres o tutores.

4.- Es obligado guardar el debido respeto entre los usuarios, fomentando el trabajo sin ruidos ni molestias.

5.- Es obligado mantener la limpieza del centro, haciendo uso de papeleras y demás elementos e instalaciones apropiadas a tal fin.

6.- Queda prohibido el acceso a páginas web con contenidos pornográficos, racistas, xenófobos, sexistas, violentos o terroristas.

7.- Queda prohibida la instalación en los equipos del centro de cualesquiera programas o aplicaciones sin la autorización del responsable del centro.

8.- El uso indebido de los equipos, así como cualquier modificación en su configuración, supondrá la expulsión del centro y la imposibilidad para acceder en lo sucesivo.

9.- Se establece la siguiente prioridad en el uso de los telecentros:

- a) Acceso a portales y servicios de la Administración.
- b) Proyectos de teletrabajo, formación y teleformación.
- c) Búsqueda de empleo y orientación profesional.
- d) Realización de trabajos y actividades académicas.

10.- Los equipos periféricos se utilizarán previo permiso y según las directrices del responsable del centro.

11.- Cada usuario dispone de una hora diaria máxima de uso. Si no entorpeciese el uso por parte de otras personas, dicha franja podrá ser ampliada, a juicio del responsable, hasta una hora adicional.

12.- Cada usuario podrá imprimir un máximo de 10 hojas diarias, previo permiso del responsable y siempre que la impresión tenga que ver con la realización de trabajos de contenido educativo y académico.

13.- Los usuarios podrán grabar los trabajos realizados con el equipo informático en dispositivos extraíbles que ellos mismos aporten, siempre con la previa autorización y bajo la supervisión del responsable del centro.

14.- Se prohíbe la realización de copias ilegales de cualquier software o información en cualquier formato (texto, imágenes...etc) legalmente registrado, con Copyright, o en cuyo contenido quede ello expresado, aunque sea de modo tácito.

15.- Existe un libro de quejas a disposición del usuario.



16.- *Los centros podrán ser eventualmente utilizados para la organización de alguna actividad concertada con destino a usuarios previamente inscritos, en cuyo caso permanecerán cerrados al público en general durante el horario correspondiente."*

OCTAVO.-

La Asociación no podrá hacer uso de la Instalación en el período y horarios establecido en el presente Convenio para la organización de actos, actividades, eventos, etc., que no hayan sido previamente puestos en conocimiento del Ayuntamiento de Paterna y autorizados por el mismo.

NOVENO.-

La Asociación colaborará en todos aquellos actos y eventos municipales que organice el Ayuntamiento, para los que solicite su colaboración y que sean de similar naturaleza y finalidad a los propios de dicha Asociación.

DÉCIMO.-

La Asociación estará sujeta en cuanto al uso de la Instalación a las directrices establecidas por el Ayuntamiento y en consonancia con éstas deberá nombrar un responsable que estará obligado a permanecer en ella, en los horarios acordados, y al cual se podrá dirigir cualquier miembro del personal del Telecentro, en el caso de que se originase algún conflicto o se produjera algún deterioro de la Instalación.

DÉCIMOPRIMERO.-

El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre del 2009, pudiendo ser renovado expresamente si las partes firmantes lo consideran oportuno y no hubiese existido denuncia por alguna de ellas en el plazo de dos meses a la finalización del presente convenio.

DÉCILOSEGUNDO.-

La renovación del Convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación JOVESOLIDES, estará sujeta al efectivo cumplimiento de las siguientes condiciones:

El Ayuntamiento efectuará una valoración objetiva del Convenio, cuya finalidad será comprobar la promoción efectiva de la actividad, que vendrá reflejada previa acreditación de la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, por certificación de la jefatura de sección correspondiente sobre el cumplimiento de los extremos motivo del Convenio.

DECIMOTERCERO.-



Los actos conveniados se incluirán en el Seguro de Responsabilidad Civil accidentes de este Ayuntamiento.

DECIMOCUARTO.-

La prerrogativa de interpretar el convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público acordar su resolución determinar los efectos de estas, corresponden al Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Contratos del Sector Público.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

ALCALDE

SR. PRESIDENTA ASOCIACIÓN

Fdo: D. Lorenzo Agusti Pons

Fdo: D<sup>a</sup>. Lourdes Mirón Mirón

ANTE MÍ  
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo : D<sup>a</sup> Teresa Morán Paniagua

SEGUNDO.- Procédase, una vez aprobado el Convenio, a su firma por las partes interesadas, por el Ayuntamiento de Paterna, D. LORENZO AGUSTI PONS, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Paterna, D. LOURDES MIRÓN MIRÓN dando fe del acto, la Secretaria General del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> TERESA MORÁN PANIAGUA.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 10.000 euros, a la Asociación JOVENES HACIA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO (JOVESOLIDES), conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, para gestión de los Telecentro de La Coma y Terramelar , según el procedimiento regulado en el punto 2º del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Capítulo III: Procedimiento de concesión directa", del Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.



CUARTO.- Notificar a Intervención de Fondos para su control y fiscalización, indicando que, tal y como se ha especificado en el punto tercero, el convenio genera subvención de concesión directa.

QUINTO.- Notificar a los interesados, dando copia del mismo a las partes firmantes.

**8º.-SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- CONVENIO PARA LA GESTIÓN DEL TELECENTRO DE VALENTÍN HERNÁNDEZ A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN ACCIO SOCIAL LA CAMBRA.-** Dada cuenta de la Providencia del Concejal de Participación Ciudadana de fecha 26 de marzo de 2009, disponiendo que se inicien los trámites oportunos para la firma de nuevo convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y la Asociación ACCIO SOCIAL LA CAMBRA, para la gestión del Telecentro municipal en Santa Rita.

RESULTANDO que, para la puesta en marcha de los Telecentros municipales se concedió al Ayuntamiento de Paterna subvención económica por la Diputación de Valencia y Red.es, gracias a lo cual se han abierto dichos centros en diversos núcleos del municipio, cuyo objeto es potenciar programas de la sociedad de la información.

RESULTANDO la necesidad del Ayuntamiento de prestar el servicio de Telecentro en el Barrio de Santa Rita, según Resolución de la Alcaldía nº 3.113, de 21 de julio de 2006, del mismo que se viene prestando en los Barrios de La Cañada, La Coma y Lloma-Llarga.

RESULTANDO que, en el marco de las antedichas subvenciones recibidas, el Ayuntamiento asumió el compromiso de dotar a cada Telecentro de personal responsable, lo suficientemente formado para posibilitar el apoyo a los ciudadanos usuarios del servicio, se ha planteado la firma de un Convenio de Colaboración con la Asociación de ACCIO SOCIAL LA CAMBRA, debidamente registrada en el Registro Municipal de Asociaciones con el número de inscripción 283, por su implicación en el Barrio de SANTA RITA y arraigo de sus actividades educativas y que lleva a cabo de forma continuada.

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos:

*"La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

- a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*



- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."

CONSIDERANDO que, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se regula la "concesión directa : "La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

CONSIDERANDO que la letra c) del apartado segundo del artículo 22 de la misma Ley, dispone, en relación con los procedimientos de concesión de las subvenciones que pueden concederse de forma directa: "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública", quedando enclavado en convenio en este precepto puesto que se trata de un servicio público.

Que el Ayuntamiento, para llevar a cabo el Convenio de colaboración, deberá facilitar la utilización de los medios informáticos con que cuenta el Telecentro.

CONSIDERANDO que, según informe de Intervención de fondos respecto a la existencia de consignación presupuestaria en la Partida 4630-48902 Participación ciudadana para la concesión de subvención por importe de 7.200 euros, a la Asociación ACCIO SOCIAL LA CAMBRA , con destino a sufragar los gastos de gestión, organización y mantenimiento del Telecentro.

CONSIDERANDO que por la Sección de Participación Ciudadana se ha redactado Convenio de Colaboración a los efectos de concretar todos los extremos de implantación, organización, gestión, mantenimiento y financiación, vía la subvención citada.

CONSIDERANDO que el citado Convenio sirve de Bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones , Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la vista de lo expuesto, del informe del Técnico de Participación Ciudadana Acctal. y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 16 de junio de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:



PRIMERO.- Aprobar la firma del convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Paterna con la Asociación ACCIO SOCIAL LA CAMBRA inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número de registro 283, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACION  
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN ACCIO SOCIAL  
LA CAMBRA PARA LA GESTIÓN DE TELECENTRO DE SANTA RITA**

En Paterna a 1 de junio de 2009

REUNIDOS

De una parte: Ilmo. Sr. D. LORENZO AGUSTI PONS, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia).

De otra parte: D.GABRIEL DELER GONZALEZ Presidente de la Asociación ACCIO SOCIAL LA CAMBRA, actuando en nombre y representación de la misma.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

Por parte del Ayuntamiento de Paterna se solicitó subvención económica a la Diputación de Valencia y a Red.es, siendo la misma concedida por dichas entidades y, a partir de ahí, desde la Concejalía de Participación Ciudadana se ha gestionado la apertura de Centros de Acceso Público a Internet o Telecentros, en diversos núcleos de Paterna, según Resolución de Alcaldía nº 3.113 de 21 de julio de 2006.

PRIMERO.-

El Ayuntamiento de Paterna participa de un especial interés en el desarrollo de centros de acceso público a Internet distribuidos por diversos núcleos de del Municipio como la Canyada, Terramelar, Sta. Rita, Lloma-Llarga y la Coma.

SEGUNDO.-

La Diputación de Valencia y Red.es concedieron subvención económica para la apertura de centros de acceso público a Internet.

TERCERO.-

Que la ASOCIACION ACCIO SOCIAL LA CAMBRA contempla dentro de sus actividades educativas, según figura en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento con el número de registro 283 y por ello colaborará con el Ayuntamiento de Paterna en la prestación del servicio de TELECENTRO de Santa Rita sito en el Centro Cívico



Valentín Hernaiz con el objeto de ayudar e instruir a los usuarios en lo necesario, así como organizar cursos de formación en dicha materia, de acuerdo con la legislación vigente.

Quedando establecida la coincidencia en cuanto a algunos fines y objetivos, y en base a estos antecedentes:

? Tal como se establece en la Resolución aprobatoria de las Normas Particulares para el Uso de los Telecentros de Paterna, se establece la siguiente prioridad en el uso de los mismos:

- e) Acceso a portales y servicios de la Administración.
- f) Proyectos de teletrabajo, formación y teleformación.
- g) Búsqueda de empleo y orientación profesional.
- h) Realización de trabajos y actividades académicas.

El Telecentro estará equipado con los medios necesarios.

#### ACUERDAN

PRIMERO.-

El Ayuntamiento de Paterna facilitará a la Asociación la utilización de los medios informáticos con los que cuenta el TELECENTRO de Valentín Hernaiz, para su prestación en dicho Barrio.

Para ello otorgará una subvención a dicha Asociación de concesión directa por motivos de interés público y social.

El Ayuntamiento de Paterna realizará una aportación económica anual por el importe total máximo de 7.200 €, con cargo a la partida presupuestaria 4630-48902 Participación Ciudadana del presupuesto de gastos del ejercicio 2009 con destino a sufragar los gastos de gestión, organización y mantenimiento del Telecentro.

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a hacer efectiva su aportación a la financiación del equipamiento, instalación y puesta en marcha del Telecentro en los términos del presente convenio.

En todo caso, la aportación económica del Ayuntamiento será minorada en proporción al gasto justificado cuando éste sea inferior al importe total a que hace referencia el presente convenio.

La Asociación ACCIO SOCIAL LA CAMBRA se compromete a:

1.- Organizar, gestionar y desarrollar la/s actividades que a continuación se detallan según los principios y características definidas por este Ayuntamiento o en la Memoria presentada:



- a).- Desarrollo del programa de actividades presentado.
- b).- Ofertar el conjunto de actividades del municipio.
- c).- Facilitar el desarrollo y acceso a los servicios de tele-administración que se vayan potenciando desde las Administraciones.

2.- Justificación.- Para la debida justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Paterna, se utilizará el método de cuenta justificativa simplificada, en atención a lo dispuesto por el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; dicha cuenta deberá ser presentada por el beneficiario, debiendo contener la siguiente información:

2.1-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.2-Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.3-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2.4-En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

A los efectos de la presentación de dicha documentación, el Ayuntamiento podrá aprobar modelos normalizados que faciliten la gestión a los destinatarios.

En atención a lo previsto en el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Concejalía de Participación Ciudadana requerirá a la entidad beneficiaria la aportación de los justificantes de gasto correspondientes, con el objeto de realizar un control por muestreo que permita obtener evidencia de la adecuada aplicación de los fondos facilitados. La documentación y justificantes requeridos en estos casos deberán aportarse en original, y serán estampillados de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 del Real Decreto 887/2006.

Para la presentación de la cuenta justificativa simplificada se permite la utilización de medios telemáticos; a tal efecto, se podrá emplear por los beneficiarios el registro telemático del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con su reglamento regulador.

SEGUNDO.-



La ASOCIACION ACCIO SOCIAL LA CAMBRA dispondrá los recursos suficientes para la adecuada prestación de este Servicio.

TERCERO.-

El uso indebido de la Instalación, o de sus equipamientos, o de las incidencias que se produzcan por la incorrecta utilización y comportamiento en las mismas serán notificadas por La ASOCIACION ACCIO SOCIAL LA CAMBRA al Ayuntamiento de Paterna, pudiendo ser motivo de denuncia del Convenio.

CUARTO.-

La Asociación colaborará en el control de los usuarios que hagan uso de la instalación en los días y horarios convenidos para la práctica de su actividad.

QUINTO.-

Con el ánimo de seguir prestando el servicio del Telecentro de Valentín Hernaiz el Ayuntamiento de Paterna abonará a la Asociación La ASOCIACION ACCIO SOCIAL LA CAMBRA, únicamente durante la vigencia del presente Convenio el importe de 7.200 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 4630-48902 Participación Ciudadana del presupuesto del ejercicio 2009 con destino a sufragar los gastos de gestión, organización y mantenimiento del Telecentro.

SEXTO.-

Estos pagos se realizarán por el Ayuntamiento a dicha entidad. De la siguiente manera :

Dentro de los tres primeros meses desde la firma del convenio se abonará a cuenta el 50 % de la cantidad concedida y el resto una vez se justifique la misma, previo informe del responsable del departamento.

SÉPTIMO.-

La utilización del Telecentro se regirá por las normas específicas aprobadas para el resto de los Telecentros mediante Resolución de Alcaldía nº 3.113, de 21/07/2006, y son las siguientes:

*"NORMAS PARTICULARES PARA EL USO DE LOS TELECENTROS"*

*En atención a la necesidad de promover un adecuado funcionamiento de los Telecentros, se aprueban las siguientes normas, basadas en el uso responsable de los equipos y el respeto entre los usuarios.*

- 1.- *Horario de apertura del telecentro: de lunes a viernes.*
  - *Mañanas: de 10.00 a 13.00 horas.*
  - *Tardes: de 17.00 a 20.00 horas.*



2.- Cada usuario será registrado y contará con su correspondiente ficha personal. A tal efecto, antes de acceder al uso del telecentro, deberá aportar documento de identidad (DNI, tarjeta de extranjero...), así como declarar cuáles son los usos que fundamentalmente dará a los equipos.

3.- Queda prohibida la entrada a menores de 16 años durante el horario escolar. También queda prohibida fuera de dicho horario, sin el acompañamiento de padres o tutores.

4.- Es obligado guardar el debido respeto entre los usuarios, fomentando el trabajo sin ruidos ni molestias.

5.- Es obligado mantener la limpieza del centro, haciendo uso de papeleras y demás elementos e instalaciones apropiadas a tal fin.

6.- Queda prohibido el acceso a páginas web con contenidos pornográficos, racistas, xenófobos, sexistas, violentos o terroristas.

7.- Queda prohibida la instalación en los equipos del centro de cualesquiera programas o aplicaciones sin la autorización del responsable del centro.

8.- El uso indebido de los equipos, así como cualquier modificación en su configuración, supondrá la expulsión del centro y la imposibilidad para acceder en lo sucesivo.

9.- Se establece la siguiente prioridad en el uso de los telecentros:

- e) Acceso a portales y servicios de la Administración.
- f) Proyectos de teletrabajo, formación y teleformación.
- g) Búsqueda de empleo y orientación profesional.
- h) Realización de trabajos y actividades académicas.

10.- Los equipos periféricos se utilizarán previo permiso y según las directrices del responsable del centro.

11.- Cada usuario dispone de una hora diaria máxima de uso. Si no entorpeciese el uso por parte de otras personas, dicha franja podrá ser ampliada, a juicio del responsable, hasta una hora adicional.

12.- Cada usuario podrá imprimir un máximo de 10 hojas diarias, previo permiso del responsable y siempre que la impresión tenga que ver con la realización de trabajos de contenido educativo y académico.

13.- Los usuarios podrán grabar los trabajos realizados con el equipo informático en dispositivos extraíbles que ellos mismos aporten, siempre con la previa autorización y bajo la supervisión del responsable del centro.

14.- Se prohíbe la realización de copias ilegales de cualquier software o información en cualquier formato (texto, imágenes...etc)



*legalmente registrado, con Copyright, o en cuyo contenido quede ello expresado, aunque sea de modo tácito.*

15.- *Existe un libro de quejas a disposición del usuario.*

16.- *Los centros podrán ser eventualmente utilizados para la organización de alguna actividad concertada con destino a usuarios previamente inscritos, en cuyo caso permanecerán cerrados al público en general durante el horario correspondiente."*

OCTAVO.-

La Asociación no podrá hacer uso de la instalación en el período y horarios establecido en el presente Convenio para la organización de actos, actividades, eventos, etc., que no hayan sido previamente puestos en conocimiento del Ayuntamiento de Paterna y autorizados por el mismo.

NOVENO.-

La Asociación colaborará en todos aquellos actos y eventos municipales que organice el Ayuntamiento, para los que solicite su colaboración y que sean de similar naturaleza y finalidad a los propios de dicha Asociación.

DÉCIMO.-

La Asociación estará sujeta en cuanto al uso de la Instalación a las directrices establecidas por el Ayuntamiento y en consonancia con éstas deberá nombrar un responsable que estará obligado a permanecer en ella, y al cual se podrá dirigir cualquier miembro del personal del Telecentro, en el caso de que se originase algún conflicto o se produjera algún deterioro de la Instalación.

DÉCIMOPRIMERO.-

El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre del 2009, pudiendo ser renovado expresamente si las partes firmantes lo consideran oportuno y no hubiese existido denuncia por alguna de ellas en el plazo de dos meses a la finalización del presente convenio.

DÉCIMOSEGUNDO.-

La renovación del Convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación ACCIO SOCIAL LA CAMBRA, estará sujeta al efectivo cumplimiento de las siguientes condiciones:

El Ayuntamiento efectuará una valoración objetiva del Convenio, cuya finalidad será comprobar la promoción efectiva de la actividad, que vendrá reflejada previa acreditación de la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, por certificación



de la jefatura de sección correspondiente sobre el cumplimiento de los extremos motivo del Convenio.

DECIMOTERCERO.-

Los actos conveniados se incluirán en el Seguro de Responsabilidad Civil accidentes de este Ayuntamiento.

DECIMOCUARTO.-

La prerrogativa de interpretar el convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público acordar su resolución determinar los efectos de estas, corresponden al Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Contratos del Sector Público.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

SEGUNDO.- Procédase, una vez aprobado el Convenio, a su firma por las partes interesadas, por el Ayuntamiento de Paterna, D. LORENZO AGUSTI PONS, Alcalde-Presidente, por la Asociación, D. GABRIEL DELER GONZALEZ dando fe del acto, la Secretaria General del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> TERESA MORÁN PANIAGUA.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 7.200 euros, a la Asociación ACCIO SOCIAL LA CAMBRA , conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, para gestión del Telecentro del Barrio de Santa Rita, sito en el Centro Cívico Valentín Hernaiz , según el procedimiento regulado en el punto 2º del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Capítulo III: Procedimiento de concesión directa", del Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

CUARTO.- Notificar a Intervención de Fondos para su control y fiscalización, indicando que, tal y como se ha especificado en el punto tercero, el convenio genera subvención de concesión directa.

QUINTO.- Notificar a los interesados, dando copia del mismo a las partes firmantes.

**9º.-SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES DE CARÁCTER NO RECUPERABLE AÑO 2010.-** Dada cuenta del oficio remitido por la Dirección Territorial D' Ocupació i Treball de la Generalitat Valenciana, en el que solicita la determinación de las dos Fiestas Locales en el Municipio de Paterna, con el carácter de no recuperables para el año 2010, al objeto de proceder a la elaboración del Calendario



Laboral, de conformidad con lo establecido en el Art. 37.2 del R.D.Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Gestión de Personal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 16 de junio de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Designar como Fiestas Locales, con el carácter de no recuperables, los días que a continuación se especifican:

- a) San Vicente Ferrer, lunes 12 de abril de 2010.
- b) Festividad del Santísimo Cristo de la Fe, lunes 30 de agosto de 2010.

SEGUNDO.- Elevar el presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno, a los efectos de su aprobación.

TERCERO.- Comunicar el citado acuerdo a la Dirección Territorial de Ocupación de la Generalitat Valenciana.

**10°.-SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- CESIONES URBANÍSTICAS.-** Dada cuenta de la relación de Decretos de Alcaldía, aceptando cesiones urbanísticas varias en licencias de obras particulares, para dar cuenta al Pleno del mes de junio de 2009, siendo la siguiente:

1º DECRETO DE ALCALDÍA N°2265

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACIÓN MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% DE DOTACIONES PÚBLICAS DE 7.147'36€, REALIZADA POR VICENTE BERENGUER RUBIO Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS CONSISTENTE EN CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA C/532 N°45 DE ESTA POBLACIÓN. EXPTE.N°000009/2009-OBDMAY.

2º DECRETO DE ALCALDÍA N°2267

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACIÓN MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% DE DOTACIONES PÚBLICAS DE 2.674'81€ REALIZADA POR ELISEO ANTONIO BERENGUER RUBIO Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS CONSISTENTE EN CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA C/543 N°13, DE ESTA POBLACIÓN. EXPTE.N°000008/2009-OBDMAY.

3º DECRETO DE ALCALDÍA N° 2257

OBRAS PARTICULARES.- APROBAR LA COMPENSACIÓN MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% DE DOTACIONES PÚBLICAS DE 10.574'41€ REALIZADA POR CLARA MARTÍNEZ VALERO Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS CONSISTENTE EN CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA C/128 N°6 DE ESTA POBLACIÓN. EXPTE N°000002/2009-OBDMAY.

A la vista de todo lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 17 de junio de 2009, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**11°.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- INICIO EXPTE. EXPROPIACIÓN OBTENCIÓN TERRENOS PARA INSTALACIÓN DEPÓSITOS DE AGUA DE LA RED METROPOLITANA.-** Dada cuenta del Proyecto de Expropiación para la implantación de un depósito general metropolitano de 40.000 m3.



RESULTANDO.- Que por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (en adelante EMSHI), se ha solicitado a este Ayuntamiento que se proceda a iniciar el expediente de expropiación de terrenos necesarios para ubicar unos depósitos reguladores para la prestación del servicio metropolitano de abastecimiento de agua potable.

RESULTANDO.- Que a tal efecto, se ha redactado por aquella entidad el oportuno proyecto de obra para la construcción de dicho equipamiento.

RESULTANDO.- Que dichos depósitos ha sido necesario ubicarlos en un punto del término municipal apto para tal fin, por la cota a la que se encuentran y la adaptación a la red metropolitana de transporte de agua.

RESULTANDO.- Que la EMSHI se ha comprometido a asumir el coste económico que dicha expropiación supone (la del suelo que ocupan los depósitos propiamente y los de los accesos al mismo) habilitando a tal efecto las partidas correspondientes.

RESULTANDO.- Que por ello se ha redactado por los Servicios Técnicos Municipales el correspondiente proyecto de expropiación.

CONSIDERANDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, la expropiación forzosa para la obtención de suelo y otros bienes o derechos, se regirá por el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa. A tal efecto, el Ayuntamiento someterá a información pública, por un plazo de 15 días, la relación de propietarios, con descripción de los bienes y derechos afectados, conforme a los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa y con las consecuencias previstas en el artículo 17 de la citada Ley.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 23 de junio de 2009, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y del Grupo Compromís per Paterna (2) y la abstención del Grupo Socialista (6), acuerda:

PRIMERO.- Estimar necesaria la obtención de los terrenos requeridos para llevar a cabo la ejecución del proyecto de obra para la instalación del Depósito General Metropolitano de 40.000 m<sup>3</sup>, de acuerdo con el Proyecto de expropiación redactado, considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los inmuebles, cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprueba y se contiene en el Proyecto referido.

SEGUNDO.- Seguir la expropiación, abriendo un plazo de información pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el D.O.G.V., en el B.O.P. y en un periódico de difusión provincial, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de los derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos



permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen contenidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación de los bienes y derechos, por motivos de forma o de fondo que han de justificar adecuadamente; y requiriéndolos para que aporten la documentación necesaria que acredite la exacta propiedad de los terrenos.

TERCERO.- De no producirse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la relación concreta de bienes e iniciado el expediente expropiatorio, invitándose a los interesados para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado al Gabinete Técnico a los efectos oportunos.

**12º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EXPTE. EXPROPIACIÓN TERRENOS, POR OCUPACIÓN DIRECTA, PARA CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS.-** Dada cuenta del expediente de expropiación de los terrenos para la construcción de un edificio destinado a residencia para discapacitados en el municipio.

RESULTANDO.- Que la parcela con referencia catastral 9655202YJ1795N0001, es propiedad de Doña M.<sup>a</sup> Pilar, Don José Luis y Don Antonio Andrés Rodrigo, y viene calificada por el Plan General de este municipio como suelo urbano, como red primaria dotaciones públicas.

RESULTANDO.- Que sobre parte de dicha parcela se pretende ejecutar un equipamiento para materializar sobre la misma el fin dotacional que le asigna el planeamiento, requiriéndose para ello la obtención de la misma.

RESULTANDO.- Que sobre dicha propiedad se aprobó inicialmente (acuerdo plenario de 24 de septiembre 2007) un proyecto de expropiación que no se ha finalizado por la especial problemática que presenta la parcela, considerándose ahora conveniente reconfigurar el expediente variando aquel propósito inicial y sustituyéndolo por una obtención parcial( en concreto de 486 m2 se suelo) y mediante el procedimiento de ocupación directa.

RESULTANDO.- Que de acuerdo con los datos obrantes en este Ayuntamiento dicha parcela tiene los siguientes datos del Registro de la Propiedad n.º 1 de Paterna:

- finca registral: 6.835
- tomo: 494
- libro: 86
- folio: 158
- descripción: "un campo de tierra huerta, hoy solar destinado a usos no edificables , que mide dos hanegadas, un cuartón y treinta brazas, equivalentes a diecinueve áreas y cincuenta y dos centiáreas o mil novecientos cincuenta y dos centiáreas o mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrado, en término de Paterna, partida de la Senda o Camino de Manises. Linda: Norte y Este,



tierras de Rafael Almenar Gil; Sur las de Vicente Llabata; Oeste, la nueva carretera de Paterna a Manises".

RESULTANDO.- Que para la ejecución del citado equipamiento es necesario ocupar únicamente los antes citados 486m2 de dicha parcela, pudiendo mantenerse la propiedad privada del resto de la misma.

RESULTANDO.- Que los parámetros urbanísticos a referir a la parcela que se ocupa son los referidos en el proyecto ya aprobado.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley Urbanística Valenciana, y 437 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU) "El Ayuntamiento puede desarrollar actuaciones urbanísticas mediante el procedimiento de ocupación directa".

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con los citados preceptos se requiere que junto con tal carácter de dotación pública de los suelos que se pretenden ocupar, esté aprobada la ordenación urbanística de la Unidad de Ejecución en la que vaya a integrarse el derecho de los propietarios del suelo que se ocupa.

CONSIDERANDO.- Que, a tal efecto, se ha dispuesto que el aprovechamiento del que los citados propietarios son titulares, en concreto 486 m2 de techo, se materialice en las Unidades de Ejecución 1 y 2 del Plan de Reforma Interior de Santa Rita, que cuenta con dicha ordenación pormenorizada.

CONSIDERANDO.- Que respecto al procedimiento a seguir para llevar a cabo dicha ocupación, viene dispuesto en el artículo 439 del ROGTU, que establece:

- "1. La relación de terrenos a ocupar, sus propietarios, el aprovechamiento que corresponda a cada uno de ellos y las unidades de ejecución en las que deban integrarse, ha de publicarse en el «Diari Oficial de la Generalitat» y notificarse a quienes consten como titulares de derechos inscritos en el Registro de la Propiedad, otorgándoles un plazo de audiencia de un mes. Asimismo debe notificarse al Registro de la Propiedad, solicitando del mismo certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas y la práctica de los asientos que correspondan.*
- 2. Terminado dicho plazo de audiencia debe levantarse el acta de ocupación, haciendo constar las siguientes circunstancias:*
- a) Datos de identificación de los titulares de derechos sobre las fincas ocupadas.*
  - b) Resultado del trámite de audiencia a dichos titulares.*
  - c) Descripción escrita y gráfica de las fincas o partes de fincas objeto de ocupación directa, indicando la superficie ocupada, su aprovechamiento y los datos registrales, incluidas las cargas que hayan de cancelarse por ser incompatibles con el planeamiento.*
  - d) Unidad de ejecución en la que haya de hacerse efectivo el aprovechamiento. Se entenderán las actuaciones con el Ministerio Fiscal en el caso de propietarios desconocidos, no*



*comparecientes, incapacitados sin persona que les represente o cuando se trate de propiedad litigiosa.*

*3. El Ayuntamiento debe expedir a favor de cada propietario certificación del acta de ocupación, remitiendo copia al Registro de la Propiedad para inscribir a favor del Ayuntamiento la superficie ocupada y a favor de los propietarios el aprovechamiento de las fincas ocupadas, a cuyos folios se trasladarán todos los asientos vigentes de las mismas."*

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 23 de junio de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado para la tramitación de la expropiación de la parcela catastral 9655202YJ1795N0001 y en su lugar, someter a información pública, por el plazo de un mes, el proyecto de obtención de los 486 metros cuadrados de suelo que forman parte de la misma, mediante el procedimiento de ocupación directa, de la parte de la parcela catastral 9655202YJ1795N0001, propiedad de Doña M.<sup>a</sup> Pilar, Don José Luis y Don Antonio Andrés Rodrigo; disponiendo la materialización de los derechos que les corresponden por la parcela de que traen causa en las Unidades de Ejecución números 1 y 2 del Plan de Reforma Interior de Santa Rita.

SEGUNDO.- Publicar dicho acuerdo en los términos establecidos en la legislación aplicable.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los titulares afectados.

CUARTO.- Dar traslado al Registro de la Propiedad para que expida certificación de cargas y practique el asiento correspondiente.

**13º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 14, PRESENTADA POR LA A.I.U. MONASTERIO SANTA CATALINA DE SIENA (MONJAS DOMINICAS): SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.-** Dada cuenta de la propuesta de Modificación Puntual, n.º 2, de la Unidad de Ejecución N.º 2 del Plan Parcial del Sector 14 de Paterna, presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico "MONASTERIO DE SANTA CATALINA DE SIENA (MONJAS DOMINICAS)".

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario, de 21 de diciembre de 2006, resultó aprobado el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución N.º 2, de las previstas en el Plan Parcial del Sector 14, adjudicando en el mismo acuerdo la condición de Agente Urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico "Monasterio de Santa Catalina de Siena (Monjas Dominicanas)".

RESULTANDO.- Que la imposibilidad de acometer la ejecución del planeamiento, debido al cambio del ciclo económico, ha motivado la presentación por la A.I.U. de una propuesta de modificación puntual del planeamiento aprobado que, por un lado, optimiza la configuración de las parcelas edificables resultantes, de tal forma que permita una



mayor viabilidad económica de la promoción comercial prevista, y, de otro lado, la plasmación en el planeamiento de las modificaciones que se le derivan a aquél con motivo de la aprobación del Plan Especial de Infraestructuras.

RESULTANDO.- Que la documentación presentada reúne las condiciones legalmente exigidas para ser sometida a información pública.

CONSIDERANDO.- Que la modificación presentada no afecta a ningún parámetro de los contenidos en el planeamiento general, con lo que constituye una modificación de la ordenación pormenorizada, y que el artículo 37.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), de 31 de diciembre, establece que: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.*", y, a mayor abundamiento, el artículo 57 de la misma Ley dispone "*La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, ...*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 90 de la LUV regula las condiciones para la elaboración y tramitación de planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle, y especifica que cuando los Planes Parciales, de Reforma Interior y los Estudios de Detalle no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la Ley para los planes generales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 83.2 de la reiterada LUV, establece que el órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe conjunto del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico del Jefe del departamento de Urbanismo y Gabinete Técnico y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 23 de junio de 2009, el Pleno, con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra del Grupo Socialista (6) y del Grupo Compromís per Paterna (2) acuerda:



PRIMERO. Someter a información pública, por plazo de un mes, la Modificación Puntual N.º 2 de la Unidad de Ejecución N.º 2 del Plan Parcial del Sector 14 de Paterna, presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico "MONASTERIO DE SANTA CATALINA DE SIENA (MONJAS DOMINICAS)".

SEGUNDO. Publicar el sometimiento a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, para la consulta y presentación de alegaciones, en su caso.

TERCERO. Notificar el acuerdo a la A.I.U. "Monasterio de Santa Catalina de Siena (Monjas Dominicanas)".

**14º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO POR EL LICEO FRANCÉS DE VALENCIA, RELATIVO A LA PARCELA EC-2 DEL PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.-** Dada cuenta del Estudio de Detalle presentado por Don Serge Faure, como director del LICEO FRANCÉS DE VALENCIA, relativo a la parcela EC-2 del Plan Parcial de Lloma Llarga.

RESULTANDO.- Que el objeto del Estudio presentado es la ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del plan parcial del sector.

RESULTANDO.- Que la documentación técnica presentada reúne los requisitos necesarios para su exposición al público.

CONSIDERANDO.- Que por la Sra. Arquitecta Municipal se ha emitido el siguiente informe:

"Asunto: ESTUDIO DE DETALLE PARCELA EC2 DEL PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA.

Interesado: COLEGIO LICEO FRANCÉS

Reg. Especial: 75/2009

*El técnico que suscribe, tras examinar los documentos oportunos del expediente de referencia, presentados en este Ayuntamiento en virtud de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Ley Urbanística Valenciana (LUV), emite el siguiente:*

**INFORME TÉCNICO**

*La finalidad del presente Estudio de Detalle es la ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del plan correspondiente. Dicha finalidad es un supuesto previsto en el artículo 204 del Plan General de Ordenación Urbana para las zonas de equipamiento docente, que es el caso que nos ocupa.*

*Se cumple que el Estudio de Detalle presentado comprende, como mínimo, una manzana o unidad urbana equivalente.*



*El Estudio de Detalle presentado se ajusta a la documentación que establece la Ley 16/2005 en su artículo 80 y el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, Decreto 67/2006 en su artículo 192.*

*El documento de planeamiento presentado contiene la documentación necesaria para la definición del estudio de detalle pretendido.*

*En conclusión:*

*La documentación presentada se entiende suficiente para el sometimiento a información pública que establece la LUV en su art. 90, sin perjuicio de los posteriores informes que en análisis más pormenorizado de dicha documentación se establezcan.*

*No obstante, la Corporación, con su mejor criterio, resolverá.*

*Paterna, 1 de junio de 2009.- Vicenta M<sup>a</sup> Ortiz Tarín.- Arquitecta Municipal".*

CONSIDERANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con Plan General de Ordenación, aprobado en fecha 15/11/1990.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 190 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, de la Generalitat Valenciana, regula las funciones de los Estudios de Detalle (en referencia al artículo 79 de la Ley Urbanística Valenciana), y establece:

*"1. Los Estudios de Detalle se formularán para las áreas o en los supuestos previstos por los Planes Generales, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.*

*2. No se permite aprobar Estudios de Detalle fuera de los ámbitos o supuestos concretos en que el Plan General, Plan Parcial o de Reforma Interior los haya previsto y regulado de modo expreso y pormenorizado.*

*3. Los Estudios de Detalle tendrán por objeto prever o reajustar, según proceda:*

*a) El señalamiento de alineaciones y rasantes, completando y adaptando las que ya estuvieren señaladas en el Plan General o en el Parcial. A este fin, podrá adaptar las alineaciones previstas en el Plan General, Parcial o de Reforma Interior a la realidad topográfica o de los edificios existentes. Esta adaptación no se considerará modificación de ordenación pormenorizada cuando el reajuste de alineaciones no supere el 5 por 100 del ancho del vial afectado ni origine un incremento de edificabilidad superior al 2 por 100 de la prevista en el Plan. En todo caso, una adaptación de alineaciones requiere su justificación en circunstancias objetivas que la haga necesaria*



*para una mejor configuración de los viales y espacios públicos, evitando retranqueos o trazados forzados o antiestéticos.*

*b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan correspondiente. Los Estudios de Detalle podrán remodelar los volúmenes previstos en la ordenación pormenorizada dentro de los límites previstos en el plan. Cuando un Estudio de Detalle regule y ordene una manzana completa destinada en su integridad a uso terciario, podrá establecer alturas libres interiores adecuadas a los usos terciarios propuestos, distribuyendo libremente las alturas libres interiores del semisótano, planta baja, entreplantas y plantas altas, sin que se pueda superar, en ningún caso, la altura máxima de cornisa total prevista por el plan ni se incremente el techo edificable máximo autorizable anterior al Estudio de Detalle.*

*4. Los Estudios de Detalle no pueden alterar el destino del suelo, aumentar su aprovechamiento urbanístico, ni incumplir las normas específicas que para su redacción ha de prever el Plan en base al cual se redacta.*

*5. Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales tanto públicos como privados que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, pero no suprimir, trasladar, ni reducir los previstos por dicho Plan.*

*6. Los estudios de Detalle no pueden trasvasar edificabilidades entre manzanas, pero sí entre parcelas diferentes dentro de una misma manzana, con acuerdo de sus propietarios y según los límites que, a este fin, establezca el Plan General, Parcial o de Reforma Interior. En ausencia de regulación específica, este límite no podrá superar el 25 por 100 de incremento de la edificabilidad neta de la parcela que recibe el trasvase, debiéndose cumplir la totalidad de normas que afecten a ocupación de parcela, retiros a lindes y demás normativa aplicable."*

CONSIDERANDO.- Que el artículo 90 de la Ley 16/2005, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana (LUV), regula la tramitación de los Estudios de Detalle, y establece que cuando no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la presente Ley para los planes generales.

CONSIDERANDO.- Que el citado artículo 83.2.a.) establece que:

*"El órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:*

*a) Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá*



*encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación."*

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 23 de junio de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública, por plazo de un mes, el Estudio de Detalle presentado por Don Serge Faure, como director del LICEO FRANCÉS DE VALENCIA, relativo a la parcela EC-2 del Plan Parcial de Lloma Llarga, cuyo objeto es reordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del plan parcial del sector.

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, para la consulta y presentación de alegaciones, en su caso.

TERCERO.- Quedan suspendidas las licencias de parcelación y de construcción de terrenos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la citada LUV.

**15º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DECLARANDO INNECESARIEDAD TRAMITACIÓN P.A.A. PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO SITO EN PLAZA MAJOR, N.º 8.-** Dada cuenta del escrito presentado por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA), instando la tramitación de un Programa de Actuación Aislada (P.A.A.) que incluye Alternativa Técnica y proposición jurídico-económica abierta, con la finalidad de acometer mediante gestión directa la rehabilitación del edificio sito en Plaza Mayor, n.º 8, por presentar el mismo deficiencias estructurales.

RESULTANDO.- Que el edificio se incluyó en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar, según Decreto de Alcaldía n.º 5.430, de 17-11-2008.

RESULTANDO.- Que la SUMPA, en fecha 22/4/2009, solicitó licencia de obras para la rehabilitación del edificio (según expte. 15/2009-OBRMAY).

RESULTANDO.- Que el expediente está conformado por proyecto de ejecución para llevar a cabo dicha obra y por el convenio suscrito con los propietarios interesados para hacer frente a los costes que de aquella actuación puedan derivarse.



CONSIDERANDO el informe de la arquitecta municipal de fecha 18 de mayo de 2009.

CONSIDERANDO.- Que según lo dispuesto en el artículo 253 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, es innecesaria la tramitación del Programa de Actuación Aislada cuando exista unanimidad entre los propietarios afectados en cuanto al planeamiento, a su ejecución y al Proyecto de Edificación y Rehabilitación, como es el supuesto que nos ocupa.

CONSIDERANDO.- Que el convenio que se ha aportado puede incorporarse como condición de la licencia, y en tal condición puede tener acceso al Registro de la Propiedad, otorgando a la actuación el presupuesto de seguridad jurídica que de ello se deriva.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que compete al pleno "*La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.*".

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Declarar la innecesariedad de tramitación del P.A.A. para las obras de rehabilitación del edificio sito en Plaza Major, n.º 8; disponiendo la incorporación a la licencia que se otorgue del convenio suscrito entre SUMP A y los propietarios del inmueble para llevar a cabo la ejecución de las obras que integran aquélla.

SEGUNDO.- Notificar a la S.U.M.P.A., a los propietarios afectados y a la Sección de Edificación y Usos.

TERCERO.- Disponer que, una vez otorgada la licencia comprensiva del citado convenio, ésta se aporte al Registro de la Propiedad a los efectos de adecuada inscripción.

**16º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DECLARANDO INNECESARIEDAD TRAMITACIÓN P.A.A. PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO SITO EN C/ CERVANTES, N.º 2.-** Dada cuenta del escrito presentado por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMP A), instando la aprobación de un convenio de colaboración suscrito con los propietarios del edificio sito en la c/ Cervantes, n.º 2, con la finalidad de acometer la rehabilitación del edificio, por presentar el mismo deficiencias estructurales.

RESULTANDO.- Que el edificio se incluyó en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar, según Decreto de Alcaldía n.º 3.500, de 8-7-2008.



RESULTANDO.- Que la SUMPA, en fecha 18/12/2008, solicitó licencia de obras para la rehabilitación del edificio (según expte. 104/2008-OBRMAY).

RESULTANDO.- Que el expediente está conformado por los convenios de colaboración suscritos con los propietarios interesados para hacer frente a los costes que de aquella actuación puedan derivarse.

CONSIDERANDO.- Que según lo dispuesto en el artículo 253 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, es innecesaria la tramitación del Programa de Actuación Aislada cuando exista unanimidad entre los propietarios afectados en cuanto al planeamiento, a su ejecución y al Proyecto de Edificación y Rehabilitación, como es el supuesto que nos ocupa.

CONSIDERANDO.- Que los convenios que se han aportado pueden incorporarse como condición de la licencia, y en tal condición pueden tener acceso al Registro de la Propiedad, otorgando a la actuación el presupuesto de seguridad jurídica que de ello se deriva.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que compete al pleno *"La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística."*

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 17 de junio de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Declarar la innecesariedad de tramitación del P.A.A. para las obras de rehabilitación del edificio sito en c/ Cervantes, n.º 2; disponiendo la incorporación a la licencia que se otorgue de los convenios suscritos entre SUMPA y los propietarios del inmueble para llevar a cabo la ejecución de las obras que integran aquélla.

SEGUNDO.- Notificar a la S.U.M.P.A., a los propietarios afectados y a la Sección de Edificación y Usos.

TERCERO.- Disponer que, una vez otorgada la licencia comprensiva del citado convenio, ésta se aporte al Registro de la Propiedad a los efectos de adecuada inscripción.

**17º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- SOLICITUD DE MARTINSA-FADESA (ANTES FADESA INMOBILIARIA, S.A.), PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.-** Se retira del orden del día para su mejor estudio.

**18º.-SECCIÓN SERVICIOS MUNICIPALES.- CREACIÓN DE UN MERCADO EXTRAORDINARIO FIJO EN LA COMA.-** Dada cuenta de la providencia del concejal responsable del Área de Comercio, por la que ha instado la realización de los trabajos administrativos para la autorización de un mercado ambulante a celebrar en el Barrio de La Coma "Más del Rosari".



CONSIDERANDO.- Que este Ayuntamiento tiene aprobada la correspondiente ordenanza reguladora del ejercicio de la venta realizada fuera de un establecimiento permanente.

CONSIDERANDO.- Que la presente solicitud se plantea como un mercado extraordinario fijo, de los previstas en los artículos 4 y 5.1 de la citada ordenanza.

CONSIDERANDO.- Que hasta la fecha, únicamente tenía dicha consideración el celebrado en la inmediación del Mercado Municipal ubicado en la Plaza del Pueblo y vías adyacentes.

CONSIDERANDO.- Que la citada propuesta ha sido informada favorablemente por la Policía Local en el sentido de proponer la celebración del mismo todos los días "sábado" y que su ubicación fuera en la Plaça de l'Olleria, sobre la que, de acuerdo con la normativa de aplicación podrían implantarse un total de 48 puestos de venta.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con el artículo 22.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia del pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas municipales.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección Acctal. de Servicios Municipales y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 17 de junio de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública la Modificación de la Ordenanza Municipal de Mercado Ambulante en el sentido de incorporar en el artículo 5 de la misma la previsión de la nueva creación del Mercado Extraordinario fijo a celebrar los sábados en la Plaça de l'Olleria del Barrio de la Coma "Más del Rosari" de este Municipio, con la siguiente redacción:

*"artículo 5: Igualmente tendrá esta consideración el que se celebre los sábados en la Plaça de l'Olleria".*

SEGUNDO.- Publicar en la forma legalmente dispuesta, entendiéndose aprobada definitivamente en el supuesto de no producirse alegaciones durante el período de exposición pública.

**19º.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SAHARA LLIURE: PROGRAMA VACANCES EN PAU 2009.-** Dada cuenta del informe elaborado por el Técnico responsable de cooperación internacional en el Ayuntamiento de Paterna.

RESULTANDO que la asociación ONG Sahara Lliure, está inscrita en el Registro de Asociaciones del Municipio, y realiza su labor desde varios años ya, consistente en recepción y acogida de menores saharauis por parte de familias de la localidad.



RESULTANDO que se realiza valoración del proyecto por los servicios técnicos del Ayuntamiento, proponiendo la cantidad de 22.925 Euros.

CONSIDERANDO el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en referencia a las competencias de las entidades locales

CONSIDERANDO el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia a la concesión de subvenciones de forma directa.

CONSIDERANDO el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en referencia al procedimiento de concesión directa de subvenciones a entidades.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Sección de Intervención sobre la existencia de crédito en la partida 3236-48912.

CONSIDERANDO la base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en cuanto al órgano competente para la concesión de subvenciones en las que no se dan criterios de publicidad y concurrencia.

CONSIDERANDO el informe emitido por el técnico responsable de cooperación internacional, en el que se señala que la asociación ha justificado de forma satisfactoria la subvención concedida en el ejercicio 2008.

CONSIDERANDO la base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en referencia a la justificación de las subvenciones por parte de los interesados.

CONSIDERANDO los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en concordancia con la base 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Promoción y Dinamización Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Ocupación, de fecha 16 de junio de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Conceder subvención a la entidad ONG SAHARA LLIURE, con número de NIF G97315097, de esta localidad, por importe de 2.2925'00 Euros, para el desarrollo del programa Vacances en Pau, ejercicio 2009, a realizar en un único pago.

SEGUNDO.- Que los gastos se realice con cargo a la partida 3236-48912





- 1.- Difundir y dar a conocer la cultura saharauí..
- 2.- Participar en el tejido asociativo de Paterna.
- 3.- Sensibilizar a la sociedad española sobre la realidad del conflicto saharauí
- 4.- Promover iniciativas que faciliten una mejora en las condiciones del pueblo saharauí.
- 5.- Participar en temas de codesarrollo y cooperación internacional junto con el Ayuntamiento de Paterna y otras Organizaciones no gubernamentales interesadas.

**TERCERO:** Que las partes firmantes, conscientes de compartir los mismos objetivos y comprometidos a profundizar en el desarrollo de los mismos, deciden concretarlo en el presente convenio que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA: Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración concreta de las partes en un marco estable que responda tanto a los objetivos de la ONG SAHARA LLIURE de Paterna, como los contemplados por el Ayuntamiento de Paterna en la materia

**SEGUNDA: Programa de trabajo y actividades.**

1.- La Organización No gubernamental SAHARA LLIURE de Paterna se compromete a través del presente convenio:

- ? Mantener una sede estable de su asociación en el municipio de Paterna y su inscripción en el Registro municipal de entidades y asociaciones del Ayuntamiento de Paterna.
- ? Compromiso de dinamización de la población a la que van dirigidas sus fines en el municipio de Paterna, con la puesta a disposición de la ciudadanía de los diferentes servicios y programas que presta habitualmente en el desarrollo de su actividad
- ? Desarrollar una programación de actividades consensuada con el Ayuntamiento de Paterna que fomenten los objetivos del presente convenio, integrándose en las estructuras de participación y en aquellas actividades que la entidad local promueva para una mejor y efectiva movilización social.
- ? Prestar funciones de asesoramiento al Ayuntamiento de Paterna en aquellos temas en los que su conocimiento de la realidad y su posición les haga disponer de información específica y privilegiada en la materia



? Hacer constar en lugar visible en todas aquellas actividades que la asociación desarrolle en el municipio de Paterna y cuente con su apoyo explícito, ya sea técnico, económico o de infraestructuras, del patrocinio de las mismas por parte del Ayuntamiento de Paterna a través de la Concejalía de Cooperación e Inmigración.

2.-: El Ayuntamiento de Paterna se compromete a

? Designar a un técnico municipal responsable como enlace entre las actividades programadas por la asociación en el municipio y el Ayuntamiento de Paterna para un mejor cumplimiento de sus fines.

? Facilitar espacios públicos adecuados y estables para que la asociación pueda desarrollar de manera adecuada sus actividades en el municipio de Paterna.

? Apoyar económicamente la programación presentada por la asociación en el ejercicio 2009 por un valor total de 22.925 euros. Dicho pago se hará efectivo a una cuenta a nombre de la asociación en el momento de la firma del presente convenio.

#### **TERCERO: Seguimiento y vigencia.**

El presente convenio será vigente desde el momento de su firma y se mantendrá durante anualidades excepto denuncia explícita por alguna de las partes. En este supuesto, la entidad que tome la iniciativa de denunciar el acuerdo deberá comunicarlo mediante escrito razonado a la otra parte, en un plazo no inferior a dos meses previos a la finalización y, en todo caso, ambas partes estarán obligadas a finalizar las tareas y compromisos en curso de ejecución.

A la finalización del ejercicio la asociación deberá presentar una memoria financiera y de actividades en la que se relacione el grado de cumplimiento de los objetivos fijados.

#### **CUARTA: Rescisión**

El incumplimiento de algunas de las cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del convenio y a las acciones que en su caso correspondan. Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución se resolverán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas entidades firman el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Paterna

Por la ONG SAHARA LLIURE



Fdo. Lorenzo Agustí Pons.

Fdo: Concepción Franco Saldaña.

Ante Mí:  
La Secretaria

Fdo: Teresa Moran Paniagua"

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del citado convenio administrativo y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de los derechos y obligaciones que se derivan del acuerdo adoptado.

QUINTO.- Obligaciones de la entidad subvencionada:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.
- b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.
- c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente público.
- e) Forma de justificación: Copia diligenciada u original de las facturas, no obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en que porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación

f) Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio económico.

Justificada la misma, se expedirá pro el Jefe del Servicio que corresponda certificación que así lo acredite, y que se remitirá a la



Intervención en el plazo de un mes para su fiscalización. En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el servicio gestor exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciado el oportuno expediente.

Cuando la justificación total sea suficiente, pero existen pequeñas diferencias entre las partidas presupuestarias en la solicitud de la subvención y las facturas presentadas, previo informe del servicio gestor podrá aprobarse la justificación por el mismo órgano que concedió la subvención.

No se concederá subvención a aquellos particulares o entidades que tuviesen pendientes de justificar otra anterior.

g) Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Comunicar a Intervención, Tesorería, al Técnico de Cooperación Internacional e interesados.

**20º.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AFRICANA PATERNA TE DA LA MANO.** Visto el expediente iniciado por la Sección a fin de firma de convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y la Asociación cultural africana Paterna te da la mano.

RESULTANDO que es un fenómeno social la inmigración de población de origen africano hacia Europa, y siendo nuestro país lugar de tránsito, así como de destino para los diferentes colectivos afectados.

RESULTANDO que con la propuesta formulada tiene como finalidad la integración de inmigrantes africanos en el municipio.

RESULTANDO que por Ayuntamiento Pleno de fecha veinticinco de mayo del presente año, se aprueba incremento de créditos en distintas partidas del presupuesto.

CONSIDERANDO el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en referencia a las competencias de las entidades locales

CONSIDERANDO el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia a la concesión de subvenciones de forma directa.

CONSIDERANDO el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en referencia al procedimiento de concesión directa de subvenciones a entidades.

CONSIDERANDO la base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en cuanto al órgano competente para la concesión de subvenciones en las que no se dan criterios de publicidad y concurrencia.





### EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Paterna, a través de la Concejalía de Cooperación se marca como misión favorecer la integración de la importante comunidad de inmigrantes que residen de manera estable en el municipio de Paterna, mediante el desarrollo de políticas transversales que favorezcan una rápida y adecuada transición. Desde esa perspectiva el Ayuntamiento de Paterna reconoce la importante presencia de población de procedencia africana en el municipio, y por ello desde las necesidades específicas que pueda plantear estos ciudadanos como colectivo y considerándolos también como un activo importante que enriquece a la sociedad que les acoge, tiene entre sus objetivos en el marco del presente convenio:

1.- Conocer la situación y condiciones de la población de procedencia africana que reside en el municipio con la intención inequívoca de promover su integración armónica en el municipio de Paterna.

2.- Asegurar que esta población residente en Paterna, por encima de las barreras del idioma y diferencias culturales, adquiera pleno acceso a la información de los recursos existentes, tanto de los genéricos a los que tiene derecho como residente en el municipio, como de los específicos puestos a su disposición para facilitar su integración normalizada.

3.- Favorecer la coexistencia y convivencia normalizada entre los residentes presentes y futuros de procedencia africana fomentando, el asociacionismo, la creación de espacios comunes entre esta población y la autóctona favoreciendo el conocimiento mutuo, tanto a nivel individual como lo referente a su lengua, cultura y costumbres.

SEGUNDO: Que la Asociación cultural africana Paterna te da la mano, se propone, entre otros los siguientes fines en sus estatutos:

1.- Difundir y dar a conocer la cultura africana.

2.- Participar en el tejido asociativo de Paterna.

3.- La formación, orientación y asesoramiento a los inmigrantes de origen africano.

4.- Promover iniciativas que faciliten la integración de los inmigrantes en la cultura española.

5.- Participar en temas de codesarrollo y cooperación internacional junto con el Ayuntamiento de Paterna y otras Organizaciones no gubernamentales interesadas.

6.- Participar del diseño y creación de una nueva sociedad intercultural en el municipio de Paterna.

7.- Promover actividades de sensibilización para dar a conocer a la sociedad de Paterna la realidad de la migración africana.



TERCERO: Que las partes firmantes, conscientes de compartir los mismos objetivos y comprometidos a profundizar en el desarrollo de los mismos, deciden concretarlo en el presente convenio que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **PRIMERA: Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración concreta de las partes en un marco estable que responda tanto a los objetivos contemplados por el Ayuntamiento de Paterna en materia de inmigración como a las necesidades de la población africana residente en el municipio de Paterna.

##### **SEGUNDA: Programa de trabajo y actividades.**

1.- La asociación cultural africana Paterna te da la Mano se compromete a través del presente convenio:

- ? Apertura de una sede estable de su asociación en el municipio de Paterna y a su inscripción en el Registro municipal de entidades y asociaciones del Ayuntamiento de Paterna.
- ? Compromiso de dinamización del colectivo al que van dirigidos sus fines en el municipio de Paterna, con la puesta a disposición de la ciudadanía de los diferentes servicios y programas que presta habitualmente en el desarrollo de su actividad
- ? Desarrollar una programación de actividades consensuada con el Ayuntamiento de Paterna que fomenten los objetivos del presente convenio, integrándose en las estructuras de participación y en aquellas actividades que la entidad local promueva para una mejor y efectiva movilización social del colectivo de inmigrantes.
- ? Prestar funciones de asesoramiento al Ayuntamiento de Paterna en aquellos temas en los que su conocimiento de la realidad y su posición les haga disponer de información específica y privilegiada en materia de inmigración
- ? Hacer constar en lugar visible en todas aquellas actividades que la asociación desarrolle en el municipio de Paterna y cuente con su apoyo explícito, ya sea técnico, económico o de infraestructuras, del patrocinio de las mismas por parte del Ayuntamiento de Paterna a través de la Concejalía de Cooperación e Inmigración.

2.-: El Ayuntamiento de Paterna se compromete a

- ? Designar a un técnico municipal responsable como enlace entre las actividades programadas por la asociación en el municipio y el Ayuntamiento de Paterna para un mejor cumplimiento de sus fines.



- ? Facilitar un espacio público adecuado y estable para que la asociación pueda desarrollar de manera adecuada sus actividades en el municipio de Paterna.
- ? Apoyar mediante una subvención directa la programación presentada por la asociación cultural africana Paterna te da la mano la en el ejercicio 2009 por un valor total de 18.000 euros. Dicho pago se hará efectivo a una cuenta a nombre de la asociación en el momento de la firma del presente convenio.

**TERCERO: Seguimiento y vigencia.**

El presente convenio será vigente desde el momento de su firma y se mantendrá durante anualidades excepto denuncia explícita por alguna de las partes. En este supuesto, la entidad que tome la iniciativa de denunciar el acuerdo deberá comunicarlo mediante escrito razonado a la otra parte, en un plazo no inferior a dos meses previos a la finalización y, en todo caso, ambas partes estarán obligadas a finalizar las tareas y compromisos en curso de ejecución.

A la finalización del ejercicio la asociación deberá presentar una memoria financiera y de actividades en la que se relacione el grado de cumplimiento de los objetivos fijados.

**CUARTA: Rescisión.**

El incumplimiento de algunas de las cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del convenio y a las acciones que en su caso correspondan. Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución se resolverán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas entidades firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Paterna,

Asociación cultural africana  
Paterna te da la mano,

Fdo. Lorenzo Agustí Pons.

Fdo. Souleymane Diabira.

Ante Mí  
La Secretaria

Fdo: Teresa Moran Paniagua"

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del citado convenio administrativo con la asociación y de cuantos documentos sean precisos para la



efectividad de los derechos y obligaciones que se derivan del acuerdo adoptado.

QUINTO.- Forma de justificación:

- h) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.
- i) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.
- j) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- k) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente público.
- l) Forma de justificación: Copia diligenciada u original de las facturas, no obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en que porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación

- m) Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio económico.

Justificada la misma, se expedirá pro el Jefe del Servicio que corresponda certificación que así lo acredite, y que se remitirá a la Intervención en el plazo de un mes para su fiscalización. En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el servicio gestor exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciado el oportuno expediente.

Cuando la justificación total sea suficiente, pero existen pequeñas diferencias entre las partidas presupuestarias en la solicitud de la subvención y las facturas presentadas, previo informe del servicio gestor podrá aprobarse la justificación por el mismo órgano que concedió la subvención.

No se concederá subvención a aquellos particulares o entidades que tuviesen pendientes de justificar otra anterior.



n) Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Comunicar al Coordinador de Cooperación Internacional, a los interesados, y a Intervención.

**21º.-SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- AGRUPACIÓN DE PARCELAS EDIFICABLES EN EL CASCO URBANO EN EL SOLAR DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ENSEÑANZA DE MÚSICA PROFESIONAL DE GRADO MEDIO.-** Dada cuenta de que mediante resolución de 2 de febrero de 2009 de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial se autoriza la financiación de proyectos de obras con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, en el Municipio de Paterna, y entre ellos se encuentra el Proyecto Básico Centro de Enseñanza de Música Profesional de Grado Medio, Auditorio y Sótano Aparcamiento.

RESULTANDO que el Ayuntamiento es propietario de los terrenos sobre los que se construirá dicho Centro, inventariados a los folios nº 11 y 1.067 del vigente Inventario de Bienes Municipal, como bienes de dominio publico de servicio público, Casa de la Juventud y Solar antigua Casa Cuartel de la Guardia Civil.

RESULTANDO que los citados terrenos se encuentran inscritos a nombre del Ayuntamiento, en el Registro de la Propiedad, como fincas registrales independientes denominadas:

1.- Finca nº 9.830 de 2.028,10 m2, inscrita al Tomo 415, Libro 69, Folio 220, Inscripción 1ª.

2.- Finca 10.005 de 1.600 m2, inscrita al Tomo 1.584, Libro 384, Folio 185, Inscripción 2ª.

3.- Finca 10.180 de 189,28 m2, inscrita al Tomo 433, Folio 75, Libro 73, Inscripción 1ª.

4.- Antiguo Camino de 554,62 m2 de superficie, pendiente de inscripción.

CONSIDERANDO la necesidad de agrupar las tres fincas registrales y el camino en una sola parcela de 4.372 m2 destinada a la construcción de Centro de Enseñanza de Música Profesional de Grado Medio, Auditorio y Sótano Aparcamiento.

CONSIDERANDO que el Gabinete Técnico municipal emite informe delimitando la parcela resultante de la agrupación que se propone .

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 33/03 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y art. 24 .2 del Real Decreto 1.093/97 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de



naturaleza urbanística, respecto a la inscripción conjunta de la totalidad o parte de las superficies expropiadas a través de Certificación administrativa de la resolución en la que se describan las parcelas originarias y la resultante.

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento pleno adoptar el acuerdo de traslado al Inventario vigente de la parcela agrupada, en los términos del art. 34 y 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 16 de junio de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad la inscripción de la siguiente parcela:

Parcela edificable en el Casco Urbano de 4.372 m<sup>2</sup>, destinada a la construcción del Centro de Enseñanza de Música Profesional de Grado Medio, Auditorio y Sótano Aparcamiento, que linda al Norte con la calle Vicente Mortes Alfonso al sur con la calle Antonio Machado, al este con la calle Mallent i Meri y al oeste con la calle Alacant.

Título por el que se inscribe: Escrituras de Adquisición de terrenos de los años 1945, 1949 y 1956.

Cargas: libre de cargas y gravámenes.

Dicha parcela se forma por la agrupación de las siguientes fincas registrales:

1.- Finca nº 9.830 de 2.028,10 m<sup>2</sup>, inscrita al Tomo 415, Libro 69, Folio 220, Inscripción 1<sup>a</sup>.

2.- Finca 10.005 de 1.600 m<sup>2</sup>, inscrita al Tomo 1.584, Libro 384, Folio 185, Inscripción 2<sup>a</sup>.

3.- Finca 10.180 de 189,28 m<sup>2</sup>, inscrita al Tomo 433, Folio 75, Libro 73, Inscripción 1<sup>a</sup>.

4.- Antiguo Camino que discurría por el interior de la parcela de 554,62 m<sup>2</sup> de superficie, pendiente de inscripción.

SEGUNDO.- Trasladar al epígrafe 1 del Inventario municipal la parcela descrita anteriormente, una vez agrupada e inscrita en el Registro de la Propiedad, realizando las oportunas variaciones en cuanto a las parcelas inicialmente inventariadas.

TERCERO.- Notificar el presente a cuerdo al Registro de la Propiedad de Paterna y a la Sección de Rentas a los efectos oportunos.



**22º.-SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- DEJANDO SIN EFECTO EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE CESIÓN A SUMPA DE SOLAR MUNICIPAL EN PLAZA DE LA REPLACETA.-** Dada cuenta del acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 30/05/02 por el que se cedió gratuitamente a la SUMPA, el solar patrimonial, propiedad del Ayuntamiento, sito en La Plaza de la Replaceta de 289,96 m2, con el fin exclusivo de construir sobre el mismo viviendas de protección Oficial y una sede para la empresa municipal.

RESULTANDO que dicha cesión se formalizó en Escritura Pública de fecha 23/09/02, constando el solar inscrito a nombre de la SUMPA en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 22/02/07 se mantiene la cesión para destino de edificio de oficinas para uso propio y alquiler a la Empresa Mixta Aigües de Paterna.

RESULTANDO que mediante Providencia de la Concejalía de Gestión Municipal se ordena dejar sin efecto el citado acuerdo al haber cambiado las circunstancias que motivaron en su día la citada cesión.

RESULTANDO que en la actualidad las oficinas de SUMPA están situadas en el Parque Tecnológico por lo que procede dejar sin efecto la cesión a SUMPA del solar citado.

CONSIDERANDO que se ha emitido informe por la Jefa de Sección de Patrimonio en el que se advierte que quedará sin efecto la cesión de aquellos bienes que no fueran destinados al uso para el que fueron cedidos, todo ello de conformidad con el artículo 111 del reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO la necesidad de dejar sin efecto la cesión por modificación en el destino del bien citado, así como la rectificación de la escritura pública otorgada y la inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que según acuerdo adoptado por SUMPA, está prevista la realización, en el solar de la Replaceta, de un edificio para servicios administrativos diversos.

CONSIDERANDO el informe de Secretaria y lo que establece el art. 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, el expediente se pondrá de manifiesto a los interesados para que en un plazo no inferior a 10 días ni superior a quince, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

CONSIDERANDO que la cesión requería para su adopción el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el art. 110 del Reglamento de Bienes y 47.2ª de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.



CONSIDERANDO que no son delegables en la Junta de Gobierno Local las competencias sobre materias que requieren quorum especial según el art. 22.2 p de la citada Ley, por lo que corresponde la competencia al Pleno.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, del informe de la Sra. Secretaria y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 16 de junio de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 22/02/07 por el que se cedía a SUMPA S.A el solar municipal de la Plaza de la Replaceta, con el fin exclusivo de construir sobre el mismo un edificio de oficinas para uso propio y alquiler a la Empresa Mixta Aigües de Paterna, al haber cambiado las circunstancias que motivaron la cesión.

SEGUNDO.- Formalizar la reversión en Escritura Pública e inscribir en el Registro de la Propiedad, el solar de la Replaceta a nombre del Ayuntamiento.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días mediante inserción del correspondiente Anuncio en el Tablón de Edictos y en el BOP para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

CUARTO.- Anotar en el Inventario de Bienes municipal vigente la reversión del solar de la Replaceta, manteniendo su calificación jurídica actual en tanto se determina su nuevo uso.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a SUMPA S.A a los efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa Mixta Aigües de Paterna, concediéndole un plazo de diez días, a partir de la recepción del presente acuerdo, para que pueda presentar las alegaciones, documentos y justificantes que considere oportunos.

SÉPTIMO.- Dar cuenta a los efectos del artículo 109 del Reglamento de Bienes al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

**23º.-SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR F.C.C. AL ACUERDO POR EL QUE SE ADQUIEREN PARCIALMENTE LOS MEDIOS DE LA CONTRATA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-** Dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2009, adoptado el acuerdo de desestimación de las alegaciones presentadas por F.C.C. al acuerdo por el que se adquieren parcialmente los medios de la contrata del Servicio de Limpieza de dependencias municipales, que literalmente se transcribe como sigue:



"Dada cuenta del expediente núm.: 2/09, clasificación: 2.1.3.7.1., iniciado para la Revisión de precios y liquidación de deuda del Contrato del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales.

RESULTANDO que por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2005, se adjudicó el contrato del Servicio de Limpieza de las Dependencias Municipales, a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.

RESULTANDO que con fecha 17 de diciembre de 2008, se comunica a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., la finalización de del contrato a fecha 31 de enero de 2009.

RESULTANDO que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, se acuerda la adquisición parcial de medios mecánicos por fin de Contrato del Servicio de Limpieza de las Dependencia Municipales por el precio pendiente de amortizar.

RESULTANDO que en fecha 24 de abril de 2009 por la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. se presenta alegaciones al acuerdo plenario de 30 de marzo de 2009, por el que el Ayuntamiento adquiere parcialmente medios mecánicos de la contrata del Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales, solicitando que se incremente el precio acordado (111.040'39 €), con el 12% DE Gastos Generales y el 16 % de IVA lo que hace un total de 144.0263'67 €.

CONSIDERANDO, que según informe parcialmente transcrito que dice:

"PRIMERO.- El contrato del Servicio de Limpieza de las Dependencias Municipales, finalizó el 31 de enero de 2009, por tanto la última certificación recoge la prestación del Servicio del mes de Enero de 2009.

SEGUNDO.- Concluido el contrato, el Ayuntamiento ejerce la opción de adquisición del material por el precio cierto fijado entre las partes y coincidente necesariamente con el valor residual no amortizado, como en cualquier negocio de compra-venta. El precio del material no sigue la estructura ni los conceptos contenidos en las certificaciones. Es decir, se pacta por un precio cierto y no incluye como partida independiente gastos generales e impuestos."

CONSIDERANDO que de conformidad con la cláusula 15ª del Pliego de condiciones Técnicas, dice:

"Los equipos que se encuentren parcialmente amortizados, el Ayuntamiento tendrá la opción de adquirirlos por un precio que no supere el valor pendiente de amortización, u obligar a los nuevos adjudicatarios del Servicio a adquirirlos por el mismo precio."

CONSIDERANDO la valoración realizada por Fomento de Construcciones y Contratas S.A., que asciende a 144.263'67 €, y que según informe de GESPA S.L., ante los problemas surgidos en la



disposición del material y el precio de los mismos no interesa su adquisición.

CONSIDERANDO, que la adjudicación se realizó por el Ayuntamiento Pleno por tanto es el Órgano competente para resolver las incidencias del contrato hasta su conclusión, y teniendo en cuenta la urgencia en la disposición del material se propone que el presente acuerdo pase a la Junta de Gobierno Local, debiendo remitirse al Pleno para su ratificación.

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la pretensión, por parte de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. del abono como última certificación de la cuantía solicitada, de la adquisición de los medios mecánicos de la contrata y mantener el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión 30 de marzo de 2009.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el acuerdo de adquisición del material de la Contrata.

TERCERO.- No ejercer la opción de la adquisición del material adscrito al Servicio de Limpieza de las Dependencias Municipales, parcialmente amortizado.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo al primero Pleno que se celebre para su ratificación.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., con la indicación de los recursos a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa GESPA S.L., a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo al Ingeniero Municipal y a la Intervención Municipal de Fondos.

OCTAVO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa correspondiente, a los efectos oportunos al ser competencia delegada por el Pleno."

A la vista de todo lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 16 de junio de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda su ratificación.

**24º.-SECCIÓN RENTAS.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR UTE CONSTRUCTORA SAN JOSÉ SA Y BM3 CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 26 DE ENERO DE 2009 DE BONIFICACIÓN DEL ICIO.-** Dada cuenta del recurso de reposición interpuesto por D. Francisco José Felipe Guerrero, en representación de la UTE Constructora San José, S.A. y BM3 Construcciones y Servicios, contra el acuerdo plenario de 26 de enero de 2009 por el que se acuerda la bonificación del 50 por 100 del Impuesto sobre



Construcciones, Instalaciones y Obras de la obra de construcción del edificio de los Juzgados.

RESULTANDO, que, efectivamente, en el citado acuerdo plenario se acordó la declaración de utilidad municipal de la obra y la consiguiente bonificación del 50 por 100 en el Impuesto.

RESULTANDO, que la citada Unión Temporal de Empresas como adjudicataria de las obras de la Generalitat Valenciana lo que recurre es el porcentaje de bonificación, que debe ser el 95 por 100 basándose en que es una obra de interés local, solicitada por el municipio, ya que por acuerdo de Pleno de 29 de noviembre de 2001 se acordó la cesión de la parcela PR-EP a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana y por acuerdo de Pleno de 25 de enero de 2007 se acordó ampliar en un año el plazo de inicio de las obras dada la urgencia de que este municipio disponga de un edificio adecuado para la ubicación de los Juzgados.

CONSIDERANDO, que según lo dispuesto en el artículo 7.3 b) de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece:

3. La bonificación en la cuota será:

b) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones porque así lo haya solicitado el municipio.

Procede estimar las alegaciones y conceder una bonificación del 95 por 100.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Rentas e Inspección y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 16 de junio de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por UTE Constructora San José, S.A. y BM3 Construcciones y Servicios, contra el acuerdo plenario de 26 de enero de 2009.

SEGUNDO.- Reconocer la bonificación del 95% por 100 del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras de la obra de construcción del edificio de los Juzgados de Paterna (Palacio de Justicia)

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo al interesado.

**25º.-SECCIÓN RENTAS.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO SIN USO ESPECÍFICO EN LA C/ ALBERT EINSTEIN 1-3 Y 5 FORMULADA POR ITENE Y CONSIGUIENTE BONIFICACIÓN EN EL ICIO.-** Dada cuenta del expediente 780/2005 del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras a nombre del Instituto Tecnológico del Embalaje, Transporte y Logística (ITENE) en el que se le practicó liquidación por la construcción de un edificio



sin uso específico en la c/ Albert Einstein, 1-3 y 5, por importe de 92.386,58 €.

RESULTANDO, que ITENE solicitó la declaración de utilidad municipal de la obra por fomento del empleo, informándose por el Técnico de Promoción Económica y Empleo que no se daban las circunstancias para avalar una utilidad municipal por fomento de empleo en la implantación de la empresa ITENE.

RESULTANDO, que en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de marzo de 2006, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, se denegó la declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la obra arriba citada; notificándose a ITENE el 12 de mayo de 2006 dicho acuerdo plenario.

RESULTANDO, que en fecha 13-05-2008 ITENE vuelve a presentar un escrito solicitando la declaración de utilidad municipal y la bonificación del 50 por 100 de la cuota de ICIO; no siendo admitido a trámite dicha solicitud por resolución de la Teniente de Alcalde de 9-06-08, al no haber recurrido en tiempo y forma el acuerdo denegatorio de la anterior solicitud.

RESULTANDO, que contra la anterior resolución ITENE interpone recurso de reposición basándose en la improcedencia de inadmitir a trámite la solicitud, en la inexistencia de acto firme y consentido sobre el objeto de la actual solicitud, dado que no solicitan nuevamente la utilidad municipal por fomento de empleo, sino que ahora se basa en que es una Asociación sin ánimo de lucro, dedicada a fines de interés general y perteneciente a la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana.

RESULTANDO, que en fecha 21-10-2008 ITENE presenta un escrito solicitando que se resuelva el recurso de reposición en base a la obligación de resolver que tiene la Administración, así como a la identificación del funcionario responsable de la tramitación del expediente.

RESULTANDO, que por último el 29-10-08 ITENE interpone recurso de alzada contra la desestimación presunta del recurso de reposición basado en las mismas alegaciones que en este.

RESULTANDO, que ITENE finalizó la obra respecto de la que se solicita la declaración de utilidad municipal el 2-07-2007 tal como consta en el expediente de inspección nº 12010000015686 que se le abrió como consecuencia del Plan de Inspección del año 2007 y en el que se firmó acta de conformidad por importe de 48.849,83 €.

RESULTANDO, que se da traslado del expediente a la Sección de Promoción Económica y Empleo ya que alega en su nueva solicitud que es colaboradora de la iniciativa Paterna Empresarial Innova, informándose por el Jefe de Sección que la solicitud reúne circunstancias favorables porque el 26 de enero de 2009 el Ayuntamiento Pleno aprobó



el Convenio entre el Ayuntamiento y REDIT en el que se establece el compromiso del Presidente de la Corporación Municipal a presentar al pleno el reconocimiento de las construcciones que desarrollan los Institutos Tecnológicos de interés o utilidad municipal para el Ayuntamiento de Paterna, por concurrir circunstancias de fomento de empleo, sociales (inversión en I+D+i) o culturales, al objeto de aplicar los beneficios fiscales que corresponden.

CONSIDERANDO, que no obstante lo anterior el propio convenio en su cláusula octava "entrada en vigor y duración" establece que el presente Protocolo de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, renovable por períodos iguales por acuerdo tácito.

CONSIDERANDO, que en este supuesto se trata de una obra finalizada hace casi dos años, por lo que el devengo del impuesto se ha producido sobradamente, por lo que no procedería la aplicación del convenio antes aludido ya que la firma del mismo es del ejercicio 2009, pues caso de reconocerse esa utilidad municipal supondría un trato de favor respecto al resto de institutos tecnológicos que se encontrarían en una situación de desigualdad respecto de este. Por lo que se considera que no procede la declaración de utilidad municipal de las obras cuyo devengo se ha producido antes de la firma del convenio con REDIT.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Rentas e Inspección y del dictamen de la Comisión de Gestión Municipal, de fecha 16 de junio de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda la desestimación de la petición de declaración de utilidad municipal.

**26º.-SECCIÓN RENTAS.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO EN LA C/ NICOLAU COPERNIC 13 FORMULADA POR AIDO Y CONSIGUIENTE BONIFICACIÓN EN EL ICIO.-**

Dada cuenta del expediente nº 001364/2005-CIO del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras a nombre de Asociación Industrial de Optica, Color e Imagen (AIDO) en el que se le practicó liquidación por la construcción de un edificio en la c/ Nicolau Copernic, 13 por importe de 48.477,51 €.

RESULTANDO: Que AIDO el 16 de febrero de 2006 solicitó una exención o disminución de las tasas de licencia urbanística por el referido edificio, siendo desestimada dicha solicitud por Resolución nº 948 de 3 de marzo de 2006, sin que ante la misma se interpusiera recurso alguno.

RESULTANDO: Que en fecha 28 de octubre de 2008 presentan solicitud de declaración de interés o utilidad municipal y la bonificación tributaria basándose en que es una asociación con fines no lucrativos, de ámbito nacional, y que forma parte de REDIT y



colabora en iniciativa impulsada por el Ayuntamiento " Paterna Empresarial Innova"

RESULTANDO Que AIDO finalizo la obra respecto de la que se solicita la declaración de utilidad municipal el 20-11-2005 tal como consta en el expediente de inspección nº 12010000013988 que se le abrió como consecuencia del Plan de Inspección del año 2007 y en el que se firmó acta de conformidad por importe de 1868,32 €

RESULTANDO: Que se da traslado del expediente a la Sección de Promoción Económica y Empleo, informándose por el Jefe de Sección que la solicitud reúne circunstancias favorables porque el 26 de enero de 2009 el Ayuntamiento Pleno aprobó el Convenio entre el Ayuntamiento y REDIT en el que se establece el compromiso del Presidente de la Corporación Municipal a presentar al pleno el reconocimiento de las construcciones que desarrollan los Institutos Tecnológicos de interés o utilidad municipal para el Ayuntamiento de Paterna, por concurrir circunstancias de fomento de empleo, sociales (inversión en I+D+i) o culturales, al objeto de aplicar los beneficios fiscales que corresponden.

CONSIDERANDO: Que no obstante lo anterior el propio convenio en su cláusula octava "entrada en vigor y duración" establece que el presente Protocolo de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, renovable por períodos iguales por acuerdo tácito.

CONSIDERANDO: Que en este supuesto se trata de una obra finalizada hace 3 años, por lo que el devengo del impuesto se ha producido sobradamente, por lo que no procedería la aplicación del convenio antes aludido ya que la firma del mismo es del ejercicio 2009, pues caso de reconocerse esa utilidad municipal supondría un trato de favor respecto al resto de institutos tecnológicos que se encontrarían en una situación de desigualdad respecto de este. Por lo que se considera que no procede la declaración de utilidad municipal de las obras cuyo devengo se ha producido antes de la firma del convenio con REDIT.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Rentas e Inspección y del dictamen de la Comisión de Gestión Municipal, de fecha 16 de junio de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda la desestimación de la petición de declaración de utilidad municipal.

**27º.-SECCIÓN RENTAS.- SOLICITUD DE DECLARACION DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ÁREA DE APARCAMIENTO EN C/ BENJAMIN FRANKLIN 17 FORMULADA POR AIDICO Y CONSIGUIENTE BONIFICACIÓN EN EL ICIO.-** Dada cuenta del expediente nº 000825/2008-CIO del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras a nombre de Asociación de Investigación de las Industrias de la Construcción (AIDICO) relativo a la obra de cubrición y adecuación del área de aparcamiento actual, cuya licencia de obras ha sido concedida por Decreto nº 164 de 20 de enero de 2009.



RESULTANDO.- Que en fecha 20 de marzo de 2009 AIDICO presenta solicitud de declaración de interés o utilidad municipal y la bonificación tributaria basándose en que es una asociación con fines no lucrativos reconocida como Centro de Innovación y Tecnología, perteneciente a la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana (REDIT) y que las obras suponen una mejora del entorno del edificio y del Parque Tecnológico y un mejor rendimiento del mismo para los fines del Instituto.

RESULTANDO.- Que se da traslado del expediente a la Sección de Promoción Económica y Empleo, informándose por el Jefe de Sección que la solicitud reúne circunstancias favorables porque el 26 de enero de 2009 el Ayuntamiento Pleno aprobó el Convenio en el Ayuntamiento y REDIT en el que establece el compromiso del Presidente de la Corporación Municipal a presentar al pleno el reconocimiento de las construcciones que desarrollan los Institutos Tecnológicos de interés o utilidad municipal para el Ayuntamiento de Paterna, por concurrir circunstancias de fomento de empleo, sociales (inversión en I+D+i) o culturales, al objeto de aplicar los beneficios fiscales que corresponden.

RESULTANDO.- Que la obra no se ha iniciado según informe de la Policía Local de fecha 8 de junio de 2009.

CONSIDERANDO.- Que el propio convenio en su cláusula octava "entrada en vigor y duración" establece que el presente Protocolo de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma que fue el 15 de mayo de 2009, y su vigencia será de dos años, renovable por períodos iguales por acuerdo tácito.

CONSIDERANDO.- Que si bien el artículo 102.4 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece el devengo del impuesto en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, como manifestación de la realización del hecho imponible, la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de septiembre de 2005, dictada en recurso de casación en interés de la Ley, el devengo tendría que situarse al finalizar las obras, cuando cobre existencia el elemento material del hecho imponible; en el ICIO estamos ante un devengo adelantado, que jurídicamente sólo se le puede calificar de un ingreso a cuenta y no como el momento en el que nace la obligación; por lo que " la Ley aplicable tiene que ser la vigente en todo el tiempo que inescindiblemente va unido a la realización del elemento material y muy especialmente cuando se haya terminado de realizar ese elemento objetivo del hecho imponible, ya que sólo entonces puede situarse el devengo"

CONSIDERANDO.- Que a la vista de la jurisprudencia del Tribunal Supremo la ley aplicable ( en este caso el convenio suscrito por el Ayuntamiento y REDIT) lo será durante todo el período de realización del hecho imponible; por lo que se considera que *las obras que no hayan finalizado antes de la firma del convenio* si que les es de aplicación el mismo, al no haberse producido el devengo del impuesto.



A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Rentas e Inspección y del dictamen de la Comisión de Gestión Municipal, de fecha 16 de junio de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda proceder a la declaración de utilidad municipal, y la consiguiente bonificación del 50% en el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la obra descrita.

**28º.-SECCIÓN RENTAS.- SOLICITUD DE DECLARACION DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA DE REFORMA Y AMPLIACION DE INSTITUTO METAL MECÁNICO EN LA C/ LEONARDO DA VINCI 38 FORMULADA POR AIMME Y CONSIGUIENTE BONIFICACIÓN EN EL ICIO.-** Dada cuenta del expediente nº 000214/2008-CIO del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras a nombre del Instituto Tecnológico Metal-Mecánico (AIMME) relativo a la obra de reforma y ampliación del instituto en la c/ Leonardo Da Vinci nº 38, cuya licencia de obras fue concedida por Decreto nº 3715, de 24 de julio de 2008.

RESULTANDO.- Que en fecha 19 de noviembre de 2008 AIMME presenta solicitud de declaración de interés o utilidad municipal y la bonificación tributaria basándose en que es una asociación con fines no lucrativos, reconocida como Centro de Innovación y Tecnología, perteneciente a la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana (REDIT) y que colabora en el ejercicio de su actividad de I+D+i en la iniciativa impulsada por el Ayuntamiento "Paterna Empresarial Innova"

RESULTANDO.- Que la obra está ejecutándose según informe de la Policía Local de fecha 8 de junio de 2009.

RESULTANDO.- Que se da traslado del expediente a la Sección de Promoción Económica y Empleo, informándose por el Jefe de Sección que la solicitud reúne circunstancias favorables porque el 26 de enero de 2009 el Ayuntamiento Pleno aprobó el Convenio en el Ayuntamiento y REDIT en el que establece el compromiso del Presidente de la Corporación Municipal a presentar al pleno el reconocimiento de las construcciones que desarrollan los Institutos Tecnológicos de interés o utilidad municipal para el Ayuntamiento de Paterna, por concurrir circunstancias de fomento de empleo, sociales (inversión en I+D+i) o culturales, al objeto de aplicar los beneficios fiscales que corresponden.

CONSIDERANDO.- Que el propio convenio en su cláusula octava "entrada en vigor y duración" establece que el presente Protocolo de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma que fue el 15 de mayo de 2009, y su vigencia será de dos años, renovable por períodos iguales por acuerdo tácito.

CONSIDERANDO.- Que si bien el artículo 102.4 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece el devengo del impuesto en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, como manifestación de la realización del hecho imponible, la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de septiembre de 2005, dictada en recurso de casación en interés de la Ley, el devengo tendría que situarse al finalizar las obras, cuando cobre existencia el elemento material del



hecho imponible; en el ICIO estamos ante un devengo adelantado, que jurídicamente sólo se le puede calificar de un ingreso a cuenta y no como el momento en el que nace la obligación; por lo que " la Ley aplicable tiene que ser la vigente en todo el tiempo que inescindiblemente va unido a la realización del elemento material y muy especialmente cuando se haya terminado de realizar ese elemento objetivo del hecho imponible, ya que sólo entonces puede situarse el devengo"

CONSIDERANDO.- Que a la vista de la jurisprudencia del Tribunal Supremo la ley aplicable ( en este caso el convenio suscrito por el Ayuntamiento y REDIT) lo será durante todo el período de realización del hecho imponible; por lo que se considera que *las obras que no hayan finalizado antes de la firma del convenio* si que les es de aplicación el mismo, al no haberse producido el devengo del impuesto.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Rentas e Inspección y del dictamen de la Comisión de Gestión Municipal, de fecha 16 de junio de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda proceder a la declaración de utilidad municipal, y la consiguiente bonificación del 50% en el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la obra descrita.

**29º.-POLICÍA LOCAL.- PROPUESTA DE AROBACIÓN DE CONVENIO F.G.V-AYUNTAMIENTO PARA LA BICI PÚBLICA.-** Dada cuenta de la Propuesta de Convenio emitida por el Ingeniero Municipal, al objeto de colaborar en determinados temas de movilidad.

RESULTANDO que por parte de este Ayuntamiento existe un firme compromiso por la sostenibilidad y mejora de la calidad de vida en la ciudad, que va ligado a la idea de recuperación del ciudadano (y no del vehículo) como protagonista de la movilidad. Así, las actuaciones en el ámbito urbano se acometen desde el principio de menor impacto y mayor eficiencia ambiental encaminadas hacia el logro de una movilidad más eficiente y sostenible teniendo en cuenta al ciudadano y su mejora en la calidad de vida como un elemento central.

RESULTANDO que por otra parte, FGV, desde el conocimiento de que cada modo de transporte tiene ámbitos preferentes de aplicación, entiende que una adecuada política de mejora para sus usuarios debe de contemplar una planificación de transporte que considere todas las redes y modos de transporte como un sólo conjunto, para el desarrollo de una oferta de sistemas alternativos para los desplazamientos (multimodalidad), y la combinación entre modos (intermodalidad) para lograr el mejor funcionamiento posible de la movilidad.

RESULTANDO que así, ambas Instituciones tienen gran interés en la mejora de la movilidad sostenible como medio de alcanzar una serie de objetivos de mejora en la calidad de vida de los ciudadanos, gracias a una optimización en la eficiencia energética empleada para los desplazamientos, con su consecuente disminución en los desplazamientos en coche privado de modo individual y en el aumento de la seguridad en medio urbano no sólo para sus usuarios de transporte



público, sino también para terceros, especialmente peatones y ciclistas.

RESULTANDO que los términos acordados para la referida cesión se plasmarían en el siguiente "Convenio":

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y  
FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

En Paterna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

**R E U N I D O S**

De una parte D. Lorenzo Agustí Pons , en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de PATERNA (en adelante EL AYUNTAMIENTO), con NIF nº P-4619200A, actuando en representación de esta localidad,

Y, de otra parte, Dña María Luisa Gracia Giménez, en calidad de Directora Gerente y actuando en nombre y representación de la entidad FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA (en adelante FGV), con NIF nº Q-9650001-B, y con domicilio en Valencia, Partida de Xirivelleta, s/n.

**M A N I F I E S T A N**

- I. Por parte del AYUNTAMIENTO, existe un firme compromiso por la sostenibilidad y mejora de la calidad de vida en la ciudad, que va ligado a la idea de recuperación del ciudadano (y no del vehículo) como protagonista de la movilidad. Así, las actuaciones en el ámbito urbano se acometen desde el principio de menor impacto y mayor eficiencia ambiental encaminadas hacia el logro de una movilidad más eficiente y sostenible teniendo en cuenta al ciudadano y su mejora en la calidad de vida como un elemento central.
- II. Por otra parte, FGV, desde el conocimiento de que cada modo de transporte tiene ámbitos preferentes de aplicación, entiende que una adecuada política de mejora para sus usuarios debe de contemplar una planificación de transporte que considere todas las redes y modos de transporte como un sólo conjunto, para el desarrollo de una oferta de sistemas alternativos para los desplazamientos (multimodalidad), y la combinación entre modos (intermodalidad) para lograr el mejor funcionamiento posible de la movilidad.
- III. Así ambas Instituciones tienen gran interés en la mejora de la movilidad sostenible como medio de alcanzar una serie de



objetivos de mejora en la calidad de vida de los ciudadanos, gracias a una optimización en la eficiencia energética empleada para los desplazamientos, con su consecuente disminución en los desplazamientos en coche privado de modo individual y en el aumento de la seguridad en medio urbano no sólo para sus usuarios de transporte público, sino también para terceros, especialmente peatones y ciclistas.

Por ello, el presente Convenio de Colaboración recoge una serie de políticas de mejora de movilidad que podrán concretarse en anexos más detallados para cada una de las líneas de actuación que a continuación se detallan:

**PRIMERA LÍNEA DE ACTUACIÓN: Fomento de los modos de transporte no motorizados**

El fortalecimiento y progreso de los modos de transporte no motorizados, exige una labor coordinada en varios ámbitos: El acondicionamiento de espacios públicos adecuados, la educación de los usuarios actuales y futuros, en particular, la integración en la cadena intermodal entre los modos no motorizados y el sistema de transporte público, mejorando los accesos peatonales y ofreciendo espacios para guardar o llevar consigo la bicicleta, así como la provisión de infraestructuras para bicicletas de uso público o privado.

La separación tradicional entre modos de transporte, y su consideración como sistemas en competencia, y no en cooperación, por parte de titulares y operadores, ha dificultado el desarrollo de la multimodalidad e intermodalidad.

La aparente complejidad de las grandes operaciones de intermodalidad no debe ocultar las posibilidades de avance que pueden lograrse con actuaciones sencillas, como por ejemplo, la creación de aparcamientos de bicicletas, atractivos y seguros, que faciliten intercambios, o favorecer ciertos desplazamientos en bicicleta (bien sea pública o privada), logrando así una ampliación de la cobertura espacial de las estaciones de FGV, que permita una mayor captación de demanda en detrimento de los desplazamientos en coche privado, que perjudican los objetivos de sostenibilidad.

Para todo ello, FGV y EL AYUNTAMIENTO, se comprometen a instalar sistemas de transporte público que sean compatibles entre sí, con los elementos que permitan una mayor facilidad en la posible integración tarifaria de los respectivos modos de transporte, especialmente desde el punto de vista del usuario y ciudadano.

**SEGUNDA LÍNEA DE ACTUACIÓN: Integración intermodal y tarifaria de la bicicleta**

Ambas Instituciones entienden que la promoción de los modos de transporte no motorizados incluye la mejora de su complementariedad y compatibilidad con el transporte público, favoreciendo la



intermodalidad entre ambos, de manera que se posibilite su utilización en distancias medias dentro de trayectos de mayor longitud.

Para favorecer la integración intermodal de la bicicleta, se precisan medidas variadas de gestión. Por ello, FGV y EL AYUNTAMIENTO, se comprometen mutuamente a facilitar el acceso externo e interno a las estaciones, posibilitar la introducción de la bicicleta en determinados vagones, así como la instalación de servicios de bicicletas públicas, asociados a las estaciones vinculadas a su uso, que permitan poner en marcha campañas y sistemas tarifarios de fomento del uso combinado de la bicicleta y el transporte público.

Para ello, se acordará la ubicación de las bases de sistema de bicicleta pública en las estaciones de la red que corresponda, comprometiéndose cada una de las partes al mantenimiento de sus respectivas bases, con la finalidad de que éstas sirvan como efecto llamada para los potenciales usuarios de la bicicleta privada.

**TERCERA LÍNEA DE ACTUACIÓN:** Desarrollo de aparcamientos disuasorios:

Los aparcamientos disuasorios constituyen una herramienta de gran utilidad frente a los problemas asociados a la dispersión de los nuevos desarrollos urbanísticos, especialmente en el caso de zonas residenciales de baja densidad, al favorecer la intermodalidad del vehículo privado con el transporte público.

Dado que gran parte de su éxito depende de su localización, su diseño debe permitir una transferencia rápida y sencilla del automóvil al transporte público, así como proporcionar unas condiciones adecuadas de seguridad frente al vandalismo y el robo.

Ambas Entidades se comprometen a que el coste de utilización de este tipo de aparcamientos sea lo suficientemente reducido para hacerlo atractivo a usuarios que depositarán sus vehículos durante un número elevado de horas (generalmente la jornada laboral completa), pudiendo vincularse su utilización a la obtención del propio título de transporte público o con descuentos importantes (o reserva de plaza) a los vehículos de alta ocupación mediante el sistema de coche compartido.

Por todo ello, reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para dar conformidad al presente Convenio

#### **A C U E R D A N**

**PRIMERO:** EL AYUNTAMIENTO y FGV desarrollarán sus competencias en movilidad, teniendo presente en todo momento la coordinación y compatibilidad de uso entre los medios de transporte municipales y los de FGV.

**SEGUNDO:** Dicha coordinación y compatibilidad de uso se materializará en los siguientes aspectos:



A. Por parte del AYUNTAMIENTO:

1. EL AYUNTAMIENTO considerará las estaciones y apeaderos de FGV como puntos de especial interés para el intercambio modal entre medios de transporte colectivo, tren?autobús, tren?bicicleta, y para el intercambio modal tren?coche:

EL AYUNTAMIENTO impondrá como criterio de diseño prioritario para los futuros planes y figuras de desarrollo urbanístico, la facilidad de acceso a las estaciones y apeaderos de FGV que puedan verse beneficiadas, tanto para vehículos de transporte colectivo, como para los privados, las bicicletas y a pié.

2. El futuro crecimiento de la red municipal de itinerarios y carriles para bicicletas, tendrá como vértices de interés preferente a las estaciones y apeaderos de FGV, y la comunicación entre éstos y los puntos de atracción del término municipal.
3. EL AYUNTAMIENTO mantendrá el soporte físico para los títulos de transporte del autobús municipal, y de aquéllos otros medios de transporte individual o colectivo que promueva, la tarjeta sin contacto A>punt/Móbilis, compatible con la que FGV ha implantado desde el 1 de enero de 2009, y con el resto de medios de transporte dependientes de la eTM.
4. EL AYUNTAMIENTO promoverá un sistema de alquiler o préstamo de bicicleta pública, para el cual mantendrá la tarjeta A>punt/Móbilis como nexo de compatibilidad de uso entre este sistema y FGV.

El sistema contará con una serie de bancadas, en las cuales se podrá retirar y/o aparcar las bicicletas, ubicadas en puntos estratégicos del municipio, que facilite el tráfico interno entre dichos puntos de interés, así como entre éstos y las estaciones o apeaderos de FGV.

EL AYUNTAMIENTO instalará un número inicial de bancadas no inferior a 12 repartidas entre el Casco Urbano de Paterna, La Cañada, Valterna y Terramar y dotará al sistema de una cantidad inicial de bicicletas no inferior a 336.

5. EL AYUNTAMIENTO incentivará el uso de la bicicleta privada como complemento de la bicicleta pública. Para ello habilitará en jardines y cercanías de sus edificios públicos, zonas especialmente reservadas dotadas de mobiliario urbano específico, destinadas al aparcamiento de bicicletas privadas, tanto en aquellos casos en los que existan bancadas para bicicleta pública, como en los que no.



6. *Corresponderá al Ayuntamiento el mantenimiento de las bancadas para bicicleta pública por él instaladas, así como el de todas las bicicletas públicas de que se dote el sistema, y el funcionamiento del sistema de bicicleta pública de Paterna en general.*

B. Por parte de FGV:

1. *FGV utiliza desde el 1 de enero de 2009 la tarjeta sin contacto A>punt/Móbilis como soporte físico para sus títulos de transporte, compatible con la utilizada por EL AYUNTAMIENTO.*
2. *FGV promoverá el uso de la bicicleta pública de Paterna. Para ello, instalará en sus estaciones y apeaderos, bancadas similares, complementarias y compatibles con las que EL AYUNTAMIENTO instale en el resto del municipio.*

*FGV Instalará un número inicial de bancadas no inferior a 5, que se ubicarán en:*

|                                      |                  |
|--------------------------------------|------------------|
| <i>Estación FGV de Campamento:</i>   | <i>1 bancada</i> |
| <i>Estación FGV de Paterna:</i>      | <i>1 bancada</i> |
| <i>Apeadero FGV de Santa Rita:</i>   | <i>1 bancada</i> |
| <i>Estación FGV de La Cañada:</i>    | <i>1 bancada</i> |
| <i>Apeadero tranvía de Valterna:</i> | <i>1 bancada</i> |

3. *FGV incentivará el uso de la bicicleta privada en Paterna como complemento de la bicicleta pública.*

*Para ello habilitará en sus estaciones y apeaderos zonas especialmente reservadas, dotadas de mobiliario urbano específico, destinadas al aparcamiento de bicicletas privadas, junto o alrededor de las bancadas destinadas a la bicicleta pública.*

*Inicialmente se habilitarán espacios destinados a este fin en las estaciones de: Campamento, Paterna, Santa Rita, La Cañada y Valterna, con una capacidad global mínima de aparcamiento para 500 bicicletas, repartida entre todas ellas, según disponibilidad y necesidades.*

C. Por parte del AYUNTAMIENTO y FGV: Compromisos adquiridos por ambas partes

1. *Una vez implantada la tarjeta A>punt/Móbilis en FGV, ambas partes se comprometen a poner en funcionamiento en un plazo de tiempo no superior a un (1) año, títulos de transporte coordinados, que*



permitan el intercambio modal entre tren, autobús y bicicleta pública, empleando el soporte compatible con dicha tarjeta.

2. Ambas partes se comprometen a comunicarse por anticipado las modificaciones de horarios, itinerarios, o de cualquier otro tipo que puedan sufrir sus respectivos Servicios.
3. FGV y EL AYUNTAMIENTO se comprometen a disponer de medios específicos destinados a la limpieza y mantenimiento conjunto de las zonas públicas de las estaciones y apeaderos, sus accesos y áreas de influencia, de manera que se conviertan en espacios atractivos para los usuarios de los diversos servicios de transporte que en ellas confluyen.
4. Ambas partes se comprometen a realizar de manera conjunta campañas de difusión de las iniciativas de movilidad que se promuevan como consecuencia de este Acuerdo.
5. Ambas partes se comprometen:
  - Al desarrollo formal documentado y a la ejecución de este convenio.
  - Al nombramiento de las personas encargadas específicamente de ello.
  - A celebrar cuantas reuniones de carácter político o técnico sean precisas para conseguir los objetivos propuestos, a requerimiento de cualquiera de las partes.
  - A celebrar una reunión anual de revisión de cumplimiento de objetivos.
  - A ampliar el contenido de este convenio en cualquier otro aspecto que resulte de común interés para ambas partes.
6. Por último, ambas partes se comprometen a comunicar con una antelación mínima de 3 meses, la voluntad de finalizar este Convenio de Colaboración, sometiéndose a los Tribunales de Justicia de Valencia, en caso de falta de acuerdo.

Lo que en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha arriba indicados.

Por EL AYUNTAMIENTO de  
Paterna

Por FERROCARRILS DE LA GENERALITAT  
VALENCIANA,



Lorenzo Agustí Pons

María Luisa Gracia Giménez

RESULTANDO que dicho Convenio es favorable al interés general y al de los ciudadanos de Paterna, por lo que resulta oportuno y de utilidad.

CONSIDERANDO cuanto establece el RD 1372/86, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en sus arts. 2, 3, 10, 12, y 13, con respecto a uso de los bienes y derechos, y capacidad para su aceptación a título gratuito y que no está sujeta a restricción alguna.

CONSIDERANDO cuanto sobre la aceptación gratuita de bienes y derechos establecen la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, en su artículo 21, apartado 1, letra a; así como la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local, en el referido artículo; y también el ROF, R.D. 2568/1986, en sus artículos 41 (apartados 1 y 12), 50 y 133.

CONSIDERANDO que la competencia para la aceptación gratuita de bienes y derechos corresponde al Alcalde, como dispone la citada legislación, estando en el Ayuntamiento de Paterna delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía nº 2912 de 21 de junio de 2007, y Acuerdo del Pleno de 26 de junio de 2007 (Punto 7º tercero - e).

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Policía Local y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia, de fecha 16 de junio de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio al efecto y que dice:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

En Paterna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2009

**R E U N I D O S**

De una parte D. Lorenzo Agustí Pons , en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de PATERNA (en adelante EL AYUNTAMIENTO), con NIF nº P-4619200A, actuando en representación de esta localidad,

Y, de otra parte, Dña María Luisa Gracia Giménez, en calidad de Directora Gerente y actuando en nombre y representación de la entidad



FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA (en adelante FGV), con NIF n° Q-9650001-B, y con domicilio en Valencia, Partida de Xirivelleta, s/n.

#### M A N I F I E S T A N

- IV. Por parte del AYUNTAMIENTO, existe un firme compromiso por la sostenibilidad y mejora de la calidad de vida en la ciudad, que va ligado a la idea de recuperación del ciudadano (y no del vehículo) como protagonista de la movilidad. Así, las actuaciones en el ámbito urbano se acometen desde el principio de menor impacto y mayor eficiencia ambiental encaminadas hacia el logro de una movilidad más eficiente y sostenible teniendo en cuenta al ciudadano y su mejora en la calidad de vida como un elemento central.
- V. Por otra parte, FGV, desde el conocimiento de que cada modo de transporte tiene ámbitos preferentes de aplicación, entiende que una adecuada política de mejora para sus usuarios debe de contemplar una planificación de transporte que considere todas las redes y modos de transporte como un sólo conjunto, para el desarrollo de una oferta de sistemas alternativos para los desplazamientos (multimodalidad), y la combinación entre modos (intermodalidad) para lograr el mejor funcionamiento posible de la movilidad.
- VI. Así ambas Instituciones tienen gran interés en la mejora de la movilidad sostenible como medio de alcanzar una serie de objetivos de mejora en la calidad de vida de los ciudadanos, gracias a una optimización en la eficiencia energética empleada para los desplazamientos, con su consecuente disminución en los desplazamientos en coche privado de modo individual y en el aumento de la seguridad en medio urbano no sólo para sus usuarios de transporte público, sino también para terceros, especialmente peatones y ciclistas.

Por ello, el presente Convenio de Colaboración recoge una serie de políticas de mejora de movilidad que podrán concretarse en anexos más detallados para cada una de las líneas de actuación que a continuación se detallan:

**PRIMERA LÍNEA DE ACTUACIÓN:** Fomento de los modos de transporte no motorizados

El fortalecimiento y progreso de los modos de transporte no motorizados, exige una labor coordinada en varios ámbitos: El acondicionamiento de espacios públicos adecuados, la educación de los usuarios actuales y futuros, en particular, la integración en la cadena intermodal entre los modos no motorizados y el sistema de transporte público, mejorando los accesos peatonales y ofreciendo espacios para guardar o llevar consigo la bicicleta, así como la provisión de infraestructuras para bicicletas de uso público o privado.



La separación tradicional entre modos de transporte, y su consideración como sistemas en competencia, y no en cooperación, por parte de titulares y operadores, ha dificultado el desarrollo de la multimodalidad e intermodalidad.

La aparente complejidad de las grandes operaciones de intermodalidad no debe ocultar las posibilidades de avance que pueden lograrse con actuaciones sencillas, como por ejemplo, la creación de aparcamientos de bicicletas, atractivos y seguros, que faciliten intercambios, o favorecer ciertos desplazamientos en bicicleta (bien sea pública o privada), logrando así una ampliación de la cobertura espacial de las estaciones de FGV, que permita una mayor captación de demanda en detrimento de los desplazamientos en coche privado, que perjudican los objetivos de sostenibilidad.

Para todo ello, FGV y EL AYUNTAMIENTO, se comprometen a instalar sistemas de transporte público que sean compatibles entre sí, con los elementos que permitan una mayor facilidad en la posible integración tarifaria de los respectivos modos de transporte, especialmente desde el punto de vista del usuario y ciudadano.

**SEGUNDA LÍNEA DE ACTUACIÓN: Integración intermodal y tarifaria de la bicicleta**

Ambas Instituciones entienden que la promoción de los modos de transporte no motorizados incluye la mejora de su complementariedad y compatibilidad con el transporte público, favoreciendo la intermodalidad entre ambos, de manera que se posibilite su utilización en distancias medias dentro de trayectos de mayor longitud.

Para favorecer la integración intermodal de la bicicleta, se precisan medidas variadas de gestión. Por ello, FGV y EL AYUNTAMIENTO, se comprometen mutuamente a facilitar el acceso externo e interno a las estaciones, posibilitar la introducción de la bicicleta en determinados vagones, así como la instalación de servicios de bicicletas públicas, asociados a las estaciones vinculadas a su uso, que permitan poner en marcha campañas y sistemas tarifarios de fomento del uso combinado de la bicicleta y el transporte público.

Para ello, se acordará la ubicación de las bases de sistema de bicicleta pública en las estaciones de la red que corresponda, comprometiéndose cada una de las partes al mantenimiento de sus respectivas bases, con la finalidad de que éstas sirvan como efecto llamada para los potenciales usuarios de la bicicleta privada.

**TERCERA LÍNEA DE ACTUACIÓN: Desarrollo de aparcamientos disuasorios:**

Los aparcamientos disuasorios constituyen una herramienta de gran utilidad frente a los problemas asociados a la dispersión de los nuevos desarrollos urbanísticos, especialmente en el caso de zonas



residenciales de baja densidad, al favorecer la intermodalidad del vehículo privado con el transporte público.

Dado que gran parte de su éxito depende de su localización, su diseño debe permitir una transferencia rápida y sencilla del automóvil al transporte público, así como proporcionar unas condiciones adecuadas de seguridad frente al vandalismo y el robo.

Ambas Entidades se comprometen a que el coste de utilización de este tipo de aparcamientos sea lo suficientemente reducido para hacerlo atractivo a usuarios que depositarán sus vehículos durante un número elevado de horas (generalmente la jornada laboral completa), pudiendo vincularse su utilización a la obtención del propio título de transporte público o con descuentos importantes (o reserva de plaza) a los vehículos de alta ocupación mediante el sistema de coche compartido.

Por todo ello, reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para dar conformidad al presente Convenio

#### **A C U E R D A N**

**PRIMERO:** EL AYUNTAMIENTO y FGV desarrollarán sus competencias en movilidad, teniendo presente en todo momento la coordinación y compatibilidad de uso entre los medios de transporte municipales y los de FGV.

**SEGUNDO:** Dicha coordinación y compatibilidad de uso se materializará en los siguientes aspectos:

##### D. Por parte del AYUNTAMIENTO:

7. EL AYUNTAMIENTO considerará las estaciones y apeaderos de FGV como puntos de especial interés para el intercambio modal entre medios de transporte colectivo, tren?autobús, tren?bicicleta, y para el intercambio modal tren?coche:

EL AYUNTAMIENTO impondrá como criterio de diseño prioritario para los futuros planes y figuras de desarrollo urbanístico, la facilidad de acceso a las estaciones y apeaderos de FGV que puedan verse beneficiadas, tanto para vehículos de transporte colectivo, como para los privados, la bicicletas y a pie.

8. El futuro crecimiento de la red municipal de itinerarios y carriles para bicicletas, tendrá como vértices de interés preferente a las estaciones y apeaderos de FGV, y la comunicación entre éstos y los puntos de atracción del término municipal.
9. EL AYUNTAMIENTO mantendrá el soporte físico para los títulos de transporte del autobús municipal, y de aquéllos otros medios de transporte individual o colectivo que promueva, la tarjeta sin contacto A>punt/Móbilis, compatible con la que FGV ha implantado desde el 1 de



enero de 2009, y con el resto de medios de transporte dependientes de la eTM.

10. EL AYUNTAMIENTO promoverá un sistema de alquiler o préstamo de bicicleta pública, para el cual mantendrá la tarjeta A>punt/Móbilis como nexo de compatibilidad de uso entre este sistema y FGV.

El sistema contará con una serie de bancadas, en las cuales se podrá retirar y/o aparcar las bicicletas, ubicadas en puntos estratégicos del municipio, que facilite el tráfico interno entre dichos puntos de interés, así como entre éstos y las estaciones o apeaderos de FGV.

EL AYUNTAMIENTO instalará un número inicial de bancadas no inferior a 12 repartidas entre el Casco Urbano de Paterna, La Cañada, Valterna y Terramellar y dotará al sistema de una cantidad inicial de bicicletas no inferior a 336.

11. EL AYUNTAMIENTO incentivará el uso de la bicicleta privada como complemento de la bicicleta pública. Para ello habilitará en jardines y cercanías de sus edificios públicos, zonas especialmente reservadas dotadas de mobiliario urbano específico, destinadas al aparcamiento de bicicletas privadas, tanto en aquellos casos en los que existan bancadas para bicicleta pública, como en los que no.
12. Corresponderá al Ayuntamiento el mantenimiento de las bancadas para bicicleta pública por él instaladas, así como el de todas las bicicletas públicas de que se dote el sistema, y el funcionamiento del sistema de bicicleta pública de Paterna en general.

E. Por parte de FGV:

1. FGV utiliza desde el 1 de enero de 2009 la tarjeta sin contacto A>punt/Móbilis como soporte físico para sus títulos de transporte, compatible con la utilizada por EL AYUNTAMIENTO.
2. FGV promoverá el uso de la bicicleta pública de Paterna. Para ello, instalará en sus estaciones y apeaderos, bancadas similares, complementarias y compatibles con las que EL AYUNTAMIENTO instale en el resto del municipio.

FGV Instalará un número inicial de bancadas no inferior a 5, que se ubicarán en:



|                                      |                  |
|--------------------------------------|------------------|
| <i>Estación FGV de Campamento:</i>   | <i>1 bancada</i> |
| <i>Estación FGV de Paterna:</i>      | <i>1 bancada</i> |
| <i>Apeadero FGV de Santa Rita:</i>   | <i>1 bancada</i> |
| <i>Estación FGV de La Cañada:</i>    | <i>1 bancada</i> |
| <i>Apeadero tranvía de Valterna:</i> | <i>1 bancada</i> |

- 3. FGV incentivará el uso de la bicicleta privada en Paterna como complemento de la bicicleta pública.*

*Para ello habilitará en sus estaciones y apeaderos zonas especialmente reservadas, dotadas de mobiliario urbano específico, destinadas al aparcamiento de bicicletas privadas, junto o alrededor de las bancadas destinadas a la bicicleta pública.*

*Inicialmente se habilitarán espacios destinados a este fin en las estaciones de: Campamento, Paterna, Santa Rita, La Cañada y Valterna, con una capacidad global mínima de aparcamiento para 500 bicicletas, repartida entre todas ellas, según disponibilidad y necesidades.*

*F. Por parte del AYUNTAMIENTO y FGV: Compromisos adquiridos por ambas partes*

- 1. Una vez implantada la tarjeta A>punt/Móbilis en FGV, ambas partes se comprometen a poner en funcionamiento en un plazo de tiempo no superior a un (1) año, títulos de transporte coordinados, que permitan el intercambio modal entre tren, autobús y bicicleta pública, empleando el soporte compatible con dicha tarjeta.*
- 2. Ambas partes se comprometen a comunicarse por anticipado las modificaciones de horarios, itinerarios, o de cualquier otro tipo que puedan sufrir sus respectivos Servicios.*
- 3. FGV y EL AYUNTAMIENTO se comprometen a disponer de medios específicos destinados a la limpieza y mantenimiento conjunto de las zonas públicas de las estaciones y apeaderos, sus accesos y áreas de influencia, de manera que se conviertan en espacios atractivos para los usuarios de los diversos servicios de transporte que en ellas confluyen.*
- 4. Ambas partes se comprometen a realizar de manera conjunta campañas de difusión de las iniciativas de movilidad que se promuevan como consecuencia de este Acuerdo.*



5. *Ambas partes se comprometen:*

- Al desarrollo formal documentado y a la ejecución de este convenio.
- Al nombramiento de las personas encargadas específicamente de ello.
- A celebrar cuantas reuniones de carácter político o técnico sean precisas para conseguir los objetivos propuestos, a requerimiento de cualquiera de las partes.
- A celebrar una reunión anual de revisión de cumplimiento de objetivos.
- A ampliar el contenido de este convenio en cualquier otro aspecto que resulte de común interés para ambas partes.

6. *Por último, ambas partes se comprometen a comunicar con una antelación mínima de 3 meses, la voluntad de finalizar este Convenio de Colaboración, sometiéndose a los Tribunales de Justicia de Valencia, en caso de falta de acuerdo.*

*Lo que en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha arriba indicados.*

Por EL AYUNTAMIENTO de  
Paterna

Por FERROCARRILS DE LA GENERALITAT  
VALENCIANA,

Lorenzo Agustí Pons

María Luisa Gracia Giménez"

Facultando al Alcalde para la firma del mismo.

SEGUNDO.- Dar traslado de este Acuerdo y del Convenio al Sr. Ingeniero Municipal para su cumplimiento.

**30º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.-**

Toma la palabra el Sr. Alcalde anunciando información sobre dos asuntos:

En primer lugar, y en relación con las acciones de fomento de empleo que se están acometiendo, ofrece datos generales de paro (6145 desempleados actualmente y una tasa de paro en Paterna del 13'16%, indicando ser esta inferior a la media nacional).

En segundo término y con motivo de las Diligencias de Investigación Penal 9/09-DE, llevadas a cabo por la Fiscalía Provincial de Valencia, con motivo del expediente sancionador abierto a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, FCC, a consecuencia de la denuncia formulada por el Grupo Compromís per Paterna; da cuenta del



escrito recibido de la Fiscalía en el que se indica que no se aprecia indicios de delito en la actuación desarrollada por el Equipo de Gobierno, en materia de infidelidad documental.

**31º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL)**

**A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 2230 DE 20/05/2009 AL Nº 2849 DE 23/06/2009, AMBOS INCLUSIVE.-** Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº 2230 de 20/05/2009 al nº 2849 de 23/06/2009, ambos inclusive; la Sra. Laguna solicita aclaración, respecto del Decreto de Alcaldía 2806 por el que se acuerda la incoación de expediente disciplinario a un Inspector de la Policía Local, a lo que el Sr. Arenes responde que se ha procedido a la suspensión de empleo y sueldo, al abírsele diligencias penales, indicando que en su momento se resolverá. A la vista de todo lo cual el Pleno se da por enterado.

**B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 17, 18, 19 Y 20/2009.-** Dada cuenta de las Actas de Junta de Gobierno Local números 17, 18, 19 y 20/2009, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**32º.- MOCIONES.**

**I) MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS SOCIALISTA Y COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE URGENCIAS EN EL AMBULATORIO DE LA CAÑADA.-**

Previamente a proceder a la lectura de la moción, la Sra. Laguna pregunta al Sr. Alcalde cuál es el trámite en el que actualmente se encuentra la implantación de este servicio. El Sr. Alcalde informa del escrito recibido por fax, suscrito por el Director de Asistencia Sanitaria de Zona, en el que se dice que el servicio de urgencias se pondrá en marcha del 4 de julio al 6 de septiembre de 2009.

A la vista de todo lo cual se retira la moción.

**II) MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS COMPROMÍS PER PATERNA Y EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A DIVERSAS ACTUACIONES A ACOMETER RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DEL ACCIDENTE DE METRO DE LA LÍNEA 1 EN VALENCIA.-** Dada cuenta de la moción presentada por los Grupos Compromís per Paterna y el Grupo Socialista, relativa a diversas actuaciones a acometer respecto de las víctimas del accidente de metro de la Línea 1 en Valencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Las Cortes Valencianas, en su sesión de Pleno celebrada el día 11 de agosto de 2006, aprobaron el dictamen de la Comisión de Investigación sobre el accidente ocurrido el día 3 de julio de 2006 en*



la Línea 1 de Metrovalència aprobando, entre otros, los siguientes puntos:

8. Las Cortes ratifican y solicitan al Consell que agilice todas las medidas previstas en el plan de actuación lineal (Horizonte 2010) que fue presentado el día 15 de mayo de 2006, y que se encuentra en ejecución. En el mencionado plan, entre otras actuaciones, se encuentra adaptar los sistemas de seguridad de la línea 1 en función de los cambios que está previsto, que pasan por un incremento de la frecuencia de trenes y por lo tanto la implantación del sistema ATP.

9. Las Cortes acuerdan que se agilice la ejecución de todos los acuerdos adoptados en el seno del Comité de Seguridad en la Circulación de FGV.

12. De todas las investigaciones realizadas hay que concluir que lo ocurrido ha sido un accidente que no era ni previsible ni evitable [...].

13. Las Cortes acuerdan que el Consell elabore un proyecto de ley autonómica que regule, entre otras materias, la gestión y explotación, infraestructura, superestructura, coordinación de medios, material móvil, formación de maquinistas, planes de seguridad, avances tecnológicos y financiación aplicable a las líneas de ferrocarriles de la Generalitat.

14. Las Cortes solicitan al Consell la elaboración y la presentación de un proyecto de proposición de ley de las Cortes Valencianas a tramitar ante el Congreso de los Diputados que regulen los criterios de seguridad en los ferrocarriles de competencia estatal.

15. Las Cortes acuerdan que el Consell cree por ley una agencia de seguridad de los medios de transporte, con funciones de vigilancia, control de los sistemas de seguridad, entre otros.

Según el "Informe de Fiscalización de la Cuenta general de la Generalitat Valenciana" de 2004, en el Volumen IV relativo a Empresas Públicas y Otros Entes, se hace patente la falta de inversiones. En el mencionado informe (apartado 4.2.2.Deudores), se detalla cómo la Generalitat Valenciana dejó de entregar a FGV 34 millones de euros cedidos por el Estado y adscritos a disminuir la morosidad de la empresa, así como que FGV dejó de percibir más de 52 millones de € de las subvenciones comprometidas por la Generalitat, incumpliendo así los compromisos presupuestarios del Consell con FGV, llegando dicha morosidad en el período 1996-2004 a un máximo de 89.6 millones de euros en 2004, tal como se señala en el mencionado informe.

Por otro lado, en los informes periciales que se presentaron en la investigación judicial, quedaba totalmente probado que el accidente era EVITABLE, no solo dotando a la Línea 1 de los modernos sistemas de seguridad ATP presentes en otras líneas del metro de Valencia, sino SIMPLEMENTE PROGRAMANDO CORRECTAMENTE LAS BALIZAS acomodadas en la zona del accidente.



*Esto demuestra que hay una responsabilidad directa de los gestores de FGV cuando se produjo el accidente, al no haber empleado todas las medidas de seguridad necesarias para evitarlo, a pesar de conocer la existencia de graves deficiencias denunciadas por los sindicatos más representativos del sector y de los propios usuarios.*

*Por todo ello, presentamos al Pleno los siguientes*

#### ACUERDOS

*PRIMERO.- Cumpla URGENTEMENTE los "acuerdos" de los puntos 8, 9, 13, 14 y 15 anteriormente señalados y que fueron aprobados por las Cortes Valencianas, el día 14 de julio de 2006, dado que hasta la fecha se han incumplido.*

*SEGUNDO.- Realice una auditoría independiente de la gestión económica y administrativa de FGV desde el año 1996 tal como ha sido reclamado muchas veces desde la AVM3J.*

*TERCERO.- Instar al Consell de la Generalitat Valenciana para que rectifique la conclusión de la Comisión de Investigación mencionada en el punto 12 en la que se dice que el accidente era "inevitable" y que se asuman las responsabilidades políticas que se derivan de dicha rectificación.*

*CUARTO.- Exigir a la Gerente de FGV, Marisa Gracia, que asuma la responsabilidad que le corresponde y en consecuencia presente su dimisión.*

*QUINTO.- Que el día 3 de julio se dé lectura del manifiesto que propone la Asociación de Víctimas del metro 3 julio, a la puerta del Ayuntamiento.*

*SEXTO.- Dar traslado de la presente moción y de sus acuerdos a:*

- 1. Al Presidente de la Generalitat Valenciana*
- 2. a los miembros del Consell de la Generalitat*
- 3. Al Conseller de Infraestructuras*
- 4. a los Grupos Parlamentarios en las Cortes Valencianas*
- 5. A la dirección de FGV*
- 6. A la Asociación de Víctimas del Metro 3 de Julio*  
*A las Asociaciones y Juntas de Barrio de Paterna"*

*A la vista de todo lo cual, el Pleno con los votos en contra del Grupo Popular (14) y a favor del Grupo Socialista (6) y del Grupo Compromís per Paterna (2), rechaza la moción en todos sus términos.*

**III) MOTIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A DIVERSAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ASISTENCIA SANITARIA.-** Tras la lectura por la Sra. Ferrer de la moción presentada por el Grupo Socialista, la Sra. Ferré anuncia la presentación de una enmienda al texto por parte del Grupo Popular y tras su exposición, se retira la moción para su mejor estudio.



**IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A DIVERSAS ACTUACIONES SOBRE LA LEY DE AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.-** Tras la lectura por la Sra. Laguna de la moción presentada por el Grupo Socialista, la Sra. Ferré procede a dar lectura a una enmienda al texto de la moción presentada por el Grupo Popular y a colación de la misma, la Portavoz en funciones del Grupo Socialista, anuncia la retirada de la moción al considerar que el contenido de la enmienda desvirtúa su sentido, no obstante recalca que los dos mil dependientes existentes en Paterna piden una solución ya y a su vez aprovecha para felicitar a los servicios sociales municipales, ya que a su parecer nada tienen ellos que ver con el incumplimiento de la Ley por parte de la Generalitat. Prosigue su intervención la Sra. Laguna precisando que tan solo un 5% de los dependientes de este municipio tienen prestación. Asimismo señala que a pesar de que el Gobierno Central ha cumplido con la memoria económica prevista, la Generalitat Valenciana no ha cumplido y por ello no llegan los fondos económicos.

La Sra. Ferré defiende la posibilidad de presentar enmiendas y respecto a la política estatal hace referencia a las propias declaraciones de la ministra, entre las cuales destaca que señaló la previsión de la implantación total de ley para 2015.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde indicando que Paterna ha hecho todo lo posible, aunque considera que la Ley no se dotó de medios necesarios.

**V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA Y EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A DIVERSAS ACTUACIONES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (LGTB).-** Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Socialista y el Grupo Compromís per Paterna, relativa a diversas actuaciones con motivo de la celebración del Día Internacional del Orgullo de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (LGTB), cuyo tenor literal es el siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Cada 28 de junio, desde hace 39 años, celebramos la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTB. Un día crucial para reclamar los derechos de igualdad que tanto han reclamado dichos colectivos. En la celebración de este año hay que tener en cuenta que nos encontramos en un momento importante para la vida de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales (LGTB) de este país.*

*Este año se cumplen 39 años de los disturbios que ocurrieron en torno al bar de ambiente Stonewall Inn (Posada de Muro de Piedra) de EEUU. El bar era frecuentado por homosexuales, drag queens y bisexuales. Y en la madrugada del 28 de junio de 1969, los homosexuales que estaban presentes en el bar fueron maltratados y despreciados por la policía, tratándolos como criminales por el simple hecho de tener una orientación sexual diferente. Disfrutaban de su libertad escondidos en un bar y fueron reprochados sus comportamientos hasta el límite de que falleció un homosexual consecuencia del maltrato público al que fueron sometidos.*



*En la actualidad, nuestro Estado ha pasado a ser un referente mundial en la consecución de derechos y libertades para las personas homosexuales, lesbianas, transexuales y bisexuales. Un hecho que beneficia a todos, también heterosexuales, porque la consecución de derechos de las minorías, son la consecución de vivir en una sociedad más igualitaria y libre para todos. Pero este hecho, no nos hace olvidar que hace apenas 30 años, España vivía en una dictadura que encarcelaba, criminalizaba, torturaba y rechazaba al colectivo LGTB de nuestra sociedad.*

*La ampliación del derecho de matrimonio a personas del mismo sexo, la Ley de Identidad de Género, el Anteproyecto de Ley de Asilo (que recoge las características de género y de orientación sexual), el Plan de Inclusión Social (que incluye a la personas homosexuales y transexuales entre los colectivos prioritarios), la Ley Orgánica de Educación (haciendo referencia 'al reconocimiento de la diversidad afectivo-sexual') y el Anteproyecto de ley contra el racismo y la xenofobia en el deporte son iniciativas políticas que el Gobierno de España ha llevado a cabo para impulsar los derechos del colectivo LGTB y que nos ha situado en la esfera internacional como un estado más libre y moderno, en su estructura social.*

*Para llegar a ser lo que somos en la actualidad, es decir, una sociedad pionera en temas sociales y en especial los destinados a conseguir la plena igualdad de los colectivos LGTB ha sido imprescindible el trabajo anónimo de muchas personas y asociaciones. Sus aportaciones en educación, apoyo psicológico, en comunicación y sensibilización que ha llevado a la lucha frontal contra la incomprensión e intolerancia hacia ellos mismos durante las últimas décadas ha sido el pilar indispensable para este avance. Y sería un error no reconocer su labor y no recordarlo, en estos momentos, en que por fin se han conseguido ciertos avances importantes.*

*Además, este recuerdo debe hacernos meditar, que a día de hoy, aún queda mucho por hacer para alcanzar la igualdad real y social de la población LGTB y la desaparición de cualquier tipo de discriminación.*

*La celebración de este significativo 28 de junio, Día Internacional del ORGULLO LGTB, proporciona la ocasión de tributarles un merecido homenaje a todas las personas que conforman este colectivo y que, por ende, forman parte del conjunto de la ciudadanía.*

*Este colectivo sigue luchando por alcanzar la igualdad en todos los ámbitos de la vida privada y laboral intentando erradicar la discriminación histórica y cultural. Es por ello, que hay que comprometerse en la búsqueda constantemente de fórmulas que acaben con estas injusticias y desigualdades que se cometen desde el plano político, económico y social.*

*Son más de 30 años reivindicando con fuerza la igualdad de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, como motor de la transformación social a la que aspiramos.*



*Este año, el lema del Día Internacional del ORGULLO LGTB, es 'Por la visibilidad lésbica'. Mujeres lesbianas, bisexuales y heterosexuales sufrían el mismo ostracismo en los años 70. Sufrían la misma violencia, la misma exclusión, la misma discriminación.*

*Las lesbianas han contribuido en muchos otros movimientos sociales, en el ámbito político, en el sindical, jurídico, educativo, empresarial, etc pero muy poca gente lo sabe o es consciente de ello, incluso las mismas lesbianas.*

*Las lesbianas de nuestro país están luchando por marginar el machismo, su invisibilidad y su silencio para que otras adolescentes no tengan que pasar por lo que ellas han pasado, que es su no existencia. Y por desgracia, lo que no existe, lo que no se ve, nunca se toma en cuenta.*

*Por todo ello, los Grupos Municipales del PSPV-PSOE y Compromís proponen para su debate y aprobación los siguientes*

#### ACUERDOS

- 1. Colaborar, dentro del marco competencial propio, con el Gobierno de la Nación y con el Gobierno de la Generalitat Valenciana en el desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la legislación vigente, contra toda discriminación por orientación, identidad sexual y diversidad familiar, con la finalidad conjunta de erradicar de nuestra sociedad cualquier suceso homófobo tanto en ámbito familiar, escolar, laboral y/o político.*
- 2. Reconocer y tributar un merecido homenaje a todas aquellas personas y colectivos que defienden los derechos de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales desde hace más de treinta años. Y este año, especialmente a las mujeres lesbianas.*
- 3. Como acto reivindicativo, proponemos extender la bandera arco iris, representativa del colectivo LGTB, en la fachada principal del edificio del ayuntamiento, junto al resto de banderas institucionales.*
- 4. Trasladar el acuerdo plenario al tejido asociativo de Paterna, así como a las Juntas de Barrio y a los colectivos de gays, lesbianas y transexuales de ámbito provincial y los gobiernos de España y de la Comunidad Valenciana."*

*A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.*

**VI) MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS SOCIALISTA Y COMPROMÍS PER PATERNA, EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS A LOS QUE PUEDEN OPTAR LOS CIUDADANOS DE PATERNA.-** Dada cuenta de la moción presentada por los Grupos Socialista y Compromís per Paterna, en relación con los



recursos económicos a los que pueden optar los ciudadanos de Paterna, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Desde sectores del Partido Popular se ha solicitado, por escrito, solidaridad a los ciudadanos y ciudadanas de Paterna y, por extensión, a los miembros de las Juntas de Barrio, para que se destine el Presupuesto Participativo a " paliar en lo posible la necesidad de nuestros vecinos menesterosos".*

*Con independencia del texto, que pone de manifiesto su manera de malentender la caridad, de forma demagógica y sensiblera, la petición demuestra desconocimiento de la situación actual de Paterna, que hace invisibles a 10.000 ciudadanos/as que sufren esta situación desde hace años. Esta situación ha sido denunciada por el movimiento vecinal, materializándose en numerosas reivindicaciones:*

*La Junta de Barrio de La Canyada, a finales del año 2007, presentó una propuesta para la creación de un Fondo Social Municipal para actuar sobre la pobreza, inserción social, etc., al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana. Su propuesta fue posteriormente aprobada por unanimidad en el Pleno Municipal de enero de 2008 y entre otros acuerdos preveía la creación de un Fondo Social Municipal dotado económicamente con el 2% del Presupuesto.*

*Desde entonces, la crisis no ha hecho más que agravarse, mientras que como ciudadanos, desconocemos la materialización sobre dicho Fondo Social que debería estar dotado con el 2% del presupuesto, y sobre el que el Equipo de Gobierno no ha informado.*

*En cuanto a la renta garantizada, hemos de recordar que el PSPV-PSOE y COMPROMIS vienen denunciando el retraso en la aplicación de la Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunidad Valenciana. Las prestaciones de entre 373€ a los 603€ al mes están vinculadas a la inserción laboral mediante la asistencia a determinados cursos, según se desprende del texto de la Ley, que entró en vigor el 7 de agosto del 2008.*

*Dicha reivindicación se materializó en una moción presentada en el pleno de mayo de este año 2009 y cuya moción rechazó el PP.*

*Por su parte, hemos de recordar que el Grupo Compromís presentó una moción para la creación de comedores populares en barrios con una elevada tasa de pobreza y exclusión social como es el caso de La Coma. Compromís accedió a su retirada a petición del Grupo Popular por asegurar que ya estaban trabajando en ese proyecto. Asimismo, Compromís ha denunciado la falta de personal administrativo para atender a los demandantes de servicios sociales, frente al crecimiento desmesurado de la plantilla municipal.*



*Como dichas propuestas no se han llevado a cabo o no se conocen los resultados de su aplicación, ni la valoración de las necesidades actuales, ni la disponibilidad de los recursos para paliarlos, proponemos diversas medidas para contribuir a que estas personas puedan tener un futuro diferente y unas condiciones de vida digna que no tienen en la actualidad.*

*Por todo ello, los Grupos Municipales del PSPV-PSOE y Compromís proponen para su debate y aprobación los siguientes*

#### ACUERDOS

- 1. Adhesión por el Pleno del Ayuntamiento al manifiesto "Una renta básica en la actual crisis económica", que se adjunta. Que dicho acuerdo se eleve a la subcomisión del Parlamento Español, creada a tal efecto, y en apoyo a esta iniciativa.*
- 2. Publicitar e informar desde el Ayuntamiento de todas las medidas, ayudas, subsidios, subvenciones, etc., de los recursos de que disponen los ciudadanos y ciudadanas de Paterna en riesgo de exclusión social y/o pobreza, que existen en la actualidad, como por ejemplo, la renta garantizada de ciudadanía del artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la CCAA Valenciana.*
- 3. Instar a la Generalitat a que de forma inmediata apruebe y dote económicamente las propuestas de Paterna al Plan Confianza (plan de inversión productiva), a fin de que el inicio de las obras previstas ayude a paliar el elevado número de demandantes de empleo en Paterna.*
- 4. Comunicar el presente acuerdo a las Juntas de Barrio y Consejos Sectoriales y al resto de administraciones públicas."*

A la vista de todo lo cual, el Pleno con los votos en contra del Grupo Popular (14) y a favor del Grupo Socialista (6) y del Grupo Compormís per Paterna (2), desestima la moción en todos sus términos.

**PREVIAMENTE AL TRATAMIENTO DE LA SIGUIENTE MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, DADO QUE LA MISMA FUE PRESENTADA EN FECHA 26/06/2009, SE PROCEDE A LA VOTACIÓN POR EL PLENO DE LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D. 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE, SIENDO ADOPTADA CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14) Y EN CONTRA DEL GRUPO SOCIALISTA (6) Y DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2).**

**VII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, RELATIVA A LA MEJORA DE LA SITUACIÓN DE LAS FAMILIAS SOBREENDEUDADAS.-** Tras la lectura por la Sra. Álvaro de la moción presentada por el Grupo Popular, la Sra. Laguna, Portavoz en funciones del Grupo Socialista, anuncia la presentación de una enmienda al texto y tras su exposición se acuerda dejarla sobre la mesa para su mejor estudio.



**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA ÚNANIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR LOS SIGUIENTES PUNTOS:**

**33º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS Y MEJORA DE LOS ACCESOS AL ÁREA TERCIARIA UBICADA JUNTO A LA CV-35, PRESENTADO POR LA SUMPA S.A.-** Dada cuenta del expediente relativo al Plan de Infraestructuras y Mejora de los accesos al Área Terciaria ubicada junto a la CV-35, presentado por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA, S.A. (SUMPA).

RESULTANDO, que por acuerdo plenario de fecha 16 de marzo de 2009, se aprobó provisionalmente el Plan y se acordó remitirlo al órgano autonómico competente instando su aprobación definitiva.

RESULTANDO, que en fecha 2 de abril de 2009, se remite el Plan a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

RESULTANDO, que la Comisión Territorial de Urbanismo, en la sesión celebrada el pasado día 30/4/2009, formula propuesta de informe favorable de la aprobación definitiva del Plan Especial que nos ocupa, condicionando la elevación al Hble. Sr. Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su aprobación definitiva, a la aportación de un texto refundido en el que se contemplen las observaciones y condicionantes referidos en el citado acuerdo.

RESULTANDO, que por la SUMPA se ha aportado el texto refundido requerido.

RESULTANDO, que el proyecto contiene la documentación suficiente para su exposición pública.

CONSIDERANDO, que el procedimiento para su tramitación, según lo dispuesto en el artículo 96 de la LUV y concordantes de su Reglamento, requiere el sometimiento a información pública, por el período de un mes, de la documentación que contiene.

A la vista de lo expuesto, del informe conjunto del Jefe del Departamento de Urbanismo y Gabinete Técnico y de la Jefa Acctal. de la Sección de Planeamiento Urbanístico, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Socialista (6) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública por el plazo de un mes el Texto Refundido del Plan de Infraestructuras y Mejora de los accesos al Área Terciaria ubicada junto a la CV-35, presentado por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA, S.A.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en los términos establecidos en la legislación urbanística aplicable.

**34º.- INTERVENCIÓN.- OPERACIÓN EXTRAORDINARIA DE CRÉDITO Y PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO PARA FACILITAR EL SANEAMIENTO DE DEUDAS**



**PENDIENTES DE PAGO A 31/12/2008 S/RDL 5/2009.-** Dada cuenta del RDL 5/2009 de 24 de Abril sobre medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a la EELL el saneamiento de deudas pendiente de pago con empresas y autónomos, convalidado mediante Resolución 21-5-2009 (BOE 27-5-2009) y Resolución de la Dirección General de Coordinación Financiera de las Comunidades Autónomas y EELL de 5 de mayo 2009 y considerando que este Ayuntamiento tiene previsto acudir a una operación de crédito extraordinaria de las previstas en el Título 1 del RDL 5/2009, para hacer frente a deudas con acreedores no aplicadas a presupuesto a 31-12-2008 por importe de 3.933.447,87 €, y considerando:

I.- Que de acuerdo con el art. 2 del citado RDL se puede concertar una operación de endeudamiento extraordinaria por el importe de las facturas y obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto a 31-12-2008.

II.- Que este Ayuntamiento tiene voluntad de acudir a la contratación de una operación extraordinaria al objeto de acometer deudas pendientes de pago con Empresas y Autónomos, y regularizar la situación para provocar la mayor liquidez en las Empresas, en especial pequeñas y medianas y los autónomos y contrarrestar el efecto negativo que en aquellas puede provocar la evolución de la situación económica.

III.- Que se acompaña Plan de Saneamiento de acuerdo con las previsiones del art. 6 del RDL y apartado 4 de la Resolución de 05/05/09 de la D.G.C.F.EE.LL.

IV.- Que de acuerdo con el art. 34 y siguientes del RD 500/90 de 20 de abril, se podrán generar créditos extraordinarios en el presupuesto, entre otros como consecuencia de los generados por Operaciones de Créditos, siendo competente para su aprobación el Ayuntamiento-Pleno, y se regirán por los mismos trámites y procedimiento que los que se requieren para la aprobación del propio presupuesto.

V.- La competencia para la aprobación de la Operación de Endeudamiento y el Plan de Saneamiento, de acuerdo con el referido art. 6 del RDL corresponde al Ayuntamiento-Pleno con el informe favorable del Interventor, en el que deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en el citado RDL y la viabilidad razonada del plan de saneamiento que se somete a aprobación.

VI.- Visto el Informe favorable del Interventor a la modificación de créditos, Operación de endeudamiento extraordinario y plan de saneamiento.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Intervención y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 26 de junio de 2009, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y del Grupo Compromís per Paterna (2) y la abstención del Grupo Socialista (6), acuerda:



PRIMERO.- Autorizar la concertación de una operación de crédito extraordinario de acuerdo con las previsiones del Título 1 del RDL 5/2009, para financiar las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2008, de acuerdo con las siguientes características:

Importe Operación: 3.933.447,87 €.  
Plazo amortización: Máximo 6 años (1 carencia + 5 amortizac.)  
Método amortización: Anualidad constante, con posibilidad de amortización anticipada  
Tipo de interés: Euribor + 2%

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Saneamiento económico-financiero 2009-2015.

TERCERO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para que concierte la operación de endeudamiento de acuerdo con las características establecidas en el punto primero, en el plazo máximo previsto en el art. 4 del RDL 5/2009, es decir, 26 de julio de 2009.

CUARTO.- Aprobar expediente de modificación de créditos nº 3 al presupuesto 2009 en los siguientes términos:

#### INGRESOS

I).- Operación crédito extraordinario.

Proyecto 0930.- Plan Saneamiento RDL 5/2009.

| APLICACIÓN | CONCEPTO                             | IMPORTE      |
|------------|--------------------------------------|--------------|
| 91001      | Deuda pública - Operación de Crédito | 3.933.447,87 |
|            | TOTAL INGRESOS .....                 | 3.933.447,87 |

#### GASTOS

II).- Créditos extraordinarios.

Proyecto 0930.- Plan Saneamiento RDL 5/2009.

| APLICACIÓN | CONCEPTO                               | IMPORTE      |
|------------|--|--------------|
| 0110-34200 | Deuda Pública - Intereses de demora    | 674.361,11   |
| 1110-22609 | Organos de Gobierno - Otros Gastos     | 4.054,91     |
| 1210-22609 | Administración General - Otros Gastos  | 39.958,68    |
| 1230-22609 | Mant. Gral. Edificios - Otros Gastos   | 1.011.643,47 |
| 1231-22609 | Equip. Informático - Otros Gastos      | 8.872,65     |
| 2220-22609 | Seguridad - Otros Gastos               | 552,95       |
| 3220-22609 | Promoción Ocupación - Otros Gastos     | 678,60       |
| 3230-22609 | Prom. Reins. Ac. Social - Otros Gastos | 27.633,25    |
| 3233-22609 | At. Asist. Tercera Edad - Otros Gastos | 3.160,88     |



|            |  |                     |
|------------|--|---------------------|
| 4130-22609 | Acc. Públicas de salud - Otros Gastos    | 949,39              |
| 4220-22609 | Enseñanza - Otros Gastos                 | 34.342,90           |
| 4410-22609 | Abast. Agua Saneam. - Otros Gastos       | 766.402,33          |
| 4420-22609 | Basura y Limpieza Viaria - Otros Gastos  | 836.607,81          |
| 4510-22609 | Promoc. Cultura - Otros Gastos           | 20.000,00           |
| 4511-22609 | Prom. Cult. Casa Juventud - Otros Gastos | 10.387,10           |
| 4514-22609 | Gran Teatro/Capri - Otros Gastos         | 2.755,00            |
| 4520-22609 | E. F. y Deportes - Otros Gastos          | 264.593,06          |
| 4521-22609 | Fiestas - Otros Gastos                   | 51.119,93           |
| 4630-22609 | Participación Ciudadana - Otros Gastos   | 15.893,64           |
| 5110-22609 | Vías Públicas - Otros Gastos             | 46.439,62           |
| 5110-61105 | Vías Públicas - Rep. V. Públicas         | 40.129,54           |
| 5112-22609 | Jardines - Otros Gastos                  | 8.429,38            |
| 5130-22609 | Transportes - Otros Gastos               | 5.225,88            |
| 5210-22609 | Comunicaciones - Otros Gastos            | 44.898,96           |
| 5330-22609 | Mejora M. Natural - Otros Gastos         | 14.356,83           |
|            | <b>TOTAL GASTOS .....</b>                | <b>3.933.447,87</b> |

Exponer el expediente al público durante 15 días en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo previsto en el art.177 en relación con el 169 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la L.H.L.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo, así como de las actuaciones posteriores para su ejecución a la Dirección General de Coordinación Financiera de las Comunidades Autónomas y EE.LL., a través de la Oficina Virtual del MEH.

**35º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Nº 4/09 EN PRESUPUESTO 2009, CON CARGO A OPERACIÓN EXTRAORDINARIA A CONCERTAR S/ RDL 5/2009.-**

Dada cuenta del RDL 5/2009 de 24 de Abril sobre medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a la EELL el saneamiento de deudas pendiente de pago con empresas y autónomos, convalidado mediante Resolución 21-5-2009 (BOE 27-5-2009) y Resolución de la Dirección General de Coordinación Financiera de las Comunidades Autónomas y EELL de 5 de mayo 2009 y considerando que este Ayuntamiento tiene previsto acudir a una operación de crédito extraordinaria de las previstas en el Título 1 del RDL 5/2009, para hacer frente a deudas con acreedores no aplicadas a presupuesto a 31-12-2008 por importe de 3.933.447,87, y considerando que:

I.- Existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 01/01/09 según relación nº 1 de fecha 29/06/2009 que da comienzo con la factura a nombre de AGUAS DE VALENCIA, S.A. por importe de 988,97 €, y finaliza con la factura a nombre de VERNET INTEGRAL, S.L. por importe de 4.606,21 €, y cuyo importe total asciende a 404.149,21 €, (CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS) y relación nº 2 de fecha 29/06/09 de gastos convalidados que da comienzo con la factura a nombre de AIGÜES DE PATERNA por importe



de 150.257,26 €, y finaliza con la factura a nombre de UTE CLECE-ESC SERVI. GENERALES por importe de 6.186,92 €, y cuyo importe total asciende a 1.271.281,11 €, (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON ONCE CÉNTIMOS).

II.- Otras obligaciones vencidas exigibles y pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2008 por importe total máximo de 2.258.017,55 €, según relación 3 de 29/06/09 que se adjunta.

III.- Los gastos facturados, se corresponde con servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del Concejal Ponente.

IV.- Las obligaciones vencidas y exigibles a 31/12/2008 se acreditan mediante la documentación que se acompaña, y se concretaran mediante Convenio con los respectivos acreedores.

V.- De acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

VI.- Existe crédito suficiente para hacer frente al pago a través de la Modificación de Crédito extraordinario de acuerdo con los recursos generados a través de la Operación de Crédito extraordinario a concertar de conformidad con el Título I del RDL 5/2009.

Visto el informe de Intervención.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Intervención y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 26 de junio de 2009, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y del Grupo Compromís per Paterna (2) y la abstención del Grupo Socialista (6), acuerda:

PRIMERO.- Reconocer créditos en el Presupuesto 2009, aprobar y convalidar el gasto, correspondientes a obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relaciones 1 y 2, por un importe total de 1.675.430,32 €, y demás características se expresan en el punto I.

SEGUNDO.- Reconocer créditos con cargo al presupuesto de 2009 por obligaciones vencidas exigibles y pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2008, convalidando el gasto por un importe total de 2.258.017,55 €, según el detalle y cuantía que se expresa en el punto II, autorizando al Alcalde a suscribir el oportuno Convenio para la concreción de las Obligaciones con los respectivos acreedores.

**36º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se formularon diversos ruegos y preguntas por los Srs. Corporativos.



Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y veinticinco minutos de lo cual, como Secretaria, doy fe.

100 años